



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**La Facturación Electrónica y su influencia en la Evasión de Impuestos de
la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020**

TESIS

Para Optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTORA

Torres Llanos, Karla Soledad
(ORCID: 0000-0001-5087-066X)

ASESORA

Gutierrez Villaverde, Eleana Elizabeth
(ORCID: 0000-0002-0645-595X)

Lima, Perú

2022

Metadatos Complementarios

Datos de autor

Torres Llanos, Karla Soledad

Tipo de documento de identidad del AUTOR: DNI

Número de documento de identidad del AUTOR: 48238500

Datos de asesor

Gutierrez Villaverde, Eleana Elizabeth

Tipo de documento de identidad del ASESOR: DNI

Número de documento de identidad del ASESOR: 09371760

Datos del jurado

JURADO 1: Ferreyros Morón, Juan Augusto, 07936111, 0000-0002-0065-4851

JURADO 2: Cabrejos Choy, José Walter, 10274328, 0000-0002-0778-2215

JURADO 3: Hauyon Gan, José Alberto, 09311383, 0000-0002-3151-0121

JURADO 4: Nuñez Rosales, Cynthia Verina, 10305323, 0000-0002-8328-9019

Datos de la investigación

Campo del conocimiento OCDE: 5.02.00

Código del programa: 411156

DEDICATORIA

A mi familia, por brindarme su apoyo constante e incondicional en todo momento. Por haber sido parte de mi educación año tras año y sobre todo ayudarme a mejorar y motivarme a ser una gran profesional.

AGRADECIMIENTOS

A Dios.

A mis padres Soledad y Carlos por darme la oportunidad de seguir luchando por mis sueños.

A mi hermano por su apoyo incondicional y a todas aquellas personas que me motivaron día a día a seguir adelante.

Gracias por siempre confiar en mí.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación titulado “La facturación electrónica y su influencia en la evasión de impuestos de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020”, trata de los efectos o implicancias de como las facturas electrónicas influyen en la evasión de impuestos de manera que se pueda reducir la evasión y orientar a los contribuyentes a tener una mejor cultura tributaria.

En el capítulo I, tenemos el planteamiento del problema donde se menciona la evasión tributaria y como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

– SUNAT viene implementando comprobantes electrónicos con el fin de reducir la evasión de impuestos en el país, incluye también el objetivo principal y los específicos que se pretende alcanzar en la investigación mencionando las justificaciones, importancia, alcances y limitaciones que presentará esta investigación.

En el capítulo II, se desarrolla el marco teórico de la investigación donde relacionamos trabajos realizados por otros autores con referencia a nuestro tema de investigación, además de introducir conceptos teóricos y científicos en base al tema de investigación agregando también las definiciones de los términos básicos a investigar.

En el capítulo III, se especifican las hipótesis de la investigación y se detallan las variables de análisis las cuales facilitaron obtener la matriz lógica de consistencia.

En el capítulo IV, se explican los métodos utilizados en esta investigación, los instrumentos y técnicas de procesamiento de acuerdo con las encuestas que se realizaron a la muestra del estudio, la cual conllevará a obtener un análisis de datos en base a procedimientos para la ejecución del estudio.

En el capítulo V, se presentan los resultados de las encuestas realizadas a las personas que forman parte de la muestra de la investigación, entre ellas las personas de la empresa

donde se implementará la facturación electrónica. Además, se muestran las tablas de los análisis de los resultados obtenidos.

Finalmente, en el capítulo VI, se presentan las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

METADATOS.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	v
ÍNDICE.....	viii
LISTA DE TABLAS.....	x
LISTA DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO.....	1
1.1 Descripción del problema.....	1
1.1.1 Problema general.....	3
1.1.2 Problemas específicos.....	3
1.2. Objetivo general y específicos.....	3
1.2.1 Objetivo general.....	3
1.2.2 Objetivos específicos.....	3
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	4
1.4 Alcance y limitaciones de la investigación.....	4
1.4.1. Alcance de la investigación.....	4
1.4.2. Limitaciones de la investigación.....	4
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	6
2.1. Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	6
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	9
2.2. Bases Teóricas.....	10
2.2.1. Facturación electrónica.....	10
2.2.2. Comprobante de pago electrónico (CPE).....	14
2.2.3. Sistemas de emisión electrónica - SEE.....	24
2.2.4. Capacitación y actualización al personal.....	37
2.2.5. Evasión de impuestos.....	39

2.2.6. Cultura tributaria.....	42
2.2.7. Normas tributarias	44
2.3. Definición de términos básicos	68
CAPÍTULO III.....	72
HIPÓTESIS Y VARIABLES	72
3.1 Hipótesis y/o supuestos básicos.....	72
3.1.1. Hipótesis general	72
3.1.2. Hipótesis específicas.....	72
3.2 Identificación de variables o unidades de análisis.....	72
3.2.1. Operacionalización de variables	73
3.3 Matriz de Operacionalización de variables.....	74
3.4 Matriz lógica de consistencia	75
CAPÍTULO IV	77
MÉTODO.....	77
4.1. Tipo y método de investigación.....	77
4.2. Diseño específico de la investigación	77
4.3. Población y muestra o participantes.....	78
4.4. Instrumentos de recogida de datos.....	78
4.5. Técnica de procesamiento y análisis de datos.....	78
4.6. Procedimiento de ejecución del estudio	78
CAPÍTULO V.....	79
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	79
5.1. Análisis de resultados	79
5.2. Discusión de resultados.....	112
CAPÍTULO VI	121
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	121
6.1. Conclusiones	121
6.2. Recomendaciones	122
REFERENCIAS.....	124
APÉNDICE A ESQUELA DE NOTIFICACIÓN SUNAT.....	129
APÉNDICE B CASO PRÁCTICO IGV.....	131
APÉNDICE C CASO PRÁCTICO RENTA.....	135

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Relación de emisores electrónicos no considerados en el padrón de obligados...21	21
Tabla 2. Designación de nuevos emisores electrónicos según ingresos.....23	23
Tabla 3. ¿Considera usted que con la implementación de un sistema de facturación electrónica se podrá ahorrar costos?.....80	80
Tabla 4. ¿Con la implementación de un sistema de facturación electrónica se han reducido los costos de impresión papel y gastos de distribución?.....81	81
Tabla 5. A través del portal web de la sunat, ¿se puede realizar la verificación de autenticidad de los comprobantes electrónicos?.....82	82
Tabla 6. ¿El sistema de facturación electrónica le genera los datos correspondientes para una correcta declaración mensual del PDT 621 IGV renta?.....83	83
Tabla 7. ¿Conoce usted los beneficios que le brinda la implementación de facturación electrónica?.....84	84
Tabla 8. ¿Está de acuerdo como SUNAT ha ido seleccionando qué contribuyentes están obligados a emitir comprobantes electrónicos?.....85	85
Tabla 9. ¿Es necesario que el personal asista a cursos de capacitación y actualización sobre la implementación de facturación electrónica?.....86	86
Tabla 10. ¿El personal está informado sobre las nuevas condiciones implementadas por SUNAT acerca de la emisión de comprobantes electrónicos?.....87	87
Tabla 11. ¿Cree usted que con la implementación de comprobantes electrónicos existe un mejor proceso operativo en la empresa?.....88	88
Tabla 12. ¿Considera usted que su personal está capacitado para resolver cualquier inconveniente que pueda ocurrir al emitir un comprobante electrónico?.....89	89
Tabla 13. ¿Considera usted que la cultura tributaria en nuestro país ha permitido una justa recaudación de impuestos?.....90	90
Tabla 14. ¿El uso de facturación electrónica le permite a su empresa tener un mejor control de las compras y ventas que realiza?.....91	91
Tabla 15. ¿Considera usted que es importante declarar sus impuestos de forma correcta de acuerdo con las normas tributarias?.....92	92
Tabla 16: ¿Cree usted que es necesario cumplir con los plazos establecidos por SUNAT para cumplir con sus deberes como contribuyente?.....93	93
Tabla 17. ¿Cumple con presentar información completa en sus declaraciones mensuales de acuerdo con las normas tributarias?.....94	94

Tabla 18. ¿Considera usted que es muy importante para nuestro país cumplir voluntariamente con pagar los impuestos?.....	95
TABLA 19. ¿Conoce usted quienes están obligados a presentar la declaración del impuesto a la renta anual?.....	96
Tabla 20. ¿Considera usted que la implementación de facturación electrónica ayudará a la disminución de la evasión del impuesto a la renta?.....	97
Tabla 21. ¿Cree usted que si los contribuyentes no pagan el IGV afectará a los servicios públicos que el Estado brinda a los ciudadanos?	98
Tabla 22. ¿Considera usted que el uso de comprobantes electrónicos le permite a la SUNAT un mejor control de la evasión de IGV?	99
Tabla 23. ¿Conoce usted los tipos de comprobantes de pago electrónicos que están permitidos por la SUNAT?	100
Tabla 24. ¿Usted como emisor electrónico, ¿envía el comprobante electrónico en formato PDF y XML al cliente?	101
Tabla 25. ¿Conoce usted cuales son las sanciones tributarias a las que podría estar afecto en caso incumpla con sus obligaciones tributarias?	102
Tabla 26. ¿Tiene conocimiento de la tabla de infracciones y sanciones del código tributario aplicable a su régimen de impuesto a la renta?.....	103
Tabla 27. ¿Está de acuerdo con las sanciones que aplica la ley penal tributaria al delito de defraudación tributaria?.....	104
Tabla 28. ¿Está de acuerdo que la sunat sancione a los que no cumplen con sus obligaciones tributarias?	105
Tabla 29. ¿Cree usted que el no emitir comprobantes de pago incidirá en la determinación del pago del impuesto a la renta mensual?.....	106
Tabla 30. ¿Cree usted que el no emitir comprobantes de pago es uno de los principales problemas de la evasión de impuestos como el IGV y renta?.....	107
Tabla 31. ¿La empresa donde usted labora emite sus comprobantes de pago y declara los ingresos en su totalidad?	108
Tabla 32. ¿Alguna vez ha incurrido en el pago de la multa por declarar cifras falsas en sus declaraciones de impuestos?	109
Tabla 33. ¿Su empresa cumple mensualmente con la declaración y pago oportuno del impuesto del IGV?	110
Tabla 34. ¿Su empresa cumple mensualmente con la declaración y pago oportuno del impuesto a la renta mensual y anual?	111

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Comprobantes de pago electrónicos emitidos hasta diciembre del 2021.....	11
Figura 2. Beneficios de uso del comprobante de pago electrónico – CPE.....	14
Figura 3. Requisitos para la impresión de comprobantes de contingencia.....	18
Figura 4. Ejemplo de factura preimpresa de contingencia.....	18
Figura 5. Forma de envío de comprobante de contingencia.....	19
Figura 6. Consulta de contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos...20	20
Figura 7. Sistemas de emisión electrónica de comprobantes de pago en el Perú.....24	24
Figura 8. Comprobantes de pago electrónicos emitidos a través de los SEE acumulado a diciembre 2021.....	25
Figura 9. Proceso de facturación del SEE-SOL.....	27
Figura 10. Proceso de facturación del SEE-Contribuyente.....	30
Figura 11. Proceso de operación del SEE-OSE.....	35
Figura 12. Consulta individual de comprobantes de pago electrónicos.....	36
Figura 13. Consulta de validez del comprobante de pago electrónico en versión PDF.....	39
Figura 14. Consulta de verificación de autenticidad del archivo digital versión XML....	39
Figura 15. Artículo 174° de la tabla I de infracciones y sanciones del código tributario sin notas.....	63
Figura 16. Artículo 175° de la tabla I de infracciones y sanciones del código tributario sin notas.....	64
Figura 17. Artículo 178° de la tabla I de infracciones y sanciones del código tributario sin notas.....	65
Figura 18. Artículo 176° de la tabla I de infracciones y sanciones del código tributario sin notas.....	66
Figura 19. Versión XML de una factura electrónica.....	71
Figura 20. ¿Considera usted que con la implementación de un sistema de facturación electrónica se podrá ahorrar costos?.....	80
Figura 21. ¿Con la implementación de un sistema de facturación electrónica se han reducido los costos de impresión papel y gastos de distribución?.....	81
Figura 22. A través del portal web de la SUNAT, ¿se puede realizar la verificación de autenticidad de los comprobantes electrónicos?.....	82

Figura 23. ¿El sistema de facturación electrónica le genera los datos correspondientes para una correcta declaración mensual del PDT 621 IGV Renta?	83
Figura 24. ¿Conoce usted los beneficios que le brinda la implementación de facturación electrónica?	84
Figura 25. ¿Está de acuerdo como SUNAT ha ido seleccionando qué contribuyentes están obligados a emitir comprobantes electrónicos?	85
Figura 26. ¿Es necesario que el personal asista a cursos de capacitación y actualización sobre la implementación de facturación electrónica?.....	86
Figura 27. ¿El personal está informado sobre las nuevas condiciones implementadas por SUNAT acerca de la emisión de comprobantes electrónicos?.....	87
Figura 28. ¿Cree usted que con la implementación de comprobantes electrónicos existe un mejor proceso operativo en la empresa?	88
Figura 29. ¿Considera usted que su personal está capacitado para resolver cualquier inconveniente que pueda ocurrir al emitir un comprobante electrónico?	89
Figura 30. ¿Considera usted que la cultura tributaria en nuestro país ha permitido una justa recaudación de impuestos?	90
Figura 31. ¿El uso de facturación electrónica le permite a su empresa tener un mejor control de las compras y ventas que realiza?.....	91
Figura 32. ¿Considera usted que es importante declarar sus impuestos de forma correcta de acuerdo con las normas tributarias?	92
Figura 33. ¿Cree usted que es necesario cumplir con los plazos establecidos por SUNAT para cumplir con sus deberes como contribuyente?.....	93
Figura 34. ¿Cumple con presentar información completa en sus declaraciones mensuales de acuerdo con las normas tributarias?.....	94
Figura 35. ¿Considera usted que es muy importante para nuestro país cumplir voluntariamente con pagar los impuestos?.....	95
Figura 36. ¿Conoce usted quienes están obligados a presentar la declaración del impuesto ala renta anual?.....	96
Figura 37. ¿Considera usted que la implementación de facturación electrónica ayudará a la disminución de la evasión del impuesto a la renta?.....	97
Figura 38. ¿Cree usted que si los contribuyentes no pagan el IGV afectará a los servicios públicos que el Estado brinda a los ciudadanos?	98
Figura 39. ¿Considera usted que el uso de comprobantes electrónicos le permite a la SUNAT un mejor control de la evasión de IGV?	99
Figura 40. ¿Conoce usted los tipos de comprobantes de pago electrónicos que están permitidos por la SUNAT?	100

Figura 41. ¿Usted como emisor electrónico, ¿envía el comprobante electrónico en formato PDF y XML al cliente?.....	101
Figura 42. ¿Conoce usted cuales son las sanciones tributarias a las que podía estar afecto en caso incumpla con sus obligaciones tributarias?.....	102
Figura 43. ¿Tiene conocimiento de la tabla de infracciones y sanciones del código tributario aplicable a su régimen de impuesto a la renta?.....	103
Figura 44. ¿Está de acuerdo con las sanciones que aplica la ley penal tributaria al delito de defraudación tributaria?.....	104
Figura 45. ¿Está de acuerdo que la SUNAT sancione a los que no cumplen con sus obligaciones tributarias?.....	105
Figura 46. ¿Cree usted que el no emitir comprobantes de pago incidirá en la determinación del pago del impuesto a la renta mensual?.....	106
Figura 47. ¿Cree usted que el no emitir comprobantes de pago es uno de los principales problemas de la evasión de impuestos como el IGV y Renta?.....	107
Figura 48. ¿La empresa donde usted labora emite sus comprobantes de pago y declara los ingresos en su totalidad?.....	108
Figura 49. ¿Alguna vez ha incurrido en el pago de la multa por declarar cifras falsas en sus declaraciones de impuestos?.....	109
Figura 50. ¿Su empresa cumple mensualmente con la declaración y pago oportuno del impuesto del IGV?.....	110
Figura 51. ¿Su empresa cumple mensualmente con la declaración y pago oportuno del impuesto a la renta mensual y anual?.....	111
Figura 52. Caso práctico: Escala de notificación SUNAT.....	129
Figura 53. Caso práctico: Escala de notificación SUNAT.....	130
Figura 54. Aplicación de Régimen de gradualidad.....	141
Figura 55. Formato pago varios.....	142

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo determinar como el uso de facturación electrónica influye en la evasión de impuestos de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020, ya que se evidencia que muchos contribuyentes recaen en la infracción de no emitir comprobantes de ventas en su totalidad incurriendo así en evasión tributaria, por ende la SUNAT como ente recaudador obliga para el año 2022 emitir comprobantes electrónicos al 100% de contribuyentes pertenecientes al régimen especial, régimen MYPE tributario y régimen general; con el fin de reducir la evasión tributaria y generar mayor recaudación para el país.

Para la elaboración del trabajo teórico conceptual se recopila información de diferentes especialistas, libros, revistas, tesis y especialmente páginas de SUNAT los cuales ayudan a consolidar el desarrollo de las variables Facturación Electrónica y Evasión de Impuestos. Para realizar esta investigación aplicada se plantea una metodología tipo descriptiva, con método cuantitativo y diseño no experimental de corte transversal. La técnica que se utiliza para la obtención de datos es la encuesta y su instrumento el cuestionario tipo Likert, se desarrolla con una muestra de 35 trabajadores del área contable y administrativa de la empresa materia de estudio y otras que desempeñan una actividad económica similar. De acuerdo con el análisis realizado, concluimos que la implementación de facturación electrónica permite reducir la evasión de impuestos en la empresa Creaciones Cristina EIRL, considerando que el personal debe encontrarse debidamente capacitado y tenga presente las obligaciones tributarias que debe cumplir como contribuyente.

Palabras claves: Facturación Electrónica, Evasión de Impuestos.

ABSTRACT

The objective of the investigation is to determine how the use of electronic invoicing influences the tax evasion of the commercial company Creaciones Cristina EIRL in the 2020 period, since it has been shown that many taxpayers fall into the violation of not issuing their sales receipts in its entirety, thus incurring tax evasion, therefore the SUNAT as collecting entity obliges for the year 2022 to issue electronic receipts to 100% of taxpayers belonging to the special regime, MYPE tax regime and general regime; in order to reduce tax evasion and generate higher revenue for the country.

For the preparation of the theoretical conceptual work, information was collected from different specialists, books, magazines, theses and especially SUNAT pages, which helped to consolidate the development of the Electronic Invoicing and Tax Evasion variables. To carry out this research, an applied methodology was proposed, with a deductive method, a quantitative approach and a non-experimental cross-sectional-descriptive design. The technique used to obtain data was the survey and its instrument the Likert-type questionnaire, which was developed with a sample of 35 workers from the accounting area of the company under study and others who perform a similar economic activity. According to the analysis carried out, we conclude that the implementation of electronic invoicing will reduce tax evasion in the commercial company Creaciones Cristina EIRL, considering that the staff must be properly trained and bear in mind the tax obligations that they must comply with as a taxpayer.

Keywords: Electronic Billing, Tax Evasion.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. Descripción del problema

En el Perú aproximadamente el 74% de todos los ingresos del estado provienen del pago de impuestos, según un informe que revela la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el Perú pierde más de 35 mil millones de soles al año debido a que las empresas evitan pagar impuestos, esta mala práctica afecta el presupuesto público que está destinado para la seguridad ciudadana, servicios públicos, servicios de salud, servicios de educación, entre otros.

La evasión tributaria es un método ilegal para evitar pagar impuestos; es decir, la infracción a la ley ante el incumplimiento de una obligación. Los contribuyentes tienen la obligación de presentar sus declaraciones mes a mes y determinar correctamente su impuesto consignando, por ejemplo, omitir consignar el monto de sus ingresos que han sido facturados constituye una infracción tributaria y por lo tanto una modalidad de evasión.

Una de las principales causas por la cual se da la evasión de impuestos, es que los contribuyentes buscan de una u otra forma generar mayores ingresos, al no emitir un comprobante de pago que conllevaría a una obligación de pago de impuestos, demostrando así su poca cultura tributaria.

Para evitar estas malas prácticas en las empresas la SUNAT desde el año 2010 ha implementado el uso de comprobantes electrónicos y a partir del 01 de enero del año 2018 es obligatorio para aquellos nuevos contribuyentes que empiecen sus actividades económicas dando un plazo de 3 meses para que puedan ir capacitándose; esta implementación también puede ser voluntaria, aunque debemos tener en cuenta que

mediante la nueva resolución de superintendencia N°128- 2021/SUNAT obliga al 100% de las empresas y personas peruanas a ser emisor electrónico a partir del año 2022.

La implementación de la facturación electrónica cuenta con muchos beneficios, uno de los principales y más importantes es que ayudará a reducir la evasión de impuestos lo cual conlleva a tener un mejor control tributario en las empresas, también constituye una oportunidad de mejora en los procesos de logística, ventas, facturación, servicio al cliente, entre otros.

Asimismo, y no menos importante nos permite obtener una reducción de costos de impresión, almacenaje y control; además de agilizar los procesos manuales, facilitar el acceso a la información de los documentos y finalmente contribuyendo a no propagar el contagio de la Covid-19 nos permite enviar inmediatamente el comprobante de pago al cliente mediante diversas aplicaciones de mensajería instantánea o correo electrónico.

Como es el caso de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL la cual inició sus actividades en el año 2004, está acogida al régimen MYPE tributario, siendo su actividad económica principal la compra y venta de productos terminados al menudeo, entre los productos que vende tenemos prendas de vestir y calzados para médicos, artículos en general para personas hospitalizadas, útiles de escritorio, útiles de limpieza, alimentos, bebidas, entre otros.

La empresa se ha ido posicionado en el mercado donde actualmente cuenta con 3 locales dos de ellos ubicados en el distrito de Jesús María y uno de ellos en San Martín de Porres; sin embargo, se ha evidenciado que con la implementación de la facturación electrónica existe gran aumento en sus ventas declaradas comparadas con los periodos anteriores evidenciándose que se ha venido incurriendo en la omisión de ventas, esto es debido a que el personal encargado de esta área no emitían comprobantes de venta por

cada operación realizada, sino cuando el consumidor lo solicitaba, esto ocurre porque el personal no se encontraba capacitado con el proceso tributario y sobre todo porque desconocían las sanciones que esto conlleva. Se concluyó que la empresa ha venido incurriendo en infracción tributaria al omitir sus ventas reales y no cumplir con el pago correcto de sus obligaciones tributarias obteniendo así un falso crédito fiscal en cada declaración mensual.

1.1.1. Problema general

¿Cómo incide la facturación electrónica en la evasión de impuestos de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020?

1.1.2. Problemas específicos

- a. ¿De qué manera la facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IGV de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020?
- b. ¿De qué manera la facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IR de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020?

1.2. Objetivo general y específicos

1.2.1. Objetivo general

Determinar cómo influye la facturación electrónica en la evasión de impuestos de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020.

1.2.2. Objetivos específicos

- a) Determinar de qué manera la facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IGV de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020.

- b) Determinar de qué manera la facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IR de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020.

1.3. Justificación e importancia de la investigación

El presente trabajo de investigación aportará información acerca de cómo la facturación electrónica influirá en la reducción de la evasión de impuestos en las empresas comerciales.

Esta investigación se justifica en como la implementación de comprobantes electrónicos es beneficioso para ambas partes ya sea para el ente recaudador como para las empresas, gracias a esto se buscará contribuir en la reducción de las acciones ilícitas en los contribuyentes generando una mayor recaudación para el país.

Por tal razón el presente estudio contribuirá con información técnica-práctica para guiar a los contribuyentes que siguen emitiendo facturas físicas a despejar sus inquietudes, desconocimientos y desconciertos en la implementación de la facturación electrónica.

1.4. Alcance y limitaciones de la investigación.

1.4.1. Alcance de la investigación.

El presente trabajo de investigación busca describir como la implementación de la facturación electrónica incide en la evasión de impuestos de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL de Lima en el periodo 2020.

1.4.2. Limitaciones de la investigación.

Las limitaciones que se presentan en esta investigación son de carácter económico ya que por motivo de la pandemia todos mis traslados hacia los tres locales de la empresa

son en transporte privado, para así evitar el posible contagio al usar el transporte público y además la falta de actualización, conocimiento tributario y capacitación entre los trabajadores de la empresa; sin embargo, las limitaciones mencionadas no han sido impedimento para concluir con mi trabajo de investigación.

1.4.2.1 Limitación Temporal

El presente trabajo de investigación corresponde al año 2020.

1.4.2.2 Limitación Espacial

La investigación se realizó en la empresa Creaciones Cristina EIRL, la cual consta de tres locales, dos de ellos ubicados en el distrito de Jesús María y uno en el distrito de San Martín de Porres.

1.4.2.3 Limitación Social

El grupo social objeto de estudio estará conformado por el personal del área contable y administrativo de la empresa Creaciones Cristina EIRL y de otras cinco empresas pertenecientes al rubro comercial, similar al de la empresa que es tema de investigación.

1.4.2.4 Limitación Conceptual

- **Línea de investigación:** Globalización, economía, administración y turismo.
- **Disciplina:** Contabilidad y finanzas
- **Área:** Tributación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes nacionales

Medina, R. (2018) *“Cultura tributaria y evasión tributaria de los comerciantes del centrocomercial Barranca, 2017”* (Tesis de pregrado). Universidad San Pedro, Barranca, Perú. La investigación tuvo como objetivo identificar la relación entre la cultura tributaria y la evasión tributaria de los comerciantes del centro comercial Barranca para el año 2017.

Para esta investigación se direccionó según el enfoque cuantitativo, de tipo correlacional, su diseño fue no experimental de tipo transversal. Para la obtención de datos se utilizó la técnica de entrevista y como instrumento el cuestionario con preguntas cerradas tipo Likert. La población fue de 100 comerciantes del centro comercial Barranca. Los resultados se procesaron con el software estadístico SPSS v. 24 y se presentaron en tablas de frecuencias y gráficos de barras.

Se tomó en cuenta esta tesis como antecedente porque se demuestra la relación entre la cultura tributaria y la evasión tributaria de los comerciantes del centro comercial Barranca obteniendo un resultado beneficioso para la recaudación del país, llegando a la conclusión que a mayor cultura tributaria menor evasión tributaria.

Valverde, E. (2019) *“Comprobantes electrónicos y evasión de impuestos en pequeños y medianos contribuyentes en el distrito de Ate – Lima, 2018”*. (Tesis de pregrado).

Universidad Cesar Vallejo, Ate, Lima, Perú. El objetivo principal fue establecer la relación entre los comprobantes electrónicos y la evasión de impuestos. Se consideró como una investigación de tipo descriptivo- correlacional, con un diseño no

experimental transversal. La población estuvo conformada por los gerentes de 46 empresas pertenecientes al estudio contable Claudio Silva ubicado en el distrito de Ate.

Para la recolección de datos se

empleó la encuesta, el instrumento fue el cuestionario, el cual fue validado por expertos con la confiabilidad del Alfa de Cronbach. De acuerdo con los resultados obtenidos se determinó que los comprobantes electrónicos se relacionan significativamente con la evasión de impuestos en los pequeños y medianos contribuyentes en el distrito de Ate. Demostrando que muchos contribuyentes no hacen uso continuo, adecuado ni efectivo de los comprobantes electrónicos, incidiendo en la evasión. Las limitaciones para el uso de este tipo de comprobante se deben a diversos factores como capacitación, uso de tecnología con acceso a internet, altos costos de energía eléctrica, tiempo empleado en la emisión de los comprobantes, los cuales en forma individual o en su conjunto generan la evasión.

Se consideró este trabajo de investigación como antecedente porque se demuestra como la implementación de comprobantes electrónicos disminuye significativamente la evasión de impuestos, además se demostró que es necesario tener conocimientos básicos de aspectos tributarios como efectos, sanciones y multas que implica la evasión y la falta de emitir comprobantes electrónicos de manera regular, como es el caso de la empresa Creaciones Cristina EIRL.

Montalvo, C., & Quequesana, C. (2019). *“El uso de los sistemas de facturación electrónica y el impacto tributario de su implementación en las empresas ganaderas de Lurín en el ejercicio 2018”*. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), Lima, Perú. El trabajo de investigación tuvo como finalidad evaluar el impacto tributario que presenta el uso de cada uno de los sistemas de emisión electrónica a partir de su aplicación y evaluación; así como también, la ausencia de esta y todo esto relacionado con las empresas ganaderas de Lurín para efectos del año 2018. La Resolución de Superintendencia N°254-2018/SUNAT obligó a emitir facturas

electrónicas a partir del año 2019. Por lo que ocasiona dudas sobre qué sistema de facturación escoger o entender

la diferencia entre cada una de ellas. Se desarrolló en base a una investigación cualitativa y cuantitativa, para recabar información se realizó una encuesta y como instrumento el cuestionario a colaboradores que tienen experiencia en el sector de ganadería.

Se consideró oportuno tomar como antecedente esta tesis de pregrado, porque tiene relación directa con el tema planteado en esta investigación, ya que ofrece información y aplicación acerca de la implementación de cada uno de los sistemas de emisión electrónica.

Huamán, I. (2019) “*La factura electrónica influye en el control de la evasión tributaria de los principales contribuyentes de la provincia de Huancayo, 2019*”. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú. La investigación tuvo como objetivo principal determinar de qué manera la factura electrónica influye en el control de la evasión tributaria de los principales contribuyentes de la provincia de Huancayo en el año 2019. La metodología que se utilizó en la investigación fue de tipo descriptivo, de nivel cuantitativo, de diseño no experimental; porque se enfocaron en describir lo referente de acuerdo con la factura y la evasión tributaria desde el punto de vista de varios autores y su relación con la realidad. Los métodos de investigación fueron la revisión bibliográfica y documental; se utilizó la técnica de recojo de datos para aplicar a la encuesta. De acuerdo con el análisis realizado se concluyó que el 84% tiene conocimiento del proceso para otorgar la factura electrónica y que esta influyó en el control de la reducción de la evasión tributaria en los principales contribuyentes de la provincia de Huancayo; también se determinó que el 81% conocen las causas y consecuencias de la evasión tributaria; finalmente, se identificó que el 71% afirma que la factura electrónica favorecerá a una mejor

recaudación tributaria.

Se utilizó esta investigación como antecedente porque brinda conclusiones y recomendaciones esenciales como base para un resultado óptimo basándose en la correcta

implementación de comprobantes electrónicos y la lucha contra la erradicación de la evasión tributaria.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Palma, B., & Rosales, E. (2020). *“Facturación electrónica como alternativa para el aumento del recaudo tributario y la reducción de la evasión del impuesto general a las ventas en la ciudad de Cali”*. (Tesis de pregrado). Universidad Santiago de Cali, Santiago de Cali, Colombia. Este trabajo se realizó con el fin de conocer el uso de la facturación electrónica, las alternativas para el aumento del recaudo tributario, la reducción en evasión de impuestos, el proceso de implementación, los requisitos, las ventajas y desventajas que esta conlleva; con el fin de brindar una orientación a los propietarios, contadores y administradores de las micro, pequeñas y grandes empresas en Colombia, las cuales se encuentran retrasadas en el tema como consecuencia de la falta de información y desconocimiento en el país. Con la información que se obtuvo, se desarrollaron 4 temáticas que posibilitaron la realización de una evaluación en cuanto a costos, beneficios, identificación del estado en que se encuentra el proceso de ejecución de facturación electrónica en la actualidad y presentar el modelo de implementación, fundamentado por el marco legal contemplado en el decreto 1929 de 25 mayo de 2007 la cual avala la facturación electrónica y facilita el control de DIAN sobre las empresas para reducir y aplicar el SARLAFT. Finalmente se concluyó que la facturación electrónica se debe implementar en las empresas ya que tendrán beneficios tanto económicos, ecológicos y fiscales orientando a gerentes y personal de las empresas en Colombia. El tipo de investigación realizada fue explorativa – descriptiva, la cual permitió identificar y analizar el proceso para que las empresas puedan implementar la facturación electrónica en Colombia con el fin de orientar al personal a cómo

implementarlas.

Arias, D. (2018). *“Análisis de la facturación electrónica como un mecanismo del fraude fiscal internacional”*. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. El objetivo de esta investigación fue demostrar como la implementación de comprobantes electrónicos funcionan como mecanismos informáticos para prevenir la evasión fiscal en los países que lo implementan en miras a mejorar la recaudación.

También se hizo mención a conceptos claves para la realización de esta investigación como la evasión, elusión y fraude fiscal identificándolo como un fuerte daño para las arcaspúblicas en lo que respecta a la reducción de recaudación que estas ocasionan en los gastospúblicos, frente a las cuales se han señalado diversas normas con la finalidad de incentivaruna cultura tributaria dentro de la población, y al mismo tiempo se ha decidido por el aumento de las sanciones y endurecimiento de penas para quienes incumplan la ley fiscal. Concluyendo así que por el medio de la implementación de comprobantes electrónicos se procura recaudar la información suficiente de los contribuyentes para que las Administraciones tributarias conozcan los ingresos, gastos y posibles rentas obtenidas, además de favorecer los cruces de información necesarios para los controles, sanciones y sobre todo lograr dirigir las fiscalizaciones con mayor precisión.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Facturación electrónica

En la actualidad donde gozamos de un mundo globalizado, la tecnología adquiere un rol muy importante en el ámbito tributario donde las empresas buscan acoplarse a las nuevasformas de hacer negocio, sin descuidar sus obligaciones como contribuyentes

activos al facturar cada una de sus operaciones relacionadas, ya sea la compra y venta de bienes o a la prestación de servicios; de tal modo se ha venido impulsando la utilización de la facturación electrónica.

Según información publicada por la Dirección de la Industria y Empresa de la Comunidad Europea (2016), los países que han implementado este sistema electrónico de emisión en Europa son Dinamarca, España, Francia, Reino Unido, Alemania, Finlandia, República Checa, Italia. Mientras que en Latinoamérica los primeros países que implementaron la facturación electrónica fueron Chile en el año 2003, luego le siguió México y Brasil en el año 2004 seguidos de Argentina, como también Colombia y Costa Rica para el año 2007 ya esto se sumó el Perú que para el año 2008 mediante la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT implementó la emisión electrónica de los recibos por honorarios realizada mediante el portal web de SUNAT, consiguiendo así que para mediados del año 2013 mediante la Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT se designará a los primeros emisores electrónicos.

Actualmente para el año 2021, el Perú ya se encuentra implementando diferentes sistemas de facturación con el fin de obtener la total implementación de la emisión electrónica para lo cual los contribuyentes necesitarán adaptarse sí o sí a los cambios que se vienen con el avance de la tecnología, para así poder digitalizar el documento de papel y promover el comercio sin contacto agilizando las transacciones comerciales



entre los contribuyentes.

Figura 1. Comprobantes de pago electrónicos emitidos hasta diciembre del

2021 Fuente: SUNAT (2022).

Al respecto la Cámara de Comercio de Lima (2020), señala que la factura electrónica es un documento tributario en formato digital, que se encuentra a disposición de todos los contribuyentes, el cual permitirá a las empresas realizar transacciones ya sea de emisión o recepción de comprobantes de pago, con el fin de mejorar el modo de operación actual (emisión en papel perfoliado) lo que reducirá significativamente los costos administrativos ya sean los gastos de impresión, distribución, almacenamiento (al no ser necesario el envío físico de las facturas), ahorro de consumo de papel, y así también reducir la probabilidad de falsificación (Magia Comunicaciones S.A., 2021).

Mientras tanto **Borda (2017)**, define una factura electrónica como un documento electrónico que reemplaza el papel y posiblemente las facturas impresas. Para ello, el reglamento de factura electrónica debe asegurar la validez legal de las facturas electrónicas mediante algún medio tecnológico válido, que suele ser la firma electrónica. (p. 4).

2.2.1.1 Firma digital

Es aquella firma electrónica que usa una técnica de criptografía asimétrica, generada por medio de un certificado vigente, asociada a una clave privada y una clave pública. Permite garantizar la autoría, identificación del firmante, verifica la integridad y autenticidad del documento, la confidencialidad de los datos que garantiza el no repudio y la aceptación de un comprobante electrónico; tiene la misma validez que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada dentro de la Infraestructura oficial de firma electrónica (IOFE).

La IOFE es un sistema confiable que está acreditado, regulado y supervisado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad

Intelectual - INDECOPI, la cual cuenta con los instrumentos legales y técnicos para garantizar los procesos de certificación digital.

2.2.1.2 Certificado digital

Es un documento electrónico usado como credencial, que ha sido generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación la cual vincula un par de claves con una persona natural o jurídica confirmando su identidad, este certificado garantiza la integridad y seguridad en las transacciones electrónicas. Los certificados digitales poseen un tiempo de vigencia determinado por lo general de un (1) año, por ende, se debe tener en cuenta los días previos al término de la vigencia para la respectiva renovación y así no perjudicar la continuidad de la emisión de comprobantes electrónicos.

Sin embargo, la Resolución de Superintendencia N.º 038-2020/SUNAT, publicada el 11 de febrero del 2020, señala el procedimiento para solicitar de forma gratuita por la SUNAT la autorización de emisión de certificados digitales, puesto que para el cumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas con la emisión de comprobantes de pago electrónicos (facturas, boletas de venta, notas de crédito y débito) el contribuyente debe contar con un certificado digital para generar su firma digital, la cual debe estar incorporada dentro de los comprobantes electrónicos que se emiten a través de los referidos sistemas: del contribuyente, facturador SUNAT y el operador de servicios electrónicos (OSE), dicho certificado digital tiene una vigencia de 3 años.

2.2.1.3 Costo

Según nos informa el Diario Gestión (2019), el uso de comprobantes electrónicos representa un ahorro de hasta el 67%, ya sean en los costos de impresión, gastos de distribución y archivo en comparación con los comprobantes físicos, de tal manera para las empresas la facturación electrónica mejorará su productividad, al optimizar no solo sus procesos y sistemas de emisión, sino también las cobranzas pues están integrados

como medio de pago electrónico, convirtiéndose en facturas negociables.

2.2.2 Comprobante de pago electrónico (CPE)

Es todo aquel documento que está regulado por SUNAT, los cuales acreditan la entrega debienes, la entrega en uso o la prestación de algún servicio y para su emisión se utiliza una herramienta informática autorizada por SUNAT.

Es un archivo con información expresado en formato XML bajo el estándar UBL en cuyo interior tiene la firma digital del emisor de dicho comprobante, el cual nos permite almacenar estos comprobantes en medios electrónicos.

Estos comprobantes de pago electrónicos presentan los siguientes beneficios:

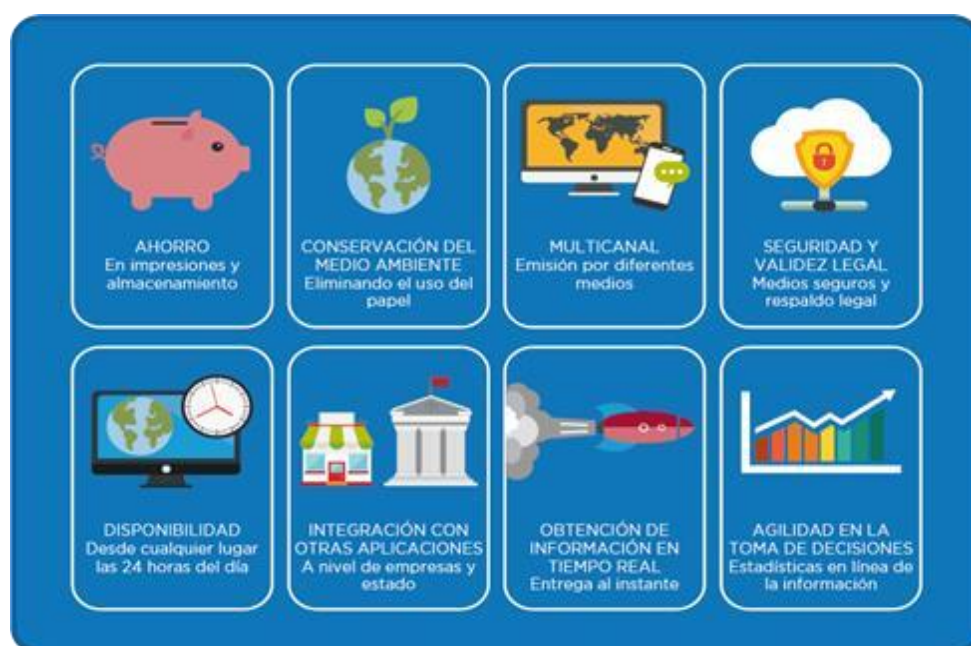


Figura 2. Beneficios de uso del comprobante de pago electrónico –
CPEFuente: SUNAT (2018).

2.2.2.1 Requisitos para emitir comprobantes electrónicos

- Tener la condición de domicilio fiscal habido para efectos del RUC.
- No encontrarse en estado de suspensión temporal de actividades o de baja de Inscripción.
- Contar con Clave SOL.

- No tener la calidad de sujeto del Nuevo Régimen Único Simplificado, creado por el

Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias.

2.2.2.2 Tipos de comprobantes de pago electrónicos

A través de los sistemas de emisión electrónica se pueden emitir los siguientes tipos de comprobantes de pago. SUNAT (2020).

Factura electrónica

Es un comprobante de pago emitido por el vendedor o prestador de servicios que cuente con RUC en las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios, además sustentan el costo o gasto y son generadoras de crédito fiscal.

Boleta de venta electrónica

Es un comprobante de pago que se emite a consumidores finales. No generan crédito fiscal y su estructura es menos compleja que las facturas electrónicas.

Nota de crédito electrónica

Es un documento electrónico que se utiliza para acreditar anulaciones, descuentos, bonificaciones, devoluciones y otros, están relacionados con una factura o boleta de venta otorgada con anterioridad al mismo adquiriente o usuario.

Nota de débito electrónica

Es un documento electrónico que se utiliza para recuperar gastos o costos incurridos por el vendedor. Es emitido de manera electrónica, con posterioridad a la emisión de una factura electrónica o boleta de venta otorgada al mismo adquiriente o usuario.

Recibo de servicio público electrónico

Este es un tipo de comprobante especial, emitido por los servicios de telecomunicación, agua, electricidad y gas natural, podrán usar este documento electrónico para sustentar costos, gastos o crédito fiscal.

Recibo por honorarios electrónico

Es un comprobante de pago que emiten las personas naturales por los servicios que prestan en forma independiente, por percibir rentas que la Ley clasifica como rentas de cuarta categoría.

Comprobante de retención electrónico

Es un comprobante de pago emitido por el Agente de Retención (clientes), cuando en una operación comprendida en el Régimen de Retenciones del IGV, su proveedor le retribuye un pago total o parcial. Los agentes de retención a partir del 01/07/2017 deben emitir el comprobante de retención electrónica - CRE de manera obligatoria.

Comprobante de percepción electrónico

Es un comprobante de pago emitido por el Agente de Percepción (proveedores) cuando realice el cobro total o parcial a su Cliente o importador, sea por adquisición de combustible o por Ventas Internas comprendidas en el Régimen de Percepciones del IGV. Los agentes de percepción a partir del 01/07/2017 deben emitir el comprobante de percepción electrónica - CPE de manera obligatoria.

Liquidación de compra electrónica

Este comprobante es emitido por contribuyentes que realizan compras a personas naturales sin RUC que producen o acopian productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanías y desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, entre otros; también puede ser utilizada para sustentar el traslado de bienes.

Límite: Deberá emitirse solo si el valor de ventas mensuales del vendedor, acumuladas mes a mes en el transcurso de cada año, no superen las 75 UIT: aplicable de enero a diciembre de cada año.

Guía de remisión electrónica:

Es el documento relacionado con los comprobantes de pago, emitido por el usuario Remitente o Transportista, en formato digital para sustentar el transporte o traslado debienes. Sin embargo, aún no es obligatoria su emisión de manera electrónica.

Guía de remisión electrónica – bienes fiscalizados:

Es el documento relacionado con los comprobantes de pago, emitido por el usuario Remitente o Transportista, en formato digital para sustentar el transporte o traslado de bienes fiscalizados según el Decreto Supremo 268-2019 (productos químicos y otros.). Sin embargo, aún no es obligatoria su emisión de manera electrónica.

2.2.2.3 Concurrencia en la emisión de comprobantes de pago

Llamamos concurrencia cuando existen casos en los que por determinadas circunstancias se permite la emisión electrónica en formatos preimpresos de los comprobantes de pagos, teniendo la misma validez que un comprobante electrónico.

Esto ocurre cuando el emisor electrónico por determinación de la SUNAT presenta un domicilio fiscal y/o establecimiento anexo declarado en el RUC se encuentre ubicado en una zona geográfica con baja o nula conexión a Internet, también cuando el contribuyente figure en el RUC como afecto al Nuevo Régimen Único Simplificado en la fecha que adquiriera la calidad de emisor electrónico y finalmente cuando el emisor electrónico por determinación de la SUNAT que, por causas no imputables a él, esté imposibilitado de emitir los comprobantes de pago electrónicos, llamado procedimiento de contingencia estipulado mediante la resolución de superintendencia 113-2018/SUNAT.

Solo se podrá emitir comprobantes de contingencia por las siguientes causas:

- Falta en la conexión de internet.
- Corte o falla del fluido eléctrico.

- Desastres naturales.
- Robo o hackeo de hardware.
- Falla en el sistema de emisión electrónica

Para que la emisión de estos comprobantes de contingencia sea válida se requiere cumplir con las siguientes leyendas:

Tipo de documento	Leyendas como requisitos adicionales (a partir del 01.09.2018)	
Facturas, Boletas de Venta y Liquidación de Compra	"Emisor electrónico obligado"	"Comprobante de Pago emitido en contingencia"
Notas de Crédito		"Nota de crédito emitida en contingencia"
Notas de Débito		"Nota de débito emitida en contingencia"
Comprobante de Retención		"Comprobante de retención emitido en contingencia"
Comprobante de Percepción		"Comprobante de percepción emitido en contingencia"

Figura 3. Requisitos para la impresión de comprobantes de contingencia. Fuente: SUNAT (2018).

Todo comprobante impreso emitido por algún contribuyente obligado a emitir comprobantes electrónicos deberá mostrar la frase “comprobante de pago emitido en contingencia” en la parte superior de forma horizontal, además de la frase “emisor electrónico obligado” junto donde se indica el número de RUC, sin estas condiciones el comprobante no será válido; como se muestra en la siguiente figura:



Figura 4. Ejemplo de factura preimpresa de contingencia. Comprobante de

contingencia. Fuente: SUNAT (2018).

Límite de autorización de impresión

(SUNAT, 2020). Hace referencia que para la impresión del comprobante de pago en contingencia se autoriza el siguiente límite:

Como máximo, el 10% del promedio mensual de lo emitido en el sistema de emisión electrónica respecto del mismo tipo de comprobante de pago en los seis meses anteriores en el cual se presenta la solicitud o 100 formatos por cada tipo de comprobante de pago y por cada establecimiento, lo que en total resulte mayor.

Los comprobantes de pago o documentos físicos emitidos por contingencia se deben informar a la SUNAT, dicho envío se realiza en el plazo de hasta el séptimo día calendario contado desde el día calendario siguiente al de su emisión.

La forma de envío de dichos comprobantes dependerá del sistema de emisión utilizado, por ello se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Tipo de Sistema de Emisión Electrónica	Medio para el envío	Formato
SEE- SOL	A través de SUNAT Operaciones en Línea con si Clave SOL	Para la declaración informativa se deberá utilizar el formato digital de la factura, boleta de venta, liquidación de compra, nota, comprobante de retención o comprobante de percepción, según corresponda.
SEE- Contribuyente	A través del Servicio Web de la SUNAT	
SEE – Operador de Servicio Electrónico	El Operador de Servicios Electrónicos deberá informa a la SUNAT	
SEE- Sistema Facturador SUNAT	A través de la opción habilitada en el aplicativo	

Figura 5. Forma de envío de comprobante de contingencia a la administración tributaria de acuerdo con el sistema de emisión electrónica utilizado.

Fuente: SUNAT (2021).

2.2.2.4 Obligados a emitir comprobantes electrónicos

Están obligados a la emisión de comprobantes de pago electrónicos los contribuyentes yasean personas naturales o personas jurídicas que mediante las diversas Resoluciones de Superintendencia emitidas por la SUNAT han sido designados como emisores electrónicos.

También se puede consultar el padrón de obligados a través del siguiente

enlace: <https://www1.sunat.gob.pe/ol-ti-itobligado>

[consulta/padronObligadosCPE?action=verConsultaComprobanteObligado](https://www1.sunat.gob.pe/ol-ti-itobligado/consulta/padronObligadosCPE?action=verConsultaComprobanteObligado)

CONSULTA DE OBLIGADOS DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS
Padrón actualizado al 18/01/2021

Criterios de búsqueda

Nro. RUC : Apellidos y Nombres/Razón Social :

Resultado de la búsqueda:

RUC *	Nombres y Apellidos/Razón Social	Comprobantes obligados	Base Legal	Fecha de obligación
Ningún dato disponible en esta tabla				

Registros del 0 al 0 de un total de 0 registros < Anterior Siguiente >

Nota: Adicionalmente verificar los Supuestos no considerados en el Padrón de Obligados dar clic aquí
La obligación no surte efecto en caso el contribuyente se encuentre de baja a la fecha de entrada en vigencia de la norma que lo obligó.

Figura 6. Consulta de contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos

Fuente: SUNAT (2021).

Tabla 1. Relación de emisores electrónicos no considerados en el padrón de obligados

Actividad	Fecha de Obligación	Norma Legal
Arrendamiento de inmuebles situados en el país	01.07.2017	R.S. N° 123-2017/SUNAT
A partir del 2017 Tener Ingreso anual = o > a 150 UIT	01.11 del año siguiente a aquel en que se supera el referido monto.	R.S. N° 155-2017/SUNAT
Nuevos inscritos al RUC (2018)	Primer día calendario del tercer mes siguiente al de su inscripción, siempre que se hayan acogido al Régimen General, MYPE o Especial.	R.S. N° 155-2017/SUNAT
Servicio de crédito hipotecario	01.07.2018 o desde que deban emitir comprobante por el servicio mencionado	R.S. N° 245-2017/SUNAT
Exportación de bienes	A partir de 01/07/2018 Desde la primera operación de exportación a que se refiere el 2° y 3° párrafos y/o los numerales 2, 3 y 8 del 7° párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV	R.S. N° 20-2018/SUNAT
Exportación de servicios	A partir de 01/01/2018 Desde la primera exportación a que se refiere el 5° párrafo y/o los numerales 4, 6, 9, 10, 11 y 12 del artículo 33 de la Ley del IGV y solo respecto de esas operaciones Siempre que la SUNAT no lo obligo antes y se encuentren afecto Régimen General, Especial o MYPE.	R.S. N° 312-2017/SUNAT
Bajas de Oficio Bajo determinados supuestos	Desde su reactivación o afectación a tributos establecidos por la norma.	R.S. N° 246-2016/SUNAT
Emisión de Liquidación de Compra	01.10.2018	R.S. N° 317-2017/SUNAT

Fuente: SUNAT (2021).

Emisores Electrónicos por Elección (voluntarios)	Primer día calendario del sexto mes siguiente a la emisión, adquiere la calidad de emisor electrónico por determinación de la SUNAT	R.S. N° 340-2017/SUNAT
Emisión de determinados Documentos Autorizados	01.01.2019	R.S. N° 318-2017/SUNAT
Postergación a los emisores electrónicos de la obligatoriedad de emitir facturas y boletas de venta electrónica en vez de documentos autorizados	01.07.2019 01.01.2020	R.S. N° 312-2018/SUNAT
Empresas que al 31.01.2020 prestan los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua, así como el de distribución de gas natural por red de ductos.	01.02.2020	R.S. N° 206-2019/SUNAT
Para los emisores electrónicos que para el año 2020 dejan de pertenecer al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).	01.09.2021 para la emisión de facturas electrónicas y notas vinculadas a estas. 01.01.2022 para la emisión de boletas de venta electrónicas o tickets POS y notas electrónicas vinculadas a estos.	

Fuente: SUNAT (2021).

Por otra parte, según la Resolución de Superintendencia N.º 221-2020/SUNAT publicada el 23 de diciembre del 2020 nos refiere las siguientes obligaciones:

- Los emisores electrónicos designados por SUNAT o por elección que al 31 de diciembre del 2019 tenían la calidad de principales contribuyentes (PRICOS) ya sean nacionales, de la Intendencia Lima o de las intendencias regionales u oficinas zonales y cuyos ingresos anuales para el año 2018 fueron mayores o iguales a 300 UIT, están obligados a utilizar el SEE - OSE y/o el SEE - SOL a partir del 1 de enero del 2022.
- Mediante la Resolución de Superintendencia N.º 128-2021/SUNAT, se designó como emisores electrónicos considerando los ingresos anuales obtenidos al 31 de diciembre del 2019, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Designación de nuevos emisores electrónicos según ingresos anuales obtenidos al 31 de diciembre del 2019

Tipo de comprobante	Factura y notas electrónicas	Boleta de venta electrónica y/o ticket POS y notas electrónicas
Mayores o iguales a 75 UIT	01.01.2021	01.01.2021
Mayores o iguales a 23 UIT y menores de 75 UIT	01.01.2022	01.04.2022
Menores a 23 UIT	01.04.2022	01.06.2022

Fuente: SUNAT (2021).

Otra de las nuevas obligaciones para emitir comprobantes electrónicos según la R. S. N.º 048-2021/SUNAT, la cual establece que a partir del 01.10.2021, los contribuyentes que realicen trabajos para las unidades

ejecutoras de las Entidades del Estado serán emisores electrónicos para efectos de la emisión de facturas, notas de crédito y notas de débito; siempre que SUNAT, hasta la referida fecha, no les haya asignado dicha calidad y se encuentren acogidos al Régimen General, Especial o MYPE Tributario.

2.2.3 Sistema de emisión electrónica -SEE

A continuación, se explica el funcionamiento de cada sistema implementado por la Administración Tributaria, los comprobantes de pago electrónicos se generan a través de los Sistemas de Emisión Electrónica –SEE, que a continuación se detallan:

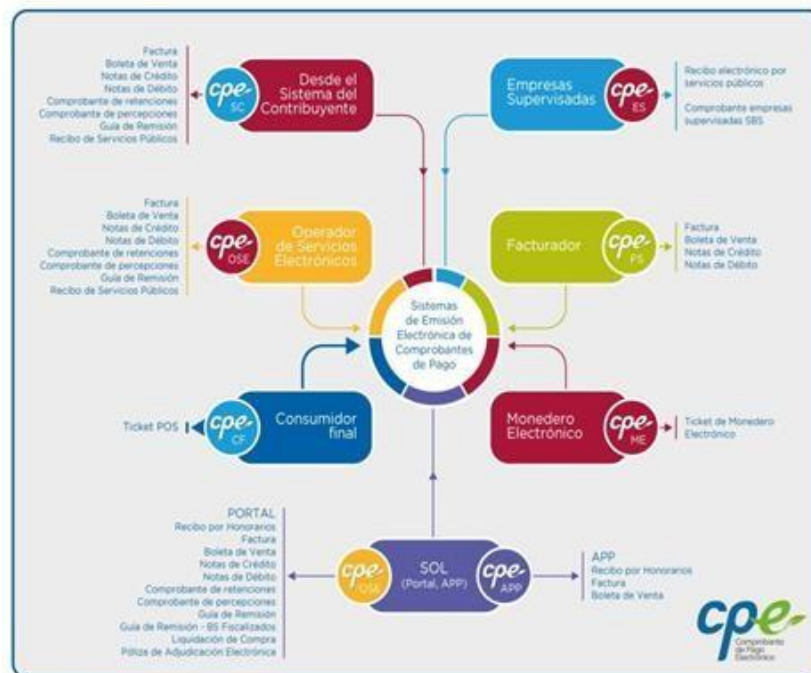


Figura 7. Sistemas de emisión electrónica de comprobantes de pago en el Perú. Fuente: SUNAT (2018).

SUNAT mediante su página web de comprobantes de pago electrónicos muestra un cuadro estadístico donde se observa el porcentaje de utilización considerando el SEE-Sol, SEE del contribuyente y SEE-OSE, el cual se muestra a continuación:

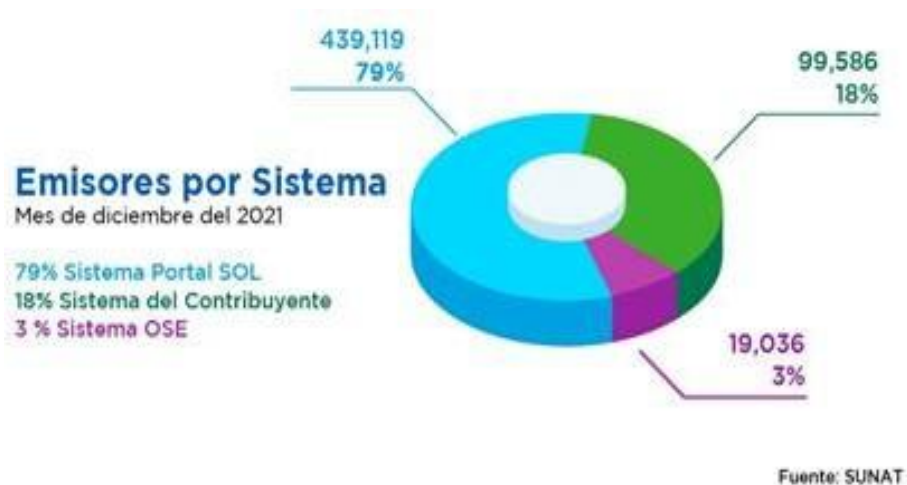


Figura 8. Comprobantes de pago electrónicos emitidos a través de los SEE. Dic. 2021 Fuente: SUNAT (2022).

2.2.3.1 Sistema de emisión

electrónica (SEE SOL) Base legal:

Se creó el Sistema de emisión Electrónica de Facturas (SEE) mediante la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT, publicada el 17 de junio del 2010. Este sistema se estableció como una plataforma opcional para que los contribuyentes puedan emitir facturas en formato digital con la misma validez que las facturas en papel.

Definición:

Es el sistema que emite comprobantes de pago electrónicos a través del

Portal de SUNAT -Operaciones en línea – SOL, brinda una alternativa gratuita a las pequeñas empresas o aquellas que emiten una mínima cantidad de comprobantes de pago electrónicos.

Además, a través de este sistema se incluye el App de SUNAT y App Emprender, los cuales son aplicaciones móviles que permiten la emisión de comprobantes de pago de manera electrónica desde los teléfonos celulares (“Sistema de Emisión SOL | Comprobantes de Pago Electrónicos,” 2021).

Características

- La emisión desde este sistema es gratuita.
- Para su emisión es necesario contar con la clave sol.
- Los comprobantes de pago y documentos electrónicos tienen todos los efectos tributarios establecidos en el Reglamento de comprobantes de pago.
- La serie es alfanumérica, y su numeración es correlativa y generada por el sistema.
- La SUNAT garantiza la autenticidad del documento emitido desde su portal, ya que cuenta con mecanismos de seguridad y lo almacena en la propia plataforma informática.

Revisión de procesos:

SEE – Portal:

- a. Primero, ingresar al Portal de la SUNAT www.sunat.gob.pe/
- b. Segundo, seleccionar el rubro “Trámites y Consultas”
- c. Tercero, registrarse con su Clave SOL
- d. Cuarto, ubicar el módulo “Comprobantes de Pago/Sistemas Emisión Electrónica desde SOL y seleccionar el desplegable Boleta de Venta Portal”.
- e. Quinto, generar la boleta seleccionando los campos solicitados e ingresar

la información requerida. Finalmente, se previsualiza la boleta de venta a emitir y se procede a emitirla.

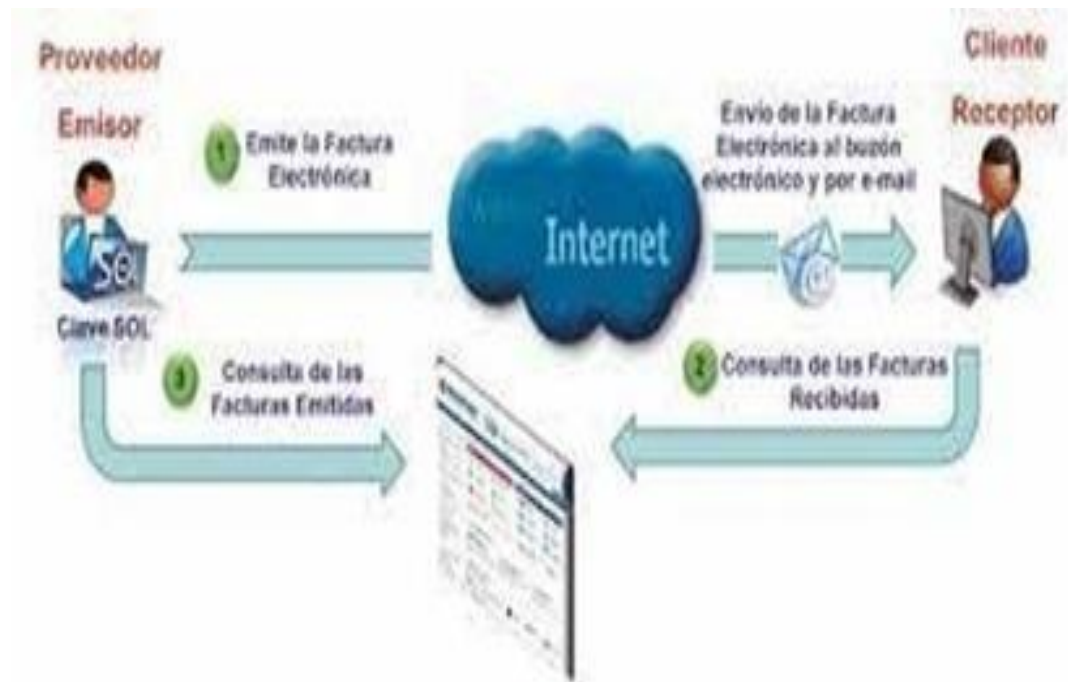


Figura 9. Proceso de facturación del SEE-SOL

Fuente: SUNAT (2018).

App SUNAT:

- Selecciona en tu dispositivo móvil el icono de la App SUNAT
- Ingresar al módulo Comprobante de Pago Electrónico.
- Seleccionar el rubro “Factura y Boleta de Venta Electrónica” o “Liquidación de Compra Electrónica”.
- Seleccionar el tipo de comprobante a emitir.
- La aplicación lo guiará brindándole información necesaria para generar el comprobante de pago, que básicamente es la misma que se ingresa para la emisión de un comprobante físico.
- Antes de la emisión se podrá previsualizar el comprobante de pago electrónico emitido, para luego generarlo y enviarlo.
- El mismo aplicativo App SUNAT incluye la opción para

consultar las Boletas de Ventas emitidas.

APP emprender:

Para acceder al App Emprender se debe ingresar a Google Play o App Store según corresponda y descargar la aplicación Emprender SUNAT. Esta aplicación permite emitir comprobantes de pago electrónicos, como boletas de venta, facturas y las notas relacionadas a estas, además nos brinda la opción de registrar un catálogo de productos relacionados al giro del negocio y todo a través de un teléfono móvil de forma fácil y en tiempo real.

2.2.3.2 Sistema de emisión del contribuyente (SEE del contribuyente) Base legal:

Resolución de Superintendencia N° 097-2012 SUNAT
Publicada el 27 de abril de 2012. Se crea el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.

Definición:

Este sistema de emisión es desarrollado a la medida del contribuyente y de acuerdo con sus necesidades. La emisión de los comprobantes de pago electrónico no requiere acceso al portal web de la SUNAT, sino que la generación, remisión y validación de los CPE se realiza entre los sistemas del contribuyente y la base de datos de la SUNAT o del OSE. Éste conlleva una inversión económica considerable, por lo que está principalmente pensada para grandes empresas con una facturación alta. (“Sistema de Emisión del Contribuyente | Comprobantes de Pago Electrónicos,” 2018).

Características

Según (“Cultura Tributaria Aduanera,” 2021) nos mencionas las siguientes características:

- La serie es alfanumérica; es decir inicia con la letra F, y su numeración es correlativa, iniciando con el 1.
- A través de la web de la SUNAT, Se puede verificar la autenticidad del archivo digital entregado por el sistema del contribuyente a la SUNAT.
- Su validación está a cargo de la SUNAT

La calidad de emisor electrónico en este sistema se obtiene por designación de la SUNAT o por elección del contribuyente; para ello se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Ingresar a través de SUNAT Operaciones en Línea
- Cargar un certificado digital y un correo electrónico
- Vincular 1 o más proveedores de servicios electrónicos (PSE), cabe señalar que operará desde el día calendario siguiente.

Revisión de procesos

- Los comprobantes se emiten considerando el formato electrónico establecido por la SUNAT.
- El emisor electrónico envía a la SUNAT dentro de un periodo establecido desde la fecha de emisión, hasta 3 días calendarios posteriores.

La SUNAT valida la información enviada y como resultado envía una Constancia de Recepción (CDR), la cual puede tener los siguientes estados:

- Aceptada: Cuando el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas, por ende, se adquiere total validez tributaria.

- Aceptada con observación: Cuando el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas y, por lo tanto, tiene validez tributaria, pero hay datos en el comprobante que, producto de una auditoría, podrían ser reparados.

- Rechazada: Cuando no cumple con las condiciones establecidas. En este caso, el comprobante de pago electrónico emitido no tiene valor fiscal; por ende, el emisor deberá emitir una nueva factura electrónica subsanando el motivo de la denegación.

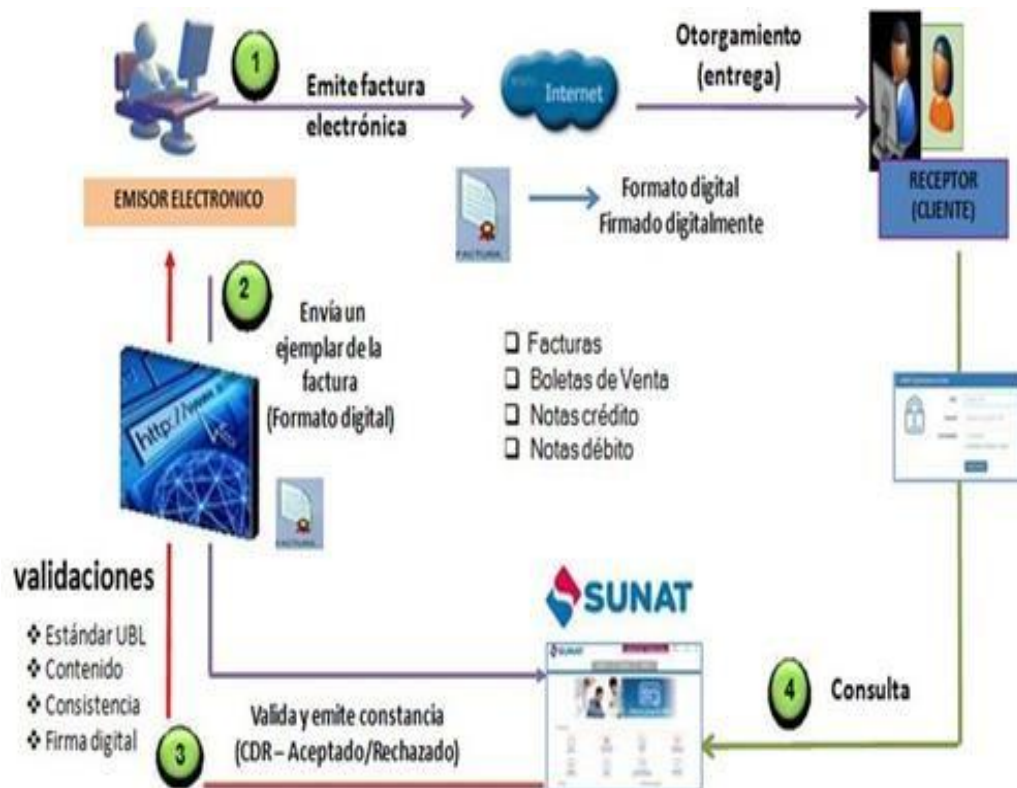


Figura 10. Proceso de facturación del

SEE-Contribuyente Fuente: SUNAT

(2018).

2.2.3.3 Sistema de emisión facturador

SUNAT (SEE-SFS) Base legal:

Se aprobó el Sistema Facturador SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia N° 182-2016/SUNAT.

Definición:

Es un sistema que permite la emisión de comprobantes de pago y notas vinculadas a estos de manera electrónica, para dicho fin se requiere de dos componentes:

- Un sistema comercial: el cual debe tener la característica de poder generar formatos digitales (extensión XML y PDF) los cuales deben contener los datos requeridos por SUNAT.
- Facturador SUNAT: es un sistema gratuito desarrollado por la SUNAT, el cual se descarga desde el portal web de SUNAT y permite la emisión de comprobantes electrónicos.

Este sistema está dirigido principalmente para medianos y pequeños contribuyentes que cuentan con sistemas computarizados y tienen un medio y alto volumen de facturación.

Características

Según (“Cultura Tributaria Aduanera,” 2021) nos menciona las siguientes:

- No requiere conexión a internet para la emisión del comprobante electrónico; pero sí para el envío de los comprobantes electrónicos a la SUNAT.
- La SUNAT almacena, archiva y conserva el comprobante electrónico y sus notas electrónicas vinculadas.
- El contribuyente puede personalizar su gráfica con el logotipo de su empresa.
- Convierte la información del contribuyente al formato XML de manera automática.
- Realiza las validaciones establecidas por SUNAT y firma digitalmente el comprobante.
- Permite generar un archivo PDF del comprobante, en caso se requiera entregar una representación impresa.
- Permite la creación de series.

La calidad de emisor electrónico en este sistema se obtiene por designación de la SUNATO por elección del contribuyente (“Cultura Tributaria Aduanera,” 2021)

Para ello se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Ingresar a través de SUNAT Operaciones en Línea
- Cargar un certificado digital y un correo electrónico, o
- Vincular a 1 o más proveedores de servicios electrónicos.
- Descargar la aplicación SFS desde el Micrositio de CPE e instalar, considerando las especificaciones técnicas.
- El sistema validará que el RUC no se encuentre en estado baja y que se encuentre afecto al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Revisión de procesos:

- a) Registrar los datos de configuración inicial, para lo cual se debe seleccionar la opción de configuración ubicada en la bandeja del facturador.
- b) Cargar en la carpeta CERT, el certificado digital con el cual se firmarán los documentos electrónicos. Tener en cuenta que este certificado, debe estar registrado en SUNAT Operaciones en Línea.
- c) Generar el archivo según la estructura que indica SUNAT con la información del comprobante que se desea emitir en formato txt o xml y grabarlo en la carpeta DATA.

Los comprobantes electrónicos se pueden enviar desde la fecha de emisión hasta un plazo de tres días calendario, los cuales son contados desde el día siguiente de la fecha de emisión. Si el envío del comprobante es posterior, será rechazado aun cuando se haya entregado al adquirente o usuario.

2.2.3.4 Operador de servicios

electrónicos (OSE) Base legal:

Resolución de Superintendencia N° 117 -2017/SUNAT.

Publicado el 09 de mayo del 2017. Se aprueba el nuevo sistema de emisión electrónica Operador de Servicios Electrónicos (SEE – OSE).

Definición:

El emisor desde sus propios sistemas de emisión, contratará los servicios de un Operador de Servicios Electrónicos (SEE- OSE) para la validación de sus comprobantes, quien se encargará de comprobar informáticamente el cumplimiento de los aspectos esenciales para que se considere emitido el documento electrónico que sirve de soporte a los comprobantes de pago electrónicos y a cualquier otro documento que se emita; además el operador no sólo validará la correcta emisión de un comprobante de pago electrónico sino también enviará la información de los comprobantes de pago validados, con sus constancias respectivas, así como de los documentos relacionados a la SUNAT. (“Sistema de Emisión Operador de Servicios Electrónicos | Comprobantes de Pago Electrónicos,” 2021).

Características:

La página de SUNAT (“Cultura Tributaria Aduanera,” 2021) nos menciona las siguientes:

- La emisión de los comprobantes se hace desde el sistema desarrollado por el contribuyente al OSE contratado.
- La serie de los comprobantes de pago inicia con una letra y su numeración es correlativa iniciando con el 1, es decir es alfanumérica.
- A través del Portal web de la SUNAT, se puede realizar la verificación de autenticidad del archivo digital el cual es enviado desde los sistemas del contribuyente a la SUNAT.

- Su validación está a cargo de un OSE (empresa privada).

Revisión de procesos:

- a) Los comprobantes se emiten considerando el formato electrónico que está determinado por la SUNAT.
- b) El emisor realiza el envío del XML al OSE con los datos del comprobante de pago emitido dentro del plazo establecido (se puede enviar los comprobantes electrónicos desde la fecha de emisión y hasta un plazo de tres días calendario, contados desde el día siguiente de la emisión; si el envío es posterior será rechazado aun cuando hubiere sido entregado al adquirente o usuario).
- c) El OSE realiza la comprobación informática de las condiciones de emisión de los documentos que el emisor le envíe, de cumplir con las condiciones el OSE le enviará una constancia de recepción – CDR, la cual puede tener los siguientes estados:
 - Aceptada: Cuando el comprobante de pago electrónico adquiere total validez tributaria, es decir cumple con las validaciones establecidas por SUNAT.
 - Aceptada con observación: Cuando el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas por SUNAT y tiene validez tributaria, sin embargo, hay datos en el comprobante que podrían ser reparados en una fiscalización. Comunicación de Inconsistencia
 - Rechazada: Cuando no cumple con las condiciones establecidas. Por lo tanto, el comprobante de pago electrónico no tiene validez tributaria. En este caso se debe emitir un nuevo comprobante electrónico corrigiendo los motivos por los cuales fue rechazado.

- d) Posteriormente, el OSE tiene una (1) hora para remitir la información que realizó en la comprobación informática a la SUNAT (XML + CDR).

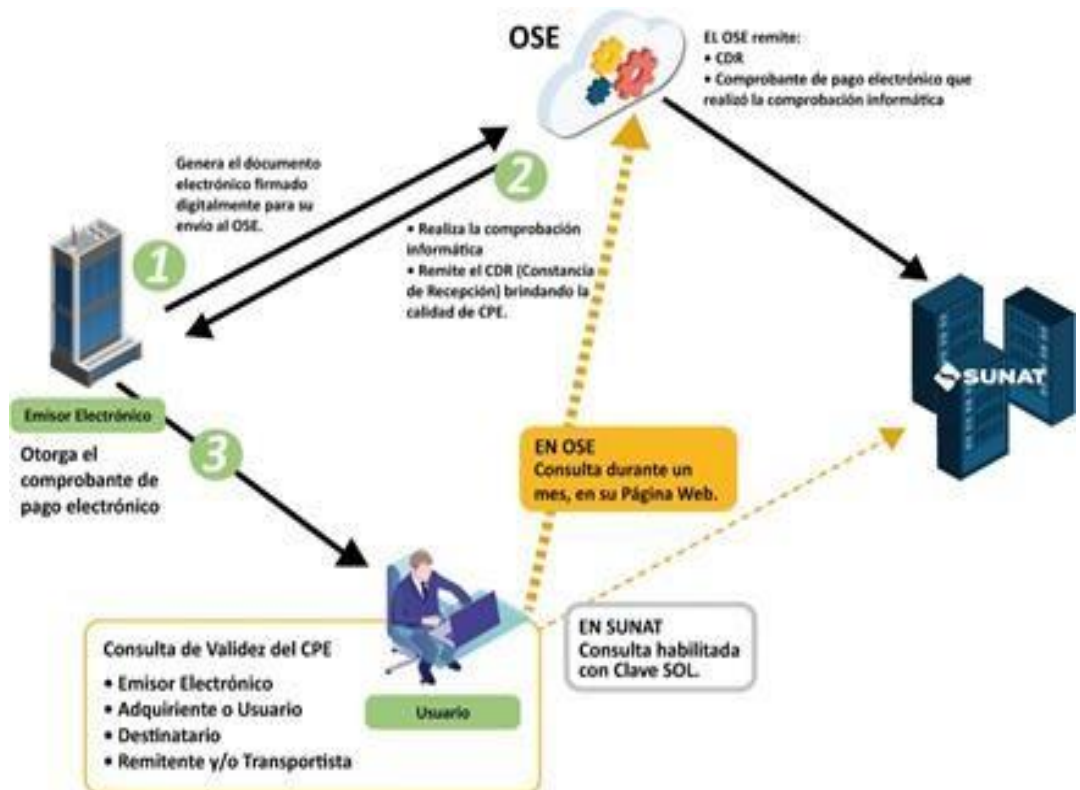


Figura 11. Proceso de operación del SEE-OSE Fuente: SUNAT (2018).

De acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT, los comprobantes de pago electrónicos que han sido validados por los OSE con CDR, son válidos para todo efecto tributario.

Para la verificación de la validez de los referidos comprobantes de pago electrónico, puede acceder a la plataforma de consulta habilitada por los Operadores; además, la SUNAT a través de su plataforma implementó una opción para consultar la validez de los comprobantes de pago, como se muestra en el siguiente enlace:

<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificada/libre/consultaUnificadaLibre/consulta>

CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO

A través de esta opción puede consultar la validez de determinados comprobantes de pago.

- Se recuerda que los Comprobantes de Pago Electrónicos pueden ser informados a SUNAT en un plazo de hasta 7 días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión.
- En el caso de Comprobantes de Pago Físicos se valida que esté autorizado por SUNAT y la fecha de emisión permite validar la condición y estado del RUC.

Número de RUC del emisor *

Tipo de comprobante *

Serie y número de comprobante *

Tipo y número de documento del receptor

Fecha de emisión *

Importe total **

Los campos con [*] son obligatorios
Los campos con [**] son obligatorios para comprobantes electrónicos

Figura 12. Consulta individual de comprobantes de pago electrónicos Fuente: SUNAT (2021).

2.2.3.5 Sistema de emisión electrónica para

empresas supervisadas Base legal:

Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT

Aprueban el nuevo Sistema de Emisión Electrónica para Empresas

Supervisadas (SEE – Empresas Supervisadas), modifica la normativa sobre emisión electrónica y el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Definición:

Es el sistema de emisión electrónica por el cual se emite el recibo electrónico por servicios públicos como por ejemplo son las empresas de telefonía: Claro, Movistar, Entel como también las empresas eléctricas como Edelnor, Enel; las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS la cual incluye a las empresas del sistema

financiero y de seguros y las cooperativas de ahorro y crédito y las
Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones - AFP, siempre que el documento electrónico que lo soporte cuente con los requisitos mínimos que se indican en la norma correspondiente y que tenga asociado el mecanismo de seguridad.

Características:

La página de SUNAT (“Cultura Tributaria Aduanera,” 2021) nos menciona las siguientes:

- a. Este emisor electrónico tiene la opción de cambiar de sistema de emisión de comprobantes de pago y notas electrónicas a través del SEE- del Contribuyente; siempre y cuando lo indique en SUNAT Operaciones en Línea.
- b. El emisor electrónico de este sistema puede dar de baja la numeración de los documentos que no han sido otorgados, aun cuando tengan el estado de aceptado.
- c. El recibo electrónico por servicios públicos es enviado a SUNAT a través de un aplicativo informático que es descargado de SUNAT Virtual; el envío se debe realizar en la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago electrónico o, incluso, hasta en un plazo máximo de:
 - Diez días calendario, contado desde el primer día calendario del mes siguiente a la fecha de emisión, tratándose del recibo electrónico SP.
 - Siete días calendario, contado desde el primer día calendario del mes siguiente a la fecha de emisión, en el caso del comprobante empresas supervisadas SBS.

d. Estados del envío: Aceptado o rechazado.

2.2.4 Capacitación y actualización al personal

Una de las últimas actualizaciones impuesta por SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia N° 042-2021/SUNAT, estableció nuevos requisitos para implementar en los comprobantes de pago electrónicos los cuales rigen a partir del 01 de setiembre del

2021; por ende, el personal del área correspondiente debe estar apto mediante capacitaciones y charlas de actualización de las diversas resoluciones que emite la Administración Tributaria.

Uno de estos requisitos a implementar son los siguientes:

La factura negociable: se debe incorporar la obligatoriedad de consignar para la emisión tanto del recibo por honorario electrónico como de la factura electrónica la forma de pago:

- Contado: cuando el importe total a la venta, cesión en uso o servicio se paga en la fecha de emisión.
- Crédito: Cuando el importe total a la venta, cesión en uso o servicio se paga total o parcialmente en una fecha posterior a la de su emisión. De ser el caso se deberá ingresar el monto neto pendiente de pago y la(s) fecha(s) de vencimiento del pago único o de las cuotas y los montos correspondientes a cada una.

Respecto de la factura electrónica se debe incorporar como información adicional el dato sobre retenciones del IGV.

Asimismo, una de las principales acciones que el personal debe realizar al momento de calcular los impuestos es consultar la validez y la verificación de los comprobantes de pagos electrónicos que se han emitido por los proveedores a la empresa.

El proceso de validez consiste en que SUNAT te confirma si el comprobante de pago electrónico existe; mientras el proceso de verificación es un mecanismo en el cual SUNAT te informa si el XML que se tiene es verdaderamente un comprobante de pago electrónico y no ha sido manipulado o alterado. Por ende, SUNAT ha implementado una

plataforma de consulta integrada de validez de comprobantes de pago que se muestra a continuación:



Figura 13. Consulta de validez del comprobante de pago electrónico en versión PDF

Fuente: SUNAT (2021). Enlace:

<https://ww3.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>



Figura 14. Consulta de verificación de autenticidad del archivo digital en versión XML Fuente: SUNAT (2021). Enlace: <https://ww3.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsverixml/ConsVeriXml.htm>

2.2.5 Evasión de impuestos

Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley, donde los contribuyentes

ocultan a las autoridades tributarias sus actividades gravadas con el impuesto y para esto utilizan métodos ilícitos para reducir la cantidad a pagar los cuales pueden ser ocultación de ingresos, aumento

ilícito de los gastos deducibles o la adquisición de subvenciones injustificadas.

En cuanto al término evasión, Ruiz De Castilla y Ponce De León (2000), menciona que se presenta cuando determinados agentes buscan reducir a como dé lugar costos tributarios, utilizando para ello medios ilícitos. Es muy difícil medir la magnitud del impacto negativo en la recaudación fiscal, pero es altamente probable que se trata de un problema de cuantía mayor.

Desde la posición de Bascuñán (2007), la evasión es una conducta ilícita por parte del contribuyente, de carácter dolosa o culposa, que consiste en un acto de omisión, cuya consecuencia es la disminución del pago de una obligación tributaria que se ha generado válidamente a la vida del Derecho, mediante su ocultación a la Administración Tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal.

Citando a Camargo (2005), define la evasión tributaria como aquella situación que se da al evadir el pago de los impuestos, constituyendo así un delito de defraudación tributaria, es decir, ocurre cuando se ocultan de ingresos, simulan o exageran los gastos deducibles con el fin de obviar el pago de impuestos que por ley correspondan al deudor tributario (p.15).

Desde el juicio de Saavedra (2017), define a “la elusión como la conducta del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta”.

Mientras que Rojas (2015), menciona a la “elusión como la disminución del pago de impuestos sin necesidad de violar las leyes tributarias, aprovechando una ley ambigua o con vacíos de interpretación”. (p. 13)

2.2.5.1 Características de la evasión de impuestos

En relación con las características de la evasión tributaria Camargo (2005), señala:

- La evasión tributaria no proporciona al Estado los recursos necesarios para brindar

servicios básicos a las personas, especialmente a aquellas con menos recursos.

- La evasión tributaria influye en la generación de un déficit fiscal, que se produce cuando el gasto público supera los ingresos, el cual origina menos tributos y más créditos externos.
- La evasión tributaria genera que se creen más tributos o que se incrementen la tasa de los tributos que ya existen, lo que perjudica a quienes cumplen con sus obligaciones.
- Perjudica el desarrollo del país al no permitir que el Estado redistribuya el ingreso a partir de la tributación.

2.2.5.2 Tipos de Evasión Tributaria

a) Facturas falsas:

Alva (2013), informa que algunos contribuyentes utilizan facturas falsas e inexistentes con el único propósito de reducir impuestos incrementando sus gastos en que incurrió.

b) Contribuyentes que no declaran o dejan de declarar:

Cosulich (1993), sostuvo que es “un estilo común de evasión ya que algunos contribuyentes no declaran sus ingresos ante la administración tributaria durante su vida activa empresarial, otros han dejado de hacerlo cuando tienen años declarando” (p. 15).

c) Contribuyentes que declaran cifras falsas:

Colusich (1993), menciona que es una de las formas más comunes para evadir impuestos ya que mediante la presentación de la declaración jurada mensual se reducen los montos con la finalidad de minimizar el impuesto a pagar. Mientras que **Effio (2010)** indica que se realiza cuando en la

presentación de las declaraciones se colocan cifras falsas incurriendo así en una infracción tributaria. Se considera también evasión al “declarar cifras falsas como ingresos, remuneraciones, retribuciones, rentas, patrimonios, actos gravados, tributos retenidos o percibidos y el de aplicar porcentajes que no corresponden para la

determinación de los pagos a cuenta, la omisión de hechos que intervienen en la obligación tributaria o que se considere créditos a favor del deudor tributario” (p. 95).

En conclusión, los contribuyentes cumplen con la presentación de su declaración, pero de forma incorrecta ya que evitan realizar el pago del impuesto real; es decir, lucran, pero a la misma vez cumplen con su obligación.

d) Morosidad de pago de impuestos:

Colusich (1993), considera que se la morosidad se produce cuando el contribuyente no realiza su pago dentro de los plazos establecidos por la administración tributaria.

2.2.6 Cultura tributaria

Roca (2008), define cultura tributaria como un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente,

partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.

2.2.6.1 Conocimientos tributarios

Según Salazar (2017) citado en Valles define el conocimiento tributario como el entendimiento sobre la naturaleza principal de los tributos desde la perspectiva de una política fiscal responsable para el desarrollo del Estado, quiere decir que si declaramos y pagamos nuestros impuestos el estado podrá recaudar más dinero y así tener un mejor desarrollo económico, social y cultural.

Por otro lado, Cango y Valera (2019), señalaron que el conocimiento tributario es un conjunto de información que se almacena mediante el aprendizaje de índole tributario, por lo que es muy importante tener un conocimiento tributario.

También, Taminchi (2018) expuso que el conocimiento tributario refiere a todo lo relacionado al comportamiento, información, valores y/o actitudes que poseen los contribuyentes al momento de realizar sus aportaciones tributarias.

2.2.6.2 Valores tributarios

Los valores tributarios se pueden considerar como los principios socialmente aceptados que justifican el accionar de los contribuyentes en materia tributaria; esto indica que los valores son relativamente constantes en el tiempo y determina que forma de actuar es mejor que la otra; esto se tiene que reflejar tanto en los contribuyentes como en los funcionarios e instituciones encargados de manejar los tributos designados según la ley.

Georges (2012), indica que la cultura tributaria consiste en la tradición tributaria de un país y su interacción con los valores culturales de los

ciudadanos, tales como la honestidad, la justicia y el deber.

2.2.6.3 Actitudes tributarias

Hoy en día lo que presentamos es un problema social que se busca erradicar y hacer sentir

a los contribuyentes la necesidad de tributar para el bien de la sociedad, donde el objetivo será convencer al contribuyente que acepte voluntariamente la carga de los procedimientos tributarios

Según nos define Burga (2015), es el sentido común que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo; es decir, las “actitudes y las creencias que cada persona tiene lo cual lo motivará a que tribute voluntariamente; por ejemplo, si se cumplieran a tiempo con las obligaciones tributarias, se sinceraran los ingresos reales, los pagos se realizaran en las fechas oportunas y sobre todo se rechazarán las prácticas de evasión y elusión se estaría hablando de una actitud tributaria correcta” (p. 16).

Las actitudes tributarias según Bonilla (2014), lo define como un “deber ético del ciudadano, donde el contribuyente acepta voluntariamente realizar el pago de sus tributos y lo hace por sí mismo y por la sociedad, más allá de si existe una sanción” (p. 23).

2.2.7 Normas tributarias

Antes de mencionar las normas tributarias que rigen en nuestro país, es importante mencionar a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) donde:

NIC 12: Impuesto a las ganancias

La NIC 12 (Norma Internacional de Contabilidad 12), tiene como “objetivo determinar el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema que se presenta al contabilizar el impuesto a las

ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- a. La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y

b. Las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021a, p.1),

La NIC 12 define el impuesto corriente como "la cantidad a pagar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del período. Según la norma, el reconocimiento de pasivos y activos” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021a, p. 1), Por este impuesto debe cumplir las siguientes condiciones:

c. El impuesto “corriente será reconocido como pasivo siempre y cuando esté pendiente de pago. Si la cantidad cancelada excede el importe a pagar, este monto deberá ser considerado como un activo y corresponderá ser devuelto.

d. Si el importe a cobrar, que pertenece a una pérdida fiscal, puede ser retrotraído para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en períodos anteriores, entonces debe ser reconocido como un activo.

e. Cuando una pérdida fiscal se utilice para recuperar el impuesto corriente cancelado en períodos anteriores, la entidad deberá reconocerlo como un activo en el mismo período en que se produce la pérdida fiscal mencionada. Esto para que la empresa obtenga el beneficio económico de tal derecho y pueda ser medido de forma confiable” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021a, p. 3),

Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos corrientes

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo

presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos períodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si ésta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en periodos anteriores, debe ser reconocido

como un activo.

Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos
Diferencias temporarias imponibles

Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

- a. El “reconocimiento inicial de una plusvalía; o
- b. el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - i. no es una combinación de negocios; y
 - ii. en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021a, p. 7),

Diferencias temporarias deducibles

Se reconocerá un activo por “impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021a, p.8). Esta debe cumplir que:

- c. no es una combinación de negocios; y
- d. en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Pérdidas y créditos fiscales no utilizados

Debe reconocerse un activo por “impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no

utilizados” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021a, p. 10),

Los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de períodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, ocuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

Los activos y pasivos por “impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación”

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2021a, p. 11),

Reconocimiento de impuestos corrientes y diferidos

Los impuestos corrientes y diferidos deberán reconocerse como ingreso o gasto, y ser incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de:

- a. una transacción o suceso que se reconoce, en el mismo periodo o en otro diferente, fuera del resultado, ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio
- b. una combinación de negocios

Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias relativo a las ganancias o pérdidas de las actividades ordinarias

El gasto (ingreso) por impuestos, relacionado con el resultado de las actividades ordinarias, deberá presentarse en el estado del resultado integral.

Si una entidad presenta los “componentes del resultado en un estado de resultados separado como se describe en la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, presentará el gasto (ingreso) por impuestos relacionado con el resultado de actividades ordinarias en ese estado separado” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021b, p. 2),

Se puede determinar diferencias temporarias y permanentes en la determinación de la rentaneta; en este caso los intereses moratorios ocasionados por sanciones administrativas será un ejemplo de una diferencia permanente, ya que como lo indica la NIC 12, “Las diferencias permanentes son aquellas cantidades que no son imponibles, ni deducibles al determinar la ganancia o pérdida fiscal; debiendo reconocerse en el ejercicio 1 en el cual se incurrió en tales cantidades, generando un mayor gasto o ingreso corriente del impuesto a la renta. Las diferencias permanentes normalmente están compuestas de costos y gastos que no cumplen con el principio de causalidad, las cuales deben ser consideradas dentro del periodo en el que se generan, ya que no se van a revertir en periodos futuros, las cuales se deben reconocer en el estado de resultados” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021b, p. 7),

NIC 1: Presentación de estados financieros

Para la elaboración de los estados financieros la “NIC 1 (Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros, n.d.) establece las bases para la presentación de estados financieros para propósito generales, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondiente a periodos anteriores, como con los estados de otras entidades” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021b, p. 11),

Con la NIC 1, “el objetivo principal de los estados financieros es proveer información sobre la “situación financiera, rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una empresa que puedan ser útiles para la toma de

decisiones económicas. También brinda información de activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos, en donde se incluye las ganancias y pérdidas; flujos de efectivo y aportaciones de los propietarios. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías

para determinar su estructura y requerimientos para su contenido”

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2021b, p. 13). Un juego completo de estados financieros comprende:

- a. Un estado de “situación financiera al final del periodo
- b. Un resultado del resultado integral del periodo
- c. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo
- d. Un estado de flujos de efectivo del periodo
- e. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa
- f. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o reclasifique partidas en sus estados financieros”

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2021b, p. 15),

Características generales de los estados

financieros en la NIC 1: Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF

La presentación razonable requiere la “presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual. La aplicación y cumplimiento de las NIIF, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable”

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2021a, p. 16),

Empresa en marcha

Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, es decir que la empresa esté en funcionamiento, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad.

Base contable de acumulación (devengado)

Una entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (devengado).

Materialidad y agrupación de datos

Una entidad presentará por separado cada clase significativa de partidas similares. Una entidad presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.

Compensación

Una entidad no compensará activos con pasivos o ingresos con gastos, a menos que así lo requiera o permita una NIIF. Una entidad deberá informar por separado sus activos y pasivos e ingresos y gastos.

Frecuencia de la información

Una entidad presentará un juego completo de estados financieros al menos anualmente. Cuando una entidad cambie el cierre del periodo sobre el que informa y presente los estados financieros para un periodo contable superior o inferior a un año, revelará, además del periodo cubierto por los estados financieros:

- a. la razón para utilizar un periodo de duración inferior o superior; y
- b. el hecho de que los importes presentados en los estados

financieros no son totalmente comparables.

Información comparativa

La entidad revelará información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del periodo corriente.

Uniformidad en la presentación

Una entidad mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados

financieros de un periodo a otro.

Una entidad identificará claramente cada estado financiero y las notas.

Además, una entidad mostrará la siguiente información en lugar destacado, y la repetirá cuando sea necesario para que la información presentada sea comprensible:

- a. el nombre de la entidad u otra forma de identificación de la misma, así como los cambios relativos a dicha información desde el final del periodo precedente;
- b. si los estados financieros pertenecen a una entidad individual o a un grupo de entidades;
- c. la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa o el periodo cubierto por el juego de los estados financieros o notas;
- d. la moneda de presentación; y
- e. el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Los cambios que se realicen en la emisión e implementación de la facturación electrónica se verán obligatoriamente reflejados en la presentación de los estados financieros, ya que tendrán un efecto inmediato en los importes de ciertas cuentas contables como son efectivo y equivalente de efectivo, cuentas por cobrar, tributos por pagar; como también se verán reflejados en el estado de resultados en las ventas y en la determinación del impuesto a la renta a pagar.

NIIF 15: Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos

con clientes De acuerdo con la “NIIF 15 (Norma Internacional de Información Financiera 15 Ingresos de Actividades Ordinarias

Procedentes de Contratos con Clientes, n.d.), establece los “principios que aplicará una entidad para presentar información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de un contrato con un cliente por

la transferencia de bienes o servicios” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 3),

Cumplimiento del objetivo:

Para cumplir el objetivo del párrafo 1, el principio “básico de esta Norma es que una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias para representar la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con los clientes por un importe que refleje la contraprestación a que la entidad espera tener derecho, a cambio de dichos bienes o servicios (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 4),

Una entidad considerará los términos del contrato y todos los hechos y circunstancias relevantes cuando aplique esta Norma. Una entidad aplicará esta Norma, incluyendo el uso de cualquier solución práctica, de forma congruente a los contratos con características similares y en circunstancias parecidas.

Esta Norma especifica la contabilización de un “contrato individual con un cliente. Sin embargo, como una solución práctica, una entidad puede aplicar esta Norma a una cartera de contratos (u obligaciones de desempeño) con características similares, si la entidad espera de forma razonable que los efectos sobre los estados financieros de aplicar esta Norma a la cartera no diferirían de forma significativa de su aplicación a cada contrato individual (u obligación de desempeño) de la cartera. Al contabilizar una cartera, una entidad utilizará estimaciones y suposiciones que reflejen el tamaño y composición de la cartera” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 9),

Para el reconocimiento de los ingresos de actividades, la “NIIF 15 señala aplicar cinco etapas:

Etapa 1: identificar el contrato con el cliente

Etapa 2: identificar las obligaciones de

desempeño en el contrato Etapa 3: determinar el

precio de la transacción

Etapa 4: asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del

contrato

Etapa 5: reconocer el ingreso de actividades ordinarias cuando la entidad satisface una obligación de desempeño.”

Etapa 1: Identificar el contrato con el cliente

Una entidad contabilizará un contrato con un cliente que queda dentro del alcance de esta Norma solo cuando se cumplan todos los criterios siguientes:

- a. las “partes del contrato han aprobado el contrato (por escrito, oralmente o de acuerdo con otras prácticas tradicionales del negocio) y se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones;
- b. la entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir;
- c. la entidad puede identificar las condiciones de pago con respecto a los bienes o servicios a transferir;
- d. el contrato tiene fundamento comercial (es decir, se espera que el riesgo, calendario o importe de los flujos de efectivo futuros de la entidad cambien como resultado del contrato); y
- e. es probable que la entidad recaude la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 11)

Para evaluar si es probable la recaudación del importe de la “contraprestación, una entidad considerará solo la capacidad del cliente y la intención que tenga de pagar esa contraprestación a su vencimiento. El importe de la contraprestación al que la entidad tendrá derecho puede ser

menor que el precio establecido en el contrato si la contraprestación es variable, porque la entidad puede ofrecer al cliente una reducción de

precio” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 14),

Cuando un contrato con un cliente no cumple los criterios antes presentados, y una entidad recibe la contraprestación del cliente, dicha entidad reconocerá la contraprestación recibida como ingresos de actividades ordinarias solo cuando hayan tenido lugar los sucesos siguientes:

a. la “entidad no tiene obligaciones pendientes de transferir bienes o servicios al cliente y toda, o sustancialmente toda, la contraprestación prometida por el cliente se ha recibido por la entidad y es no reembolsable; o

b. se ha terminado el contrato y la contraprestación recibida del cliente es no reembolsable” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021ca, p. 16),

A efectos de esta norma, un contrato está totalmente sin ejecutar si se cumplen los dos criterios siguientes:

a. la “entidad no ha transferido todavía ningún bien o servicio al cliente; y

b. la entidad no ha recibido, y todavía no tiene derecho a recibir, contraprestación alguna a cambio de los bienes o servicios comprometidos” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 19).

Etapas 2: Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato

Al comienzo del “contrato, una entidad evaluará los bienes o servicios comprometidos en un contrato con un cliente e identificará como una obligación de desempeño cada compromiso de transferir al cliente” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 21),

- a. un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o
- b. una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

Etapa 3: Determinar el precio de la transacción

Una entidad considerará los términos del contrato y sus prácticas tradicionales de negocio para determinar el precio de la transacción. El precio de la “transacción es el importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros (por ejemplo, algunos impuestos sobre las ventas). La contraprestación que se compromete en un contrato con un cliente puede incluir importes fijos, importes variables, o ambos” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 23).

Etapa 4: Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño del contrato

El objetivo cuando se asigna el precio de la” transacción es que una entidad distribuya el precio de la transacción a cada obligación de desempeño (a cada bien o servicio que sean distintos) por un importe que represente la parte de la contraprestación a la cual la entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 23).

Costos de cumplir un contrato:

Si los costos incurridos en el cumplimiento de un “contrato con un cliente no están dentro del alcance de otra Norma, una entidad reconocerá un activo por los costos incurridos para cumplir un contrato solo siempre que dichos costos cumplan todos los criterios” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 24). Los cuales son los siguientes:

a. los costos se relacionan directamente con un contrato o con un contrato esperado que la entidad puede identificar de forma específica (por ejemplo, los costos relacionados con servicios por prestar bajo una renovación de un contrato existente o los costos de diseño de un activo a ser transferido bajo un contrato específico que aún no ha sido

aprobado);

- b. los costos generan o mejoran recursos de la entidad que se utilizarán para satisfacer(o para continuar satisfaciendo) obligaciones de desempeño en el futuro; y
- c. se espera recuperar los costos.

Presentación

Cuando una de las partes de un contrato haya cumplido, una entidad presentará el contrato en el estado de situación financiera como un activo del contrato o un pasivo del contrato, dependiendo de la relación entre el desempeño de la entidad y el pago del cliente. Una entidad presentará los derechos incondicionales a recibir la contraprestación como una cuenta por cobrar separada

Información a revelar:

El objetivo de los requerimientos de “información a revelar es que una entidad revele información suficiente que permita a los usuarios de los estados financieros comprender la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de contratos con clientes. Para lograr ese objetivo, una entidad revelará información cualitativa y cuantitativa” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 31), Los siguientes aspectos:

- a. sus contratos con clientes
- b. los juicios significativos, y cambios en dichos juicios, realizados en aplicación de esta Norma a dichos contratos; y
- c. los activos reconocidos por los costos para obtener o cumplir un contrato con un cliente.

Etapa 5: Reconocer el ingreso de actividades ordinarias cuando la entidad satisfice una obligación de desempeño.

Una entidad reconocerá los “ingresos de actividades ordinarias cuando (o a medida que) satisfaga una obligación de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios comprometidos (es decir, uno o varios activos) al cliente. Un activo se transfiere cuando (o a medida que) el cliente obtiene el control de ese activo” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021c, p. 27),

2.2.7.1 Ley del impuesto a la renta

Según “el artículo 1° de la Ley del Impuesto a la renta LIR (SUNAT, 2020) este impuesto grava:

Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

- Las ganancias de capital.
- Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute,

establecidas por esta Ley.” Según “el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta LIR (SUNAT, 2020) son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. Para los efectos de esta Ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

- a) Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el

país.

b) Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.

c) Las empresas de propiedad social.

d) Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.

e) Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las

fundaciones no consideradas en el Artículo 18°.

f) Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.

g) Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.

h) Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

i) Las sociedades agrícolas de interés social.”

2.2.7.2 Ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al

consumo IGV Se ha revisado la ley sobre el Impuesto General a las ventas, ubicando el Capítulo I, sobre el Ámbito de aplicación del impuesto y del nacimiento de la obligación tributaria, en sus artículos refiere:

Según “el artículo 1° de la Ley del Impuesto General a las Ventas IGV (SUNAT, 2020) el Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

La venta en el país de bienes muebles;

a) La prestación o utilización de servicios en el país;

b) Los contratos de construcción;

c) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos; asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

d) La importación de bienes.”

Según “el artículo 4° de la Ley del IGV (SUNAT, 2020) la obligación tributaria se originacuando:

- a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo con lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- b) Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.
- c) Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo con lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.
- d) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo con lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.
- e) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo con lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- f) En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.
- g) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

- h) En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo con lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- i) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto

que se perciba, sea parcial o total.

j) En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

k) Tratándose de bienes intangibles, en la fecha en que se pague el valor de venta, por el monto que se pague, sea total o parcial; o cuando se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.”

Según “el artículo 29° de la Ley del IGV (SUNAT, 2020) denominado declaración y pago indica que los sujetos del Impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

Los exportadores estarán obligados a presentar la declaración jurada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la que consignarán los montos que consten en los comprobantes de pago por exportaciones, aun cuando no se hayan realizado los embarques respectivos.”

Según “el artículo 30° de la Ley del IGV (SUNAT, 2020) la forma y oportunidad de la declaración y pago del impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago. En caso no se efectúen conjuntamente la declaración y el pago, estos serán recibidos, pero la SUNAT aplicará los intereses y/o

la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.”

2.2.7.3 Reglamento de comprobantes de pago

Creada por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, publicada el 24/01/1999 y vigente desde el 01/02/1999 (SUNAT, 2018).

Según “el artículo 1° del Decreto Ley N° 25632 de la Ley de Comprobantes de Pago (SUNAT, 2018) están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos.

En las operaciones con los consumidores finales cuyo monto final no excede en Un Sol (S./ 1.00), la obligación de emitir comprobantes de pago es facultativa, pero si el consumidor lo exige deberá entregársele el comprobante. La SUNAT podrá reajustar el monto antes señalado y establecer las normas administrativas y de control respecto a esas operaciones.”

Según “el artículo 2° del Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago (SUNAT, 2018) se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la SUNAT.”

Según “el artículo 4° del Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago (SUNAT, 2018) los sujetos obligados a emitir comprobantes de pago u otros documentos relacionados directa o indirectamente con éstos que deban o hayan optado por utilizar la emisión electrónica, podrán emplear los servicios de terceros para realizar

cualquiera de las actividades inherentes a dicha forma de emisión, manteniendo la responsabilidad respecto de tales actividades. La SUNAT señalará cuáles de los servicios indicados en el párrafo anterior sólo podrán ser prestados por empresas inscritas en el Registro que para talefecto determine, así como los requisitos para la inscripción y permanencia en éste. Las empresas que presten estos servicios sin estar inscritas en el referido registro no podrán

acceder al mismo. La SUNAT establecerá las obligaciones de las empresas que presten los referidos servicios, así como los mecanismos de control para la realización de estos.” Según “el artículo 5° del Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago (SUNAT, 2018) el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ley, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Tributario. Aquellos que realicen trabajos de impresión o importación de comprobantes de pago u otros documentos relacionados directa o indirectamente con éstos, sin estar inscritos en el registro que para tal efecto determine la SUNAT, no podrán acceder al mismo”.

2.2.7.4 Código tributario

Según “el artículo 164° del Código Tributario (SUNAT, 2013) el concepto de infracción tributaria menciona que una infracción tributaria, es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.”

Según “el Art. 172° del Código Tributario (SUNAT, 2013) los tipos de infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
 - De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones; y, de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer

ante la misma.

CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS, ASÍ COMO DE FACILITAR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE SEÑALE LA SUNAT, LA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO.		ARTICULO 174°	
INFRACCIONES	REFERENCIA	SANCIÓN	
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado sin cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, o emitir y/u otorgar documentos que no cumplen con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos que soportan los comprobantes de pago electrónicos y documentos complementarios a estos. <i>Numeral 1 modificado por el artículo 3 del decreto legislativo N°1420 (13-09-18) vigente a partir del 02-01-2020.</i>	Numeral 1	Cierre (3) (3-A)	
Emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado cumpliendo lo dispuesto en las normas legales o cumpliendo las condiciones de emisión, pero que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión. <i>Numeral 2 modificado por el artículo 3 del decreto legislativo N°1420 (13-09-18) vigente a partir del 02-01-2020.</i>	Numeral 2	50% de la UIT o cierre (3) (4)	
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o sin respetar límites establecidos, de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT. <i>Numeral 3 modificado por el artículo del decreto legislativo N°1420 (13-09-18) vigente a partir del 02-01-2020.</i>	Numeral 3	50% de la UIT o cierre (3) (4)	
Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado.	Numeral 4	Internamiento temporal del vehículo (5)	
Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.	Numeral 5	50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo (6)	
Remite bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remite bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente.	Numeral 8	Comiso (7)	
Remite bienes portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez o remite bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.	Numeral 9	Comiso o multa (8)	
Remite bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso (7)	
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Numeral 11	Comiso o multa (8)	
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	Numeral 12	50% de la UIT (9)	
Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Numeral 13	Comiso o multa (8)	
Remite o posee bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Numeral 14	Comiso (7)	
No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)	
Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o multa (8)	

Figura 15. Artículo 174° de la Tabla I de infracciones y sanciones del código tributario sinnotas
Fuente: SUNAT (2021).

CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS		ARTICULO 175°	
INFRACCIONES	REFERENCIA	SANCIÓN	
Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)	
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los IN (11) (12)	
Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN (10)	
Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los IN (10)	
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)	
No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los IN (13)	
No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con éstas, o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.	Numeral 7	0.3% de los IN (11)	
No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)	
No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	Numeral 9	30% de la UIT	
No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 10	0.6% de los IN (10)	

Figura 16. Artículo 175° de la Tabla I de infracciones y sanciones del código tributario sinnotas

Fuente: SUNAT (2021).

CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	ARTICULO 178°	
INFRACCIONES	REFERENCIA	SANCIÓN
No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria, y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)
Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.	Numeral 2	Comiso (7)
Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.	Numeral 3	Comiso (7)
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado.
No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	Numeral 6	50% del monto no entregado.
Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado. (22)
Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)
Determinar una menor deuda tributaria o un mayor o inexistente saldo o crédito a favor, pérdida tributaria o crédito por tributos, u obtener una devolución indebida o en exceso al incurrir en el tercer párrafo de la Norma XVI del Título Preliminar. En caso el infractor, al determinar su obligación tributaria, hubiese incurrido además en la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 178, la sanción aplicable por dicha infracción también se regulará por lo dispuesto en este numeral.	Numeral 9	50% del tributo omitido, o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente o el 15% de la pérdida tributaria indebida, o el 100% del monto devuelto indebidamente en exceso.

Figura 17. Artículo 178° de la Tabla I de infracciones y sanciones del código tributario sin notas

Fuente: SUNAT (2021).

CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES		ARTICULO 176°	
INFRACCIONES	REFERENCIA	SANCIÓN	
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT	
No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)	
Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)	
Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	30% de la UIT	

Figura 18. Artículo 176° de la Tabla I de infracciones y sanciones del código tributario sinnotas

Fuente: SUNAT (2021).

2.2.2.5 Ley penal tributaria

ESAN Graduate School of Business (2019), menciona que los delitos tributarios siguen siendo un problema grave para nuestro país, se conoce como delitos tributarios a aquellos actos ilícitos que perjudican gravemente el sistema de tributación nacional.

La Ley Penal Tributaria de nuestro país estipula cinco tipos de delitos tributarios que pueden cometer las organizaciones contra el Estado, entre ellos tenemos:

- Defraudación Tributaria
- Delito contable
- Delito tributario por brindar información falsa en el RUC

- Delito tributario por almacenar bienes no declarados
- Delito tributario por facilitar comprobantes de pago

“La revista Actualidad Empresarial N° 412 (1° quincena de diciembre 2018) Pág. I-5, nos menciona un caso en el cual se observa la comisión de delitos tributarios en la utilización de las facturas falsas que algunos contribuyentes utilizan para reducir la carga impositiva a favor del fisco al incrementar los gastos que han incurrido. Precisamente, en el 2012 se modificó la Ley Penal Tributaria incorporando mayores figuras consideradas delitos como un combate por parte del Estado hacia la evasión tributaria.”

Según (MARIO, 2013) se muestra en los considerandos del Decreto Legislativo N° 1114, el cual modifica la Ley Penal Tributaria, el cual determina que se ha verificado que:

“Durante los últimos años se ha detectado un alto porcentaje de contribuyentes que, entre otros supuestos, han venido utilizando intencionalmente comprobantes de pago con información falsa, así como comprobantes de pago adquiridos o confeccionados por parte de terceros con la intención de utilizar indebidamente créditos y gastos tributarios que legalmente no les corresponden, resulta necesario dictar las normas que permitan sancionar eficazmente los delitos tributarios vinculados a dichos actos.”

Lo antes mencionado se manifiesta con la existencia de un mercado negro en el cual se comercializan facturas o se fabrican facturas que sustentan operaciones inexistentes, ello con la

finalidad de dejar de pagar tributos al fisco al inventar gastos
inexistentes que lo único que logran es rebajar de manera
considerable los ingresos del contribuyente y, por consiguiente, el
tributo por pagar también.

La SUNAT continuará con sus labores de control y cruces de información y

verificación permanente, a fin de combatir la defraudación fiscal y recomienda no recurrir a la compra - venta de facturas por internet e imprentas informales o por cualquier otro medio, ya que su efecto tributario es nulo y además es un delito con prisión efectiva de 8 hasta 12 años. (Redacción Gestión, 2019).

2.3 Definición de términos básicos

2.3.1. Comercio informal: El comercio informal se define como aquel intercambio económico que se realiza de manera irregular, porque no cumple con las leyes tributarias y fiscales evitando tributar al fisco al no entregar comprobantes de pago por la actividad económica.

2.3.2. Constancia de recepción: es la constancia de recepción de la factura electrónica remitida a la SUNAT. En otras palabras, este archivo XML garantiza que la factura electrónica ha sido recepcionada por la SUNAT.

2.3.3. Contribuyente (Artículo 8° del Código Tributario): Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

2.3.4. Criptografía asimétrica: Es una modalidad del arte

criptográfico que, a diferencia del método simétrico tradicional, no utiliza la misma clave para cifrar y descifrar un mensaje, sino dos claves diferentes: una para cifrar el mensaje y otra para descifrarlo. También, se le llama “criptografía de clave pública”, porque solo una de estas claves es privada y secreta. La otra es necesariamente de conocimiento público.

2.3.5. Determinación de la obligación tributaria (Artículo

59° del Código Tributario). Por el acto de determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo

2.3.6. Deuda tributaria (Artículo 28° del Código

Tributario). Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses.

2.3.7. Deudor tributario (Artículo 7° del Código Tributario).

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente responsable.

2.3.8. Emisor electrónico: (Manual técnico de operatividad

OSE v. 4.2). Es el contribuyente responsable de emitir un Comprobante de Pago Electrónico.

2.3.9. IGV: Es el Impuesto General a las Ventas es un

impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, venta de bien o prestación de servicio está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el

precio de compra de los productos que adquiere.

2.3.10. Impuesto (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario). Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

2.3.11. Obligación tributaria (Artículo 1º del Código

Tributario). Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

2.3.12. Proveedor de servicios electrónicos – PSE, según

SUNAT Es quien presta servicios al emisor electrónico, para la realización de alguna o todas las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica de comprobantes de pago, en nombre del emisor. Se acredita ante la SUNAT, previo proceso de inscripción y homologación de los documentos electrónicos que vayan a generar.

2.3.13. XML (Extensible Markup Language), es un formato

digital que permite organizar datos o información mediante etiquetas de manera estructurada que permite la definición de un estándar para el manejo de información; además se utiliza en todos los comprobantes de pago y documentos electrónicos existentes, también es el formato que soporta la constancia de recepción de los libros electrónicos. Es un mecanismo ideal para la transferencia de información y el compartir información entre varios aplicativos lo cual permite una Inter operatividad.

CAPÍTULO

O III

HIPÓTESIS Y

VARIABLES

3.1. Hipótesis y/o supuestos básicos

3.1.1. Hipótesis general

La facturación electrónica influye en la evasión de impuestos de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a) La facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IGV de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020.
- b) La facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IR de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020.

3.2. Identificación de variables o unidades de análisis

Variable independiente:

- Facturación electrónica

Variable dependiente:

- Evasión de impuestos

3.2.1. Operacionalización de variables

➤ Facturación electrónica

Dimensiones e indicadores de la variable Independiente:

DIMENSIONES	INDICADORES
Sistema de Emisión Electrónica	Costos
	Características
	Obligaciones – Beneficios
Capacitación del personal	Capacitación y actualización al personal
	Revisión de procesos

Fuente: Elaboración propia (2021).

➤ Evasión de impuestos

Dimensiones e indicadores de la variable Dependiente

DIMENSIONES	INDICADORES
Cultura tributaria	Conocimiento Tributario
	Valores Tributarios
	Actitudes Tributarias
Normas Tributarias	Ley del Impuesto a la Renta
	Ley del IGV
	Código Tributario
	Código Penal
	Reglamento de Comprobantes de Pago
Infracciones tributarias frecuentes	No emitir comprobantes
	Ocultar información
	Omitir pagos de impuestos

Fuente: Elaboración propia (2021).

3.3. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE DEPENDIENTE: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA		
DEFINICIÓN OPERACIONAL		
Es un documento electrónico que sustituye a la factura soportada en papel y puede tener una representación impresa.		
DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA	Este sistema permite a las empresas y trabajadores independientes poder emitir de manera electrónica sus comprobantes de pago.	Costos
		Características
		Obligaciones - Beneficios
CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	Es toda actividad realizada en una organización, respondiendo a sus necesidades, que busca mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas de su personal.	Capacitación y actualización al personal
		Revisión de procesos

Variable independiente. Elaboración propia (2021).

VARIABLE INDEPENDIENTE: EVASIÓN DE IMPUESTOS		
DEFINICIÓN OPERACIONAL		
Se define la evasión de impuestos a una conducta ilícita del contribuyente que consiste en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la disminución del pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente a la vida del Derecho, mediante su ocultación a la Administración Tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal.		
DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
CULTURA TRIBUTARIA	Es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.	Conocimiento Tributario
		Valores Tributarios
		Actitudes Tributarias
NORMAS TRIBUTARIAS	Las normas tributarias son un conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros de carácter tributario.	Ley del Impuesto a la Renta
		Ley del IGV
		Reglamento de Comprobantes de Pago
		Código Tributario
		Ley Penal Tributaria
INFRACCIONES TRIBUTARIAS FRECUENTES	Una infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias por parte de una persona natural o jurídica, siempre que se encuentre tipificada como tal en el código tributario o en otras leyes o decretos legislativos.	No emitir comprobantes
		Ocultar información
		Omitir pago de impuestos

Variable dependiente. Elaboración propia (2021).

3.4. Matriz lógica de consistencia

TÍTULO: LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INFLUENCIA EN LA EVASIÓN DE IMPUESTOS DE LA EMPRESACOMERCIAL CREACIONES CR ISTINA EIRL EN EL PERIOO 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE		
¿Cómo influye la facturación electrónica en la evasión de impuestos de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020?	Determinar cómo influye la facturación electrónica en la evasión de impuestos de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020	La facturación electrónica influye en la evasión de impuestos de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020	Facturación Electrónica	Sistema de Emisión Electrónica	Costos
					Características
					Obligaciones – Beneficios
				Capacitación del personal	Capacitación y actualización al personal
					Revisión de procesos

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLES DEPENDIENTES	DIMENSIONES	INDICADORES
¿De qué manera la facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IGV de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020?	Determinar de qué manera la facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IGV de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020	La facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IGV de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020	Evasión de Impuestos	Cultura Tributaria	Conocimiento Tributario
					Valores Tributarios
					Actitudes Tributarias
				Normas Tributarias	Ley del Impuesto a la Renta
					Ley del IGV
					Reglamento de Comprobantes de Pago
Infracciones tributarias frecuentes	Código Tributario				
	Ley Penal Tributaria				
	No emitir comprobantes				
¿De qué manera la facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IR de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020?	Determinar de qué manera la facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IR de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020	La facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IR de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020	Evasión de Impuestos	Infracciones tributarias frecuentes	Ocultar información
					Omitir pago de impuestos

CAPÍTULO

LO IV

MÉTODOS

O

4.1 Tipo y método de

la investigación Tipo:

En este estudio se utilizó la investigación aplicada, porque busca la aplicación de conocimientos con el propósito de implementarlos de forma práctica; su objetivo principal dar solución a situaciones o problemas concretos e identificables que afectan a la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL.

De tipo descriptiva, porque nos permite generar datos estadísticos con la información que se recopila y nos permite analizarla conforme se desarrolle el estudio.

Método:

La investigación se estructuró con el enfoque cuantitativo, ya que se utilizaron herramientas para la recolección, procesamiento y medición de datos con el fin de probar la hipótesis planteada.

4.2 Diseño específico de la investigación

En esta investigación usamos el diseño no experimental ya que el estudio se basa fundamentalmente en la observación y análisis de los resultados y de tipo transversal porque su principal propósito es describir las variables y analizar la incidencia e interrelación en un

momento determinado.

4.3 Población y muestra o participantes

La población está conformada por 9 trabajadores de las áreas contable y administrativa de la empresa Creaciones Cristina E.I.R.L y 26 trabajadores de otras 05 empresas con una actividad económica similar, que constituirán la muestra de 35 trabajadores.

4.4 Instrumento de recogida de datos

Para la obtención de los datos se elaboró un cuestionario para aplicar la encuesta que usaremos como instrumento de medición con formatos de respuestas de escala tipo Likert.

4.5 Técnica de procesamiento y análisis de datos

La técnica utilizada para procesar los datos en este trabajo fue a través del Sistema SPSS (Statistical Package for the Social Sciences, edición IBM SPSS) la cual fue asesorado por un profesional y el programa estadístico Microsoft Excel donde se realizaron los gráficos y tablas correspondientes para el análisis de datos.

4.6 Procedimiento de ejecución del estudio

Para la ejecución del estudio primero se formuló las preguntas de la encuesta considerando las variables, dimensiones e indicadores del trabajo de investigación.

En segundo lugar, teniendo en cuenta la muestra se realizó la encuesta a los trabajadores del área de contabilidad y administración de la empresa comercial Creaciones Cristina E.I.R.L y de otras 5 empresas con

actividades económicas similares.

Por último, después de haber realizado las encuestas y recolección de datos, se procedió a realizar el análisis de los resultados mediante el programa SPSS guiados por un profesional para comprobar las hipótesis planteadas y así elaborar las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis de resultados

Con la finalidad de lograr los objetivos propuestos en la investigación se realizó una encuesta de 32 preguntas con 5 opciones de respuesta según la Escala de Likert a 35 personas del área de contabilidad y administración de la empresa objeto de estudio, además del personal de diferentes empresas pertenecientes al rubro comercial similar al de la empresa que es tema de investigación.

Los resultados de la encuesta lo detallaremos a continuación:

Tabla 3. ¿Considera usted que con la implementación de un sistema de facturación electrónica se podrá ahorrar costos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	8.6
En desacuerdo	11	31.4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	8.6
De acuerdo	10	28.6
Totalmente de acuerdo	8	22.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

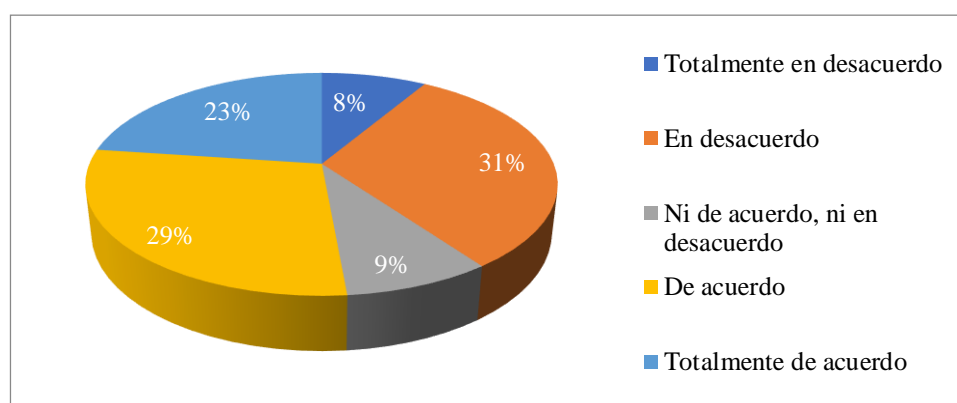


Figura 20. ¿Considera usted que con la implementación de un sistema de facturación electrónica se podrá ahorrar costos?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 18 personas (que corresponde al 51.5% de las personas encuestadas) respondieron que están de acuerdo que con la implementación de un sistema de emisión electrónica se ahorrarían costos; mientras que 14 personas (que corresponde al 40% de las personas encuestadas) están en desacuerdo que se ahorraría costos con la implementación de estos sistemas de facturación y por último 3 personas (que corresponde al 8.6% de las personas encuestadas) se muestran indiferentes acerca de esta pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la gran parte de las personas encuestadas considera que implementando un

sistema de Facturación electrónica seahorrarán los costos administrativos de la empresa.

Tabla 4. ¿Con la implementación de un sistema de facturación electrónica se han reducido los costos de impresión papel y gastos de distribución?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.9
En desacuerdo	11	31.4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17.1
De acuerdo	10	28.6
Totalmente de acuerdo	7	20.0
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

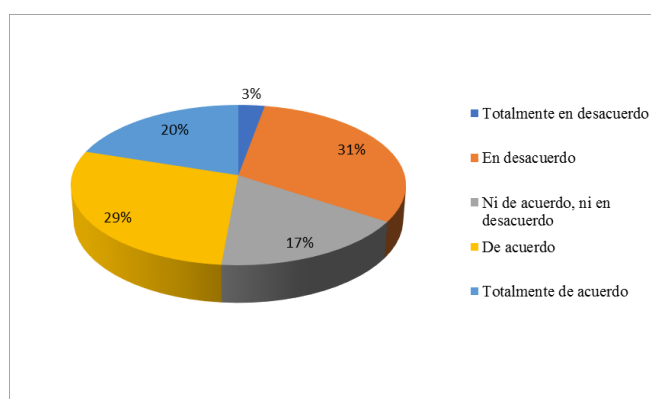


Figura 21. ¿Con la implementación de un sistema de facturación electrónica se han reducido los costos de impresión papel y gastos de distribución?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 17 personas (que corresponde al 48.6% de las personas encuestadas) respondieron que están de acuerdo que efectivamente se reducen los costos con la implementación de la facturación electrónica; mientras que 12 personas (que corresponde al 34.3% de las personas encuestadas) están en desacuerdo con que estos sistemas reducirán los costos que se indican y finalmente 6 personas (que corresponde al 17.1% de las personas encuestadas) se muestran indiferentes acerca de esta pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas considera que implementando un sistema

de Facturación electrónica seahorrarán los costos de impresión,
almacenaje y logística

Tabla 5. A través del Portal web de la SUNAT, ¿se puede realizar la verificación de autenticidad de los comprobantes electrónicos?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	13	37.1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	11.4
De acuerdo	9	25.7
Totalmente de acuerdo	9	25.7
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

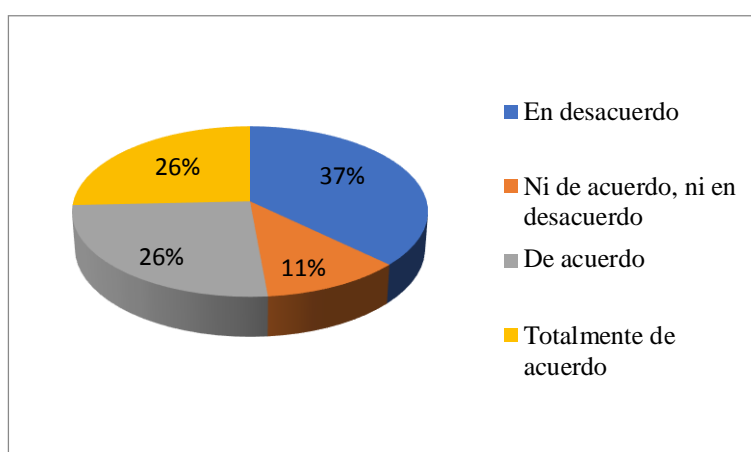


Figura 22. A través del Portal web de la SUNAT, ¿se puede realizar la verificación de autenticidad de los comprobantes electrónicos?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 18 personas (que corresponde al 51.4% de las personas encuestadas) están de acuerdo que se puede verificar la autenticidad de los comprobantes electrónicos a través del portal web de la SUNAT; asimismo, 13 personas (que corresponde al 37.1% de las personas encuestas) están en desacuerdo con la forma de verificación de los comprobantes electrónicos y finalmente 4 personas (que corresponde al 11.4% de las personas encuestadas) se muestra indiferente acerca de esta pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la gran mayoría opta

por verificar la autenticidad de sus comprobantes electrónicos a través del portal web que ofrece SUNAT.

Tabla 6. ¿El sistema de facturación electrónica le genera los datos correspondientes para una correcta declaración mensual del PDT 621 IGV Renta?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.9
En desacuerdo	9	25.7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	22.9
De acuerdo	9	25.7
Totalmente de acuerdo	8	22.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

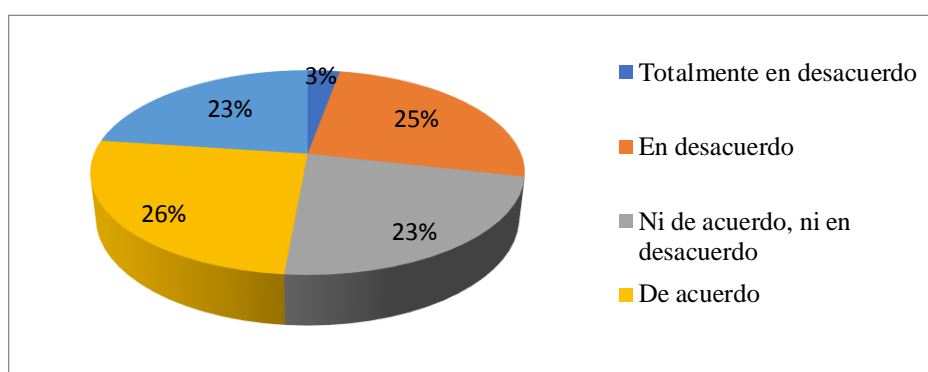


Figura 23. ¿El sistema de facturación electrónica le genera los datos correspondientes para una correcta declaración mensual del PDT 621 IGV Renta?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 17 personas (que corresponde al 48.6% de las personas encuestadas) están convencidos que la implementación de facturación electrónica genera los datos adecuados para una correcta declaración mensual; asimismo, 10 personas (que corresponde al 28.6% de las personas encuestadas) están en desacuerdo con que este sistema les genere los datos completos para una correcta declaración mensual y finalmente 8 personas (que corresponde al 22.9% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que efectivamente con un sistema de facturación electrónica se logra obtener los datos reales para una correcta declaración de impuestos mensuales.

Tabla 7. ¿Conoce usted los beneficios que le brinda la implementación de facturación electrónica?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	11	31.4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	8.6
De acuerdo	13	37.1
Totalmente de acuerdo	8	22.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

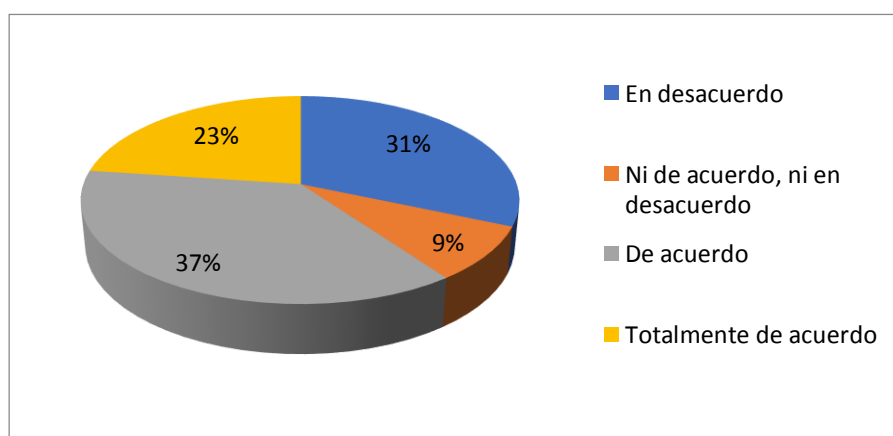


Figura 24. ¿Conoce usted los beneficios que le brinda la implementación de facturación electrónica?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 21 personas (que corresponde al 60% de las personas encuestadas) conocen los beneficios que la implementación de facturación electrónica les brinda; asimismo, 11 personas (que corresponde al 31.4% de las personas encuestas) ignoran los beneficios que pueden obtener implementando estos sistemas y por último 3 personas (que corresponde al 8.6% de las personas encuestas) ignoran los beneficios que pueden obtener implementando estos sistemas.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la gran mayoría de personas encuestadas conocen los diversos beneficios que obtienen al implementar facturación electrónica.

Pregunta 06

Tabla 8. ¿Está de acuerdo como SUNAT ha ido seleccionando qué contribuyentes están obligados a emitir comprobantes electrónicos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	8.6
En desacuerdo	7	20.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17.1
De acuerdo	12	34.3
Totalmente de acuerdo	7	20.0
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

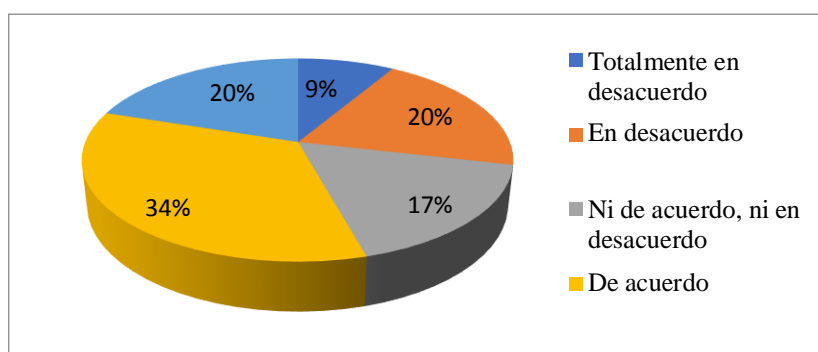


Figura 25. ¿Está de acuerdo como SUNAT ha ido seleccionando qué contribuyentes están obligados a emitir comprobantes electrónicos?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 19 personas (que corresponde al 54.3% de las personas encuestadas) están de acuerdo como SUNAT ha ido seleccionando la obligatoriedad a emitir comprobantes electrónicos; asimismo, 10 personas (que corresponde al 28.6% de las personas encuestas) están totalmente en desacuerdo con dicha obligatoriedad y por último 6 personas (que corresponde al 17.1% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la gran mayoría de personas encuestadas está de acuerdo con la forma en como

SUNAT ha ido seleccionando que contribuyentes estarán obligados a emitir comprobantes electrónicos.

Tabla 9. ¿Es necesario que el personal asista a cursos de capacitación y actualización sobre la implementación de facturación electrónica?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.9
En desacuerdo	9	25.7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	14.3
De acuerdo	5	14.3
Totalmente de acuerdo	15	42.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

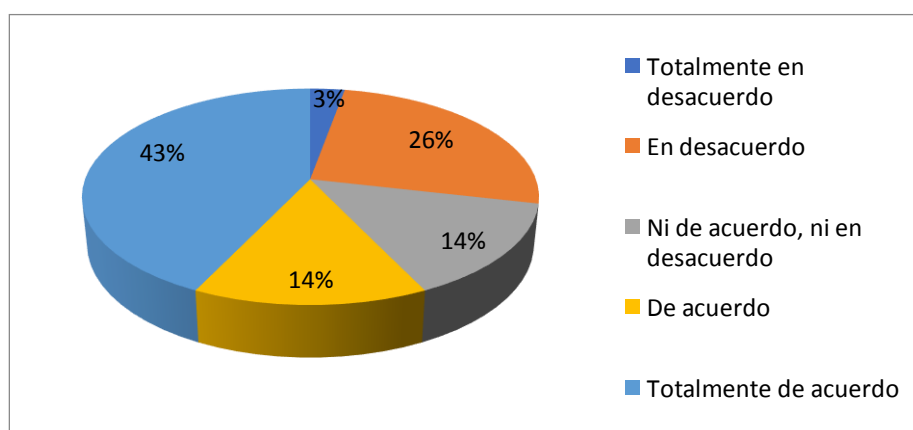


Figura 26. ¿Es necesario que el personal asista a cursos de capacitación y actualización sobre la implementación de facturación electrónica?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 20 personas (que corresponde al 57.2% de las personas encuestadas) considera de adecuado asistir a cursos de capacitación y actualización; asimismo, 10 personas (que corresponde al 28.6% de las personas encuestadas) no están de acuerdo con asistir a curso de capacitación y por último 5 personas (que corresponde al 14.3% de las personas encuestas) no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la gran mayoría de personas encuestadas aseguran que es necesario tener a su personal

capacitado con cursos de capacitación y actualización para que estén aptos al momento de emitir los comprobantes electrónicos.

Tabla 10. ¿El personal está informado sobre las nuevas condiciones implementadas por SUNAT acerca de la emisión de comprobantes electrónicos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	8.6
En desacuerdo	9	25.7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	28.6
De acuerdo	5	14.3
Totalmente de acuerdo	8	22.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

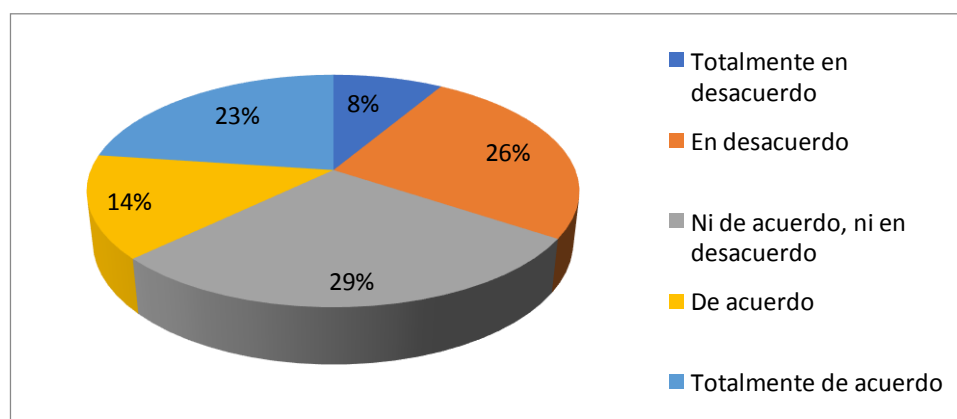


Figura 27. ¿El personal está informado sobre las nuevas condiciones implementadas por SUNAT acerca de la emisión de comprobantes electrónicos?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 13 personas (que corresponde al 37.2% de las personas encuestadas) están de acuerdo que su personal se encuentra informado; asimismo, 12 personas (que corresponde al 34.3% de las personas encuestadas) están en desacuerdo y por último 10 personas (que corresponde al 28.6% de las personas encuestadas) no están de acuerdo ni en desacuerdo sobre si su personal está informado sobre las nuevas condiciones implementadas por SUNAT acerca de la emisión de comprobantes electrónicos.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las

personas encuestadas se encuentra informada sobre las nuevas condiciones planteadas en las diversas resoluciones de superintendencia que la SUNAT viene implementando acerca de la emisión de comprobantes electrónicos.

Tabla 11. ¿Cree usted que con la implementación de comprobantes electrónicos existe un mejor proceso operativo en la empresa?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	14.3
En desacuerdo	7	20.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17.1
De acuerdo	7	20.0
Totalmente de acuerdo	10	28.6
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

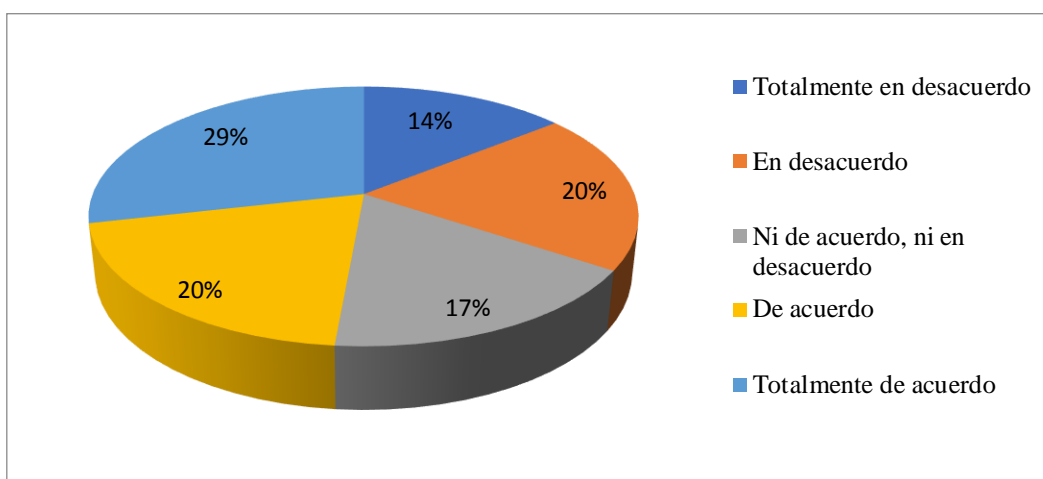


Figura 28. ¿Cree usted que con la implementación de comprobantes electrónicos existe un mejor proceso operativo en la empresa?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 17 personas (que corresponde al 48.6% de las personas encuestadas) están de acuerdo que con la implementación de facturación electrónica se obtendrá un mejor proceso operativo; asimismo, 12 personas (que corresponde al 34.3% de las personas encuestadas) están en desacuerdo y por último 6 personas (que corresponde al 17.1% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos la gran mayoría de encuestados afirma

que con la implementación de facturación electrónica se evidenciara un mejor proceso operativo para los contribuyentes.

Tabla 12. ¿Considera usted que su personal está capacitado para resolver cualquier inconveniente que pueda ocurrir al emitir un comprobante electrónico?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	8	22.9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	25.7
De acuerdo	10	28.6
Totalmente de acuerdo	8	22.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

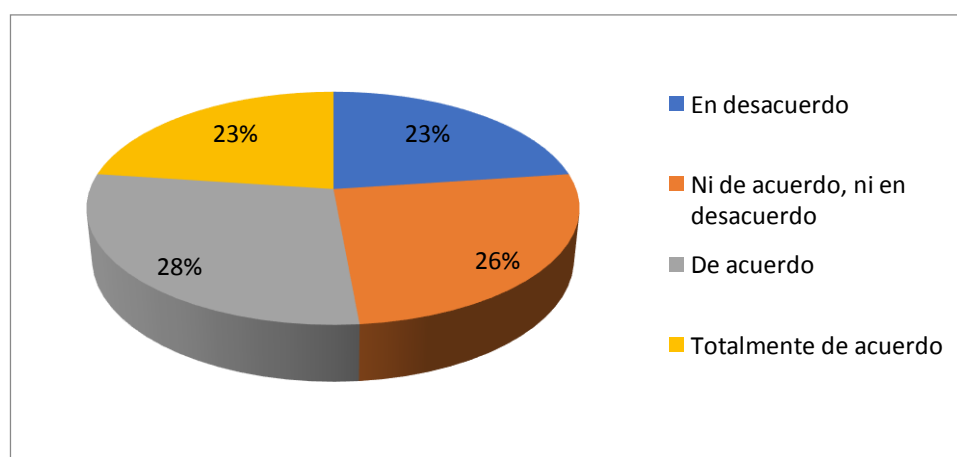


Figura 29. ¿Considera usted que su personal está capacitado para resolver cualquier inconveniente que pueda ocurrir al emitir un comprobante electrónico?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 18 personas (que corresponde al 51.5% de las personas encuestadas) están de acuerdo que su personal puede resolver cualquier inconveniente que pueda ocurrir con la emisión electrónica; asimismo, 9 personas (que corresponde al 25.7% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y finalmente 8 personas (que corresponde al 22.9% de las personas encuestas) están en desacuerdo con la pregunta realizada.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas considera que su personal está

capacitado para resolver cualquier inconveniente que se pueda presentar durante la emisión de algún comprobante electrónico.

Tabla 13. ¿Considera usted que la cultura tributaria en nuestro país ha permitido una justarecaudación de impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	8.6
En desacuerdo	5	14.3
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	34.3
De acuerdo	8	22.9
Totalmente de acuerdo	7	20.0
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

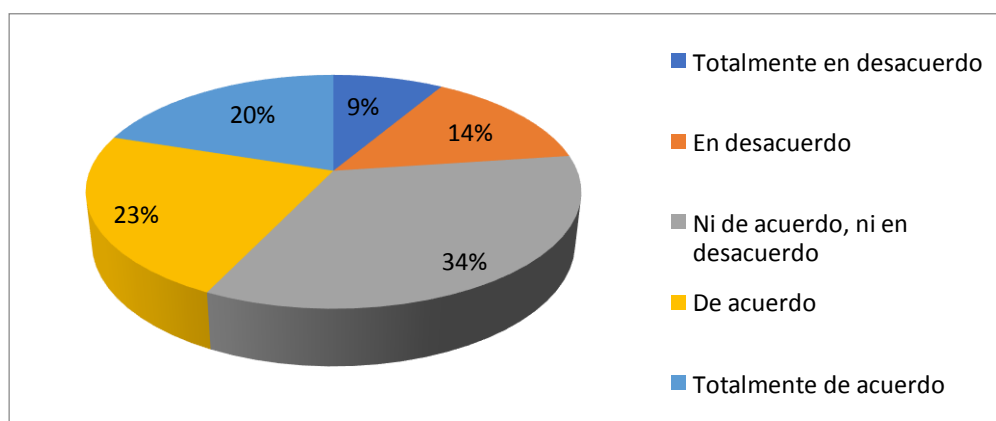


Figura 30. ¿Considera usted que la cultura tributaria en nuestro país ha permitido una justarecaudación de impuestos?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 15 personas (que corresponde al 42.9% de las personas encuestadas) están de acuerdo que la cultura tributaria permite una justa recaudación de impuestos; mientras que, 12 personas respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y finalmente 8 personas (que corresponde al 22.9% de las personas encuestas) están en desacuerdo que en nuestro país exista una justa recaudación de impuestos.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas considera que en nuestro país existe una justa recaudación de impuestos, puese considera muy probable que existe una

buena cultura tributaria.

Tabla 14. ¿El uso de facturación electrónica le permite a su empresa tener un mejor control de las compras y ventas que realiza?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	8.6
En desacuerdo	9	25.7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	8.6
De acuerdo	12	34.3
Totalmente de acuerdo	8	22.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

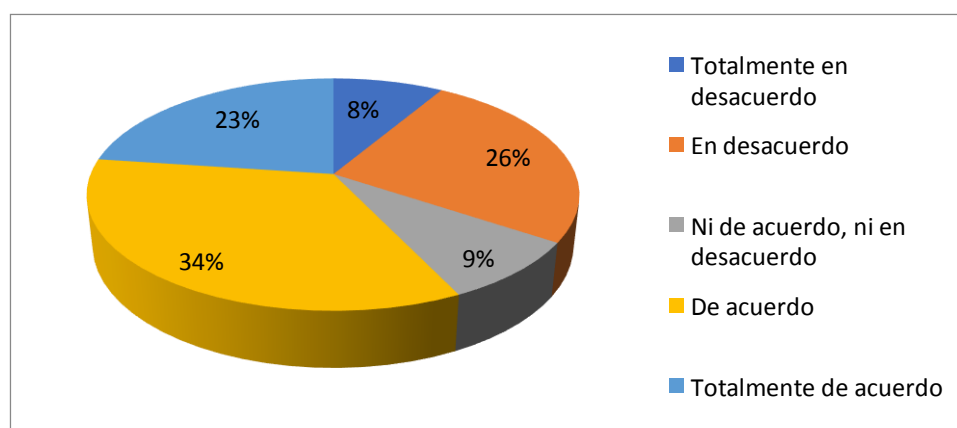


Figura 31. : ¿El uso de facturación electrónica le permite a su empresa tener un mejor control de las compras y ventas que realiza?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 20 personas (que corresponde al 57.2% de las personas encuestadas) están de acuerdo que la facturación electrónica les permite un mejor control de sus ingresos y egresos; asimismo, 12 personas (que corresponde al 34.3% de las personas encuestadas) están en desacuerdo y finalmente 3 personas (que corresponde al 8.6% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos la gran mayoría de encuestados afirma que con el uso de facturación electrónica se obtiene un mejor control en las

operaciones de compra y venta que realizan.

Tabla 15. ¿Considera usted que es importante declarar sus impuestos de forma correcta de acuerdo con las normas tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.9
En desacuerdo	9	25.7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	8.6
De acuerdo	13	37.1
Totalmente de acuerdo	9	25.7
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

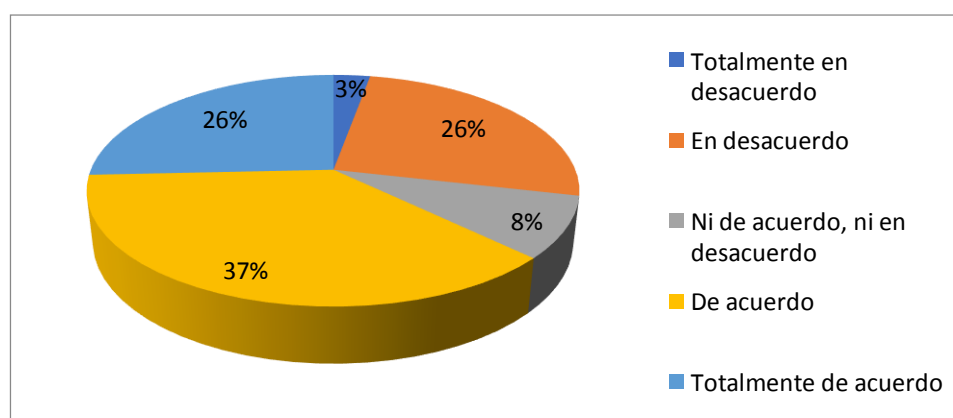


Figura 32. ¿Considera usted que es importante declarar sus impuestos de forma correcta de acuerdo con las normas tributarias?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 22 personas (que corresponde al 62.8% de las personas encuestadas) están de acuerdo con la importancia de declarar sus impuestos de forma correcta; asimismo, 10 personas (que corresponde al 28.6% de las personas encuestadas) están en desacuerdo y finalmente 3 personas (que corresponde al 8.6% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo con la pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos la gran mayoría de encuestados considera que es importante declarar los impuestos de forma correcta y en base a las normas tributarias.

Tabla 16. ¿Cree usted que es necesario cumplir con los plazos establecidos por SUNAT para cumplir con sus deberes como contribuyente?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	14.3
En desacuerdo	9	25.7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	14.3
De acuerdo	8	22.9
Totalmente de acuerdo	8	22.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

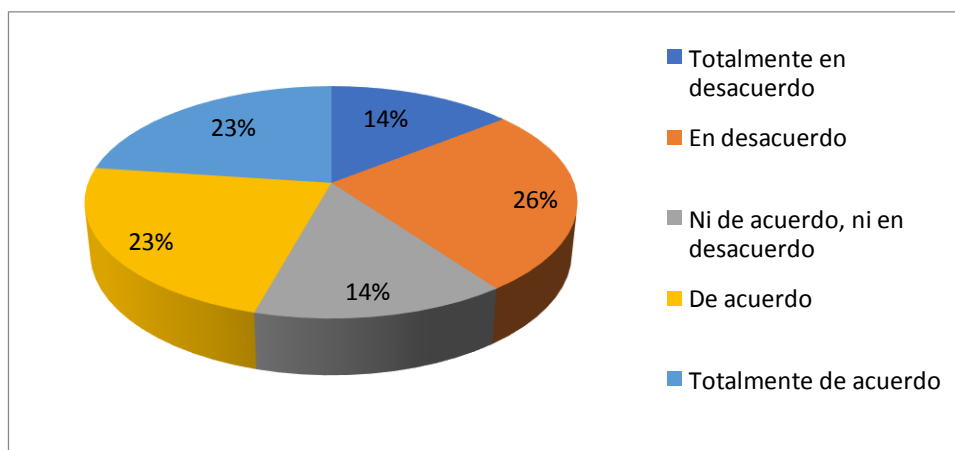


Figura 33. ¿Cree usted que es necesario cumplir con los plazos establecidos por SUNAT para cumplir con sus deberes como contribuyente?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 16 personas (que corresponde al 45.8% de las personas encuestadas) están de acuerdo con cumplir los plazos establecidos por SUNAT; asimismo, 14 personas (que corresponde al 40% de las personas encuestadas) están en desacuerdo y finalmente 5 personas (que corresponde al 14.3% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo con la pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos la gran mayoría de personas encuestadas consideran necesario cumplir con sus deberes tributarios en los plazos establecidos por SUNAT.

Tabla 17. ¿Cumple con presentar información completa en sus declaraciones mensuales de acuerdo con las normas tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	10	28.6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	14.3
De acuerdo	12	34.3
Totalmente de acuerdo	8	22.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

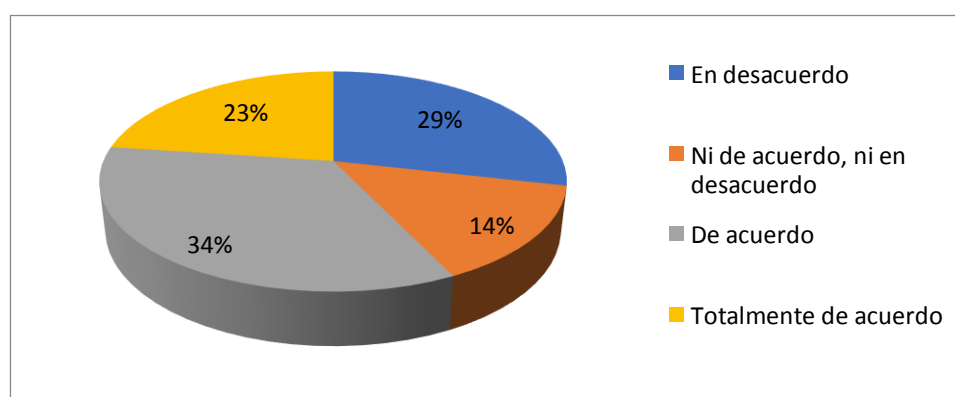


Figura 34. ¿Cumple con presentar información completa en sus declaraciones mensuales de acuerdo con las normas tributarias?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 20 personas (que corresponde al 57.2% de las personas encuestadas) están de acuerdo con presentar la información completa en sus declaraciones mensuales; asimismo, 10 personas (que corresponde al 28.6% de las personas encuestadas) están en desacuerdo y 5 personas (que corresponde al 14.3% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo con la pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determina que la mayoría de las personas encuestadas cumple con presentar su información completa en sus declaraciones mensuales de IGV y renta en base a las normas tributarias vigentes.

Tabla 18. ¿Considera usted que es muy importante para nuestro país cumplir voluntariamente con pagar los impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	10	28.6
En desacuerdo	10	28.6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	14.3
De acuerdo	4	11.4
Totalmente de acuerdo	6	17.1
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

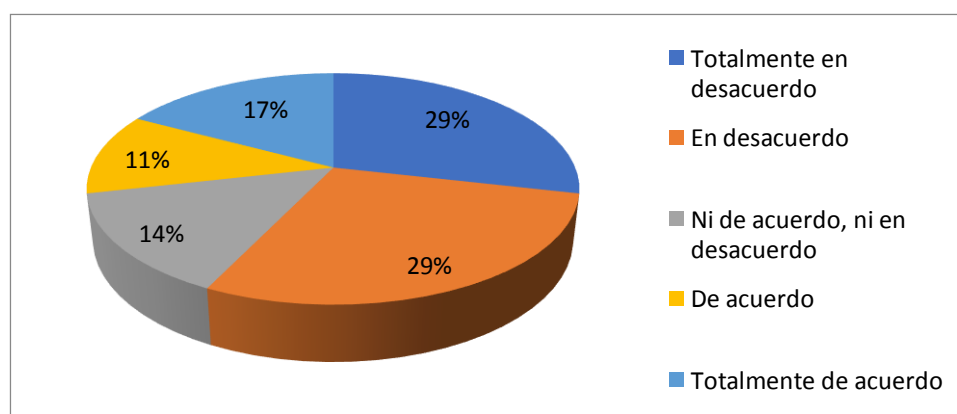


Figura 35. ¿Considera usted que es muy importante para nuestro país cumplir voluntariamente con pagar los impuestos?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 20 personas (que corresponde al 57.2% de las personas encuestadas) están en desacuerdo con la importancia de cumplir con el pago de impuestos; asimismo, 10 personas (que corresponde al 28.6% de las personas encuestadas) están de acuerdo, y por último 5 personas (que corresponde al 14.3% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo a 1 persona.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la gran mayoría de personas encuestadas no consideran importante cumplir con el pago de sus impuestos de forma voluntaria.

Tabla 19. ¿Conoce usted quienes están obligados a presentar la declaración del impuesto ala renta anual?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	5.7
En desacuerdo	3	8.6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	20.0
De acuerdo	11	31.4
Totalmente de acuerdo	12	34.3
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

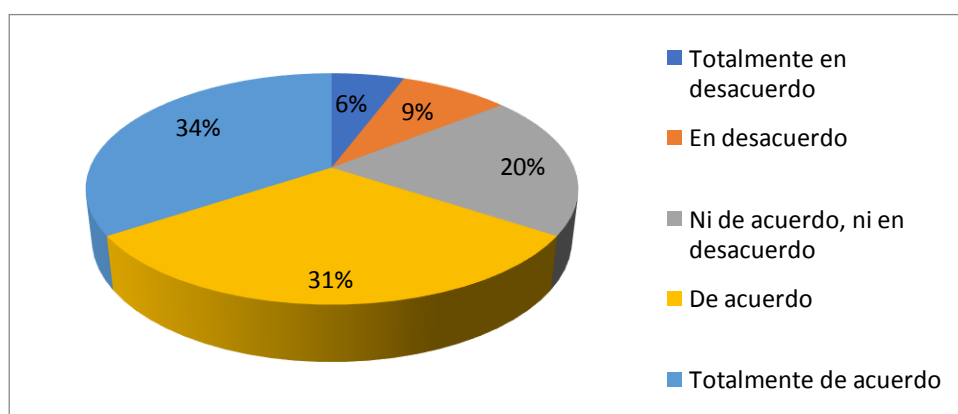


Figura 36. ¿Conoce usted quienes están obligados a presentar la declaración del impuesto ala renta anual?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 23 personas (que corresponde al 65.7% de las personas encuestadas) se encuentran informados sobre que contribuyentes presentan la declaración anual del impuesto a la renta; asimismo, 7 personas (que corresponde al 20% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y finalmente 5 personas (que corresponde al 14.3% de las personas encuestadas) está en desacuerdo con esta pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas conocen quienes están obligados a presentar la

declaración anual del impuesto a la renta.

Tabla 20. ¿Considera usted que la implementación de facturación electrónica ayudará a la disminución de la evasión del impuesto a la renta?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	5.7
En desacuerdo	5	14.3
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	5.7
De acuerdo	14	40.0
Totalmente de acuerdo	12	34.3
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

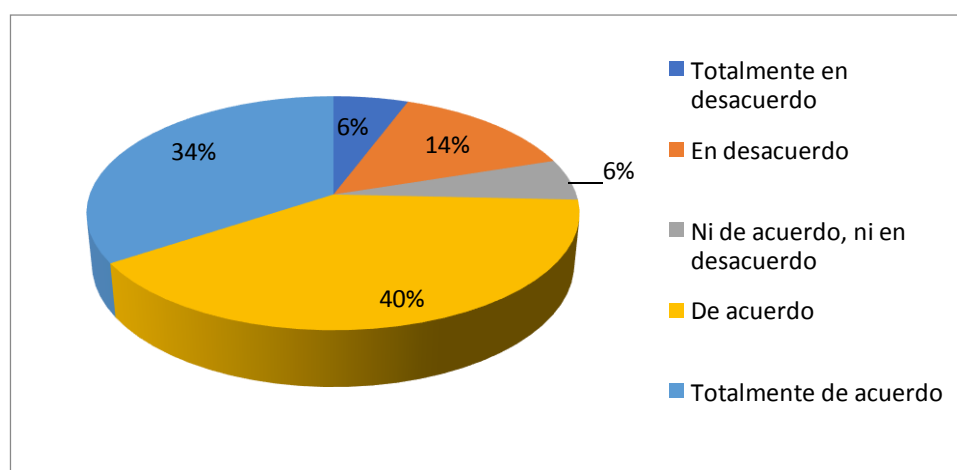


Figura 37. ¿Considera usted que la implementación de facturación electrónica ayudará a la disminución de la evasión del impuesto a la renta?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 26 personas (que corresponde al 74.3% de las personas encuestadas) están de acuerdo que la implementación de facturación electrónica disminuirá la evasión del impuesto a la renta; asimismo, 7 personas (que corresponde al 20% de las personas encuestadas) están en desacuerdo con esta pregunta y finalmente 2 personas (que corresponde al 5.7% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que las personas encuestadas consideran que la evasión del impuesto a la renta disminuirá

con la emisión de comprobantes electrónicos.

Tabla 21. ¿Cree usted que si los contribuyentes no pagan el IGV afectará a los servicios públicos que el Estado brinda a los ciudadanos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	17.1
En desacuerdo	5	14.3
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	14.3
De acuerdo	9	25.7
Totalmente de acuerdo	10	28.6
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

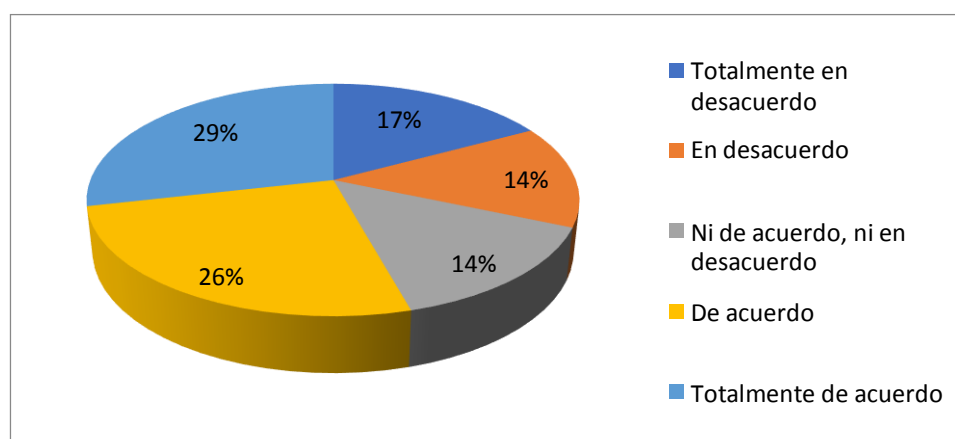


Figura 38. ¿Cree usted que si los contribuyentes no pagan el IGV afectará a los servicios públicos que el Estado brinda a los ciudadanos?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 19 personas (que corresponde al 44.3% de las personas encuestadas) están de acuerdo que al no pagar este impuesto afectará los servicios que el estado brinda a los ciudadanos; asimismo, 11 personas (que corresponde al 31.4% de las personas encuestadas) está en desacuerdo con esta pregunta y finalmente 5 personas (que corresponde al 14.3% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que las personas encuestadas aseguran que el Estado no podrá cumplir con los servicios

públicos que brinda si los contribuyentes no cumplen con el pago del impuesto IGV.

Tabla 22. ¿Considera usted que el uso de comprobantes electrónicos le permite a la SUNAT un mejor control de la evasión de IGV?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	8.6
En desacuerdo	6	17.1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	8.6
De acuerdo	10	28.6
Totalmente de acuerdo	13	37.1
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

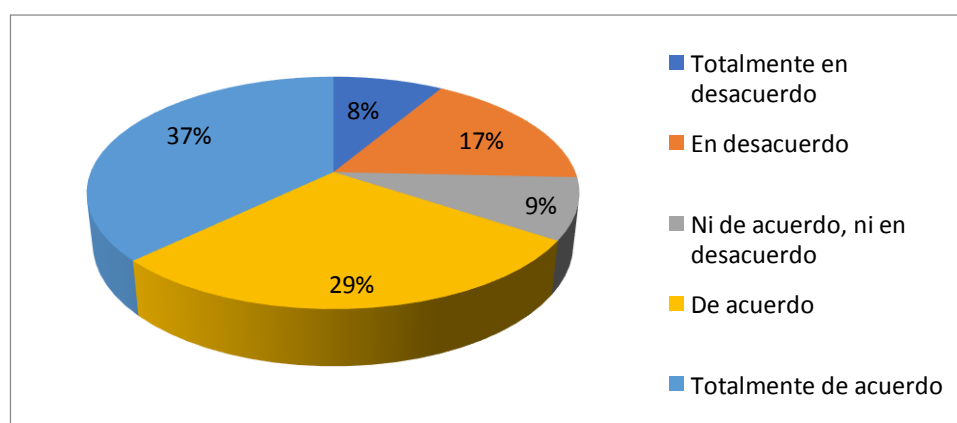


Figura 39. ¿Considera usted que el uso de comprobantes electrónicos le permite a la SUNAT un mejor control de la evasión de IGV?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 23 personas (que corresponde al 65.7% de las personas encuestadas) están de acuerdo con que el uso de comprobantes electrónicos le permite a la SUNAT un mejor control de la evasión; asimismo, 9 personas (que corresponde al 25.7% de las personas encuestadas) están en desacuerdo y 3 personas (que corresponde al 8.6% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo con la pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determina que la mayoría de las personas encuestadas asegura que con la implementación de comprobantes electrónicos la SUNAT obtendrá un mejor control de la evasión.

Tabla 23. ¿Conoce usted los tipos de comprobantes de pago electrónicos que están permitidos por la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	14.3
En desacuerdo	6	17.1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	22.9
De acuerdo	5	14.3
Totalmente de acuerdo	11	31.4
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

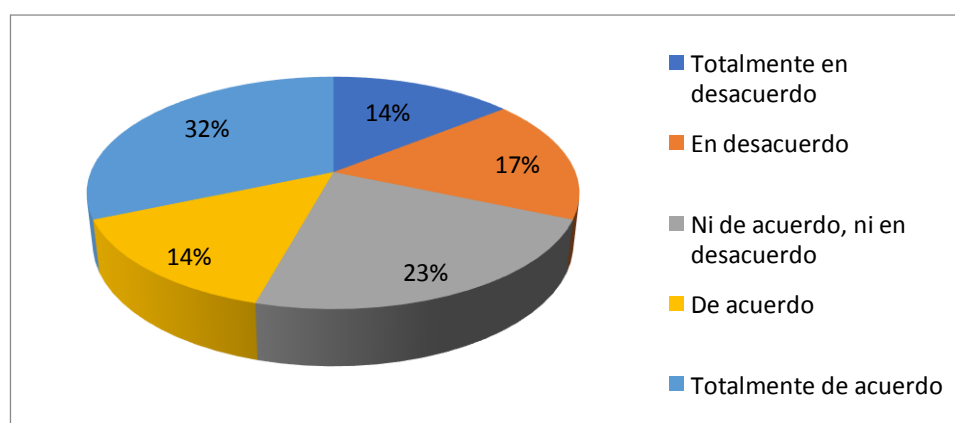


Figura 40. ¿Conoce usted los tipos de comprobantes de pago electrónicos que están permitidos por la SUNAT?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 16 personas (que corresponde al 45.7% de las personas encuestadas) se encuentran informados acerca de los diferentes tipos comprobantes de pago electrónicos que existe; asimismo, 11 personas (que corresponde al 31.4% de las personas encuestadas) están en desacuerdo con esta pregunta y finalmente 8 personas (que corresponde al 22.9% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas tienen conocimiento acerca de los diferentes tipos de comprobantes de pago electrónicos que están permitidos por SUNAT.

Tabla 24. ¿Usted como emisor electrónico, ¿envía el comprobante electrónico en formatoPDF y XML al cliente?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.9
En desacuerdo	4	11.4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17.1
De acuerdo	7	20.0
Totalmente de acuerdo	17	48.6
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

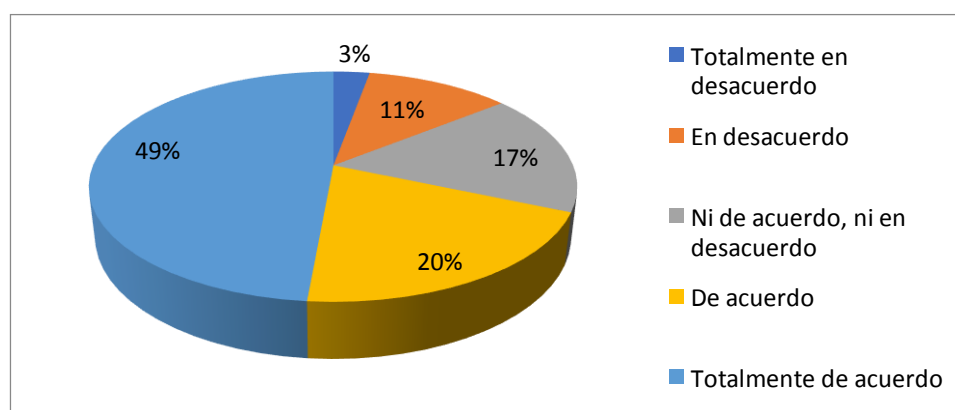


Figura 41. ¿Usted como emisor electrónico, ¿envía el comprobante electrónico en formatoPDF y XML al cliente?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 24 personas (que corresponde al 68.6% de las personas encuestadas) están de acuerdo con enviar el comprobante electrónico en formatoPDF y XML; asimismo, 6 personas (que corresponde al 17.1% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo con la pregunta y finalmente 5 personas (que corresponde al 14.3% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo con la pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determina que la mayoría de las personas encuestadas cumple con enviar los comprobantes de pago

electrónicos en formato XML y PDF al cliente.

Tabla 25. ¿Conoce usted cuales son las sanciones tributarias a las que podría estar afecto encaso incumpla con sus obligaciones tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	5.7
En desacuerdo	8	22.9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	11.4
De acuerdo	8	22.9
Totalmente de acuerdo	13	37.1
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

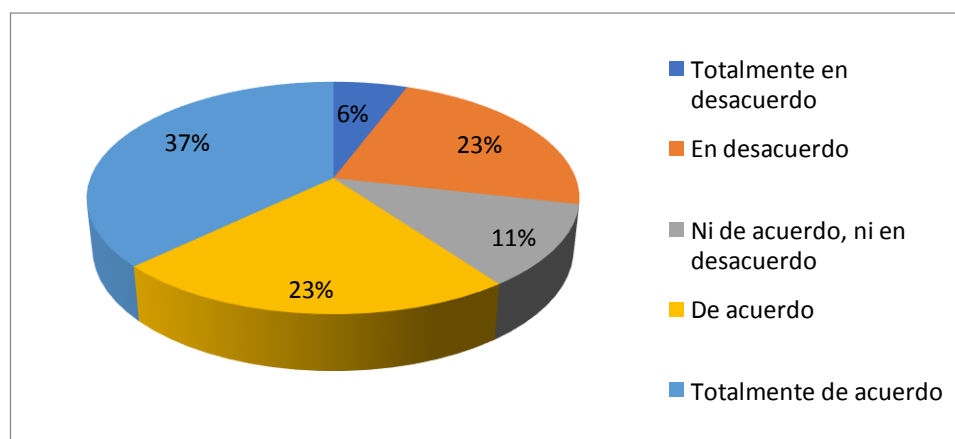


Figura 42. ¿Conoce usted cuales son las sanciones tributarias a las que podría estar afecto en caso incumpla con sus obligaciones tributarias?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 21 personas (que corresponde al 60% de las personas encuestadas) conocen las sanciones tributarias; asimismo 10 personas (que corresponde al 28.6% de las personas encuestadas) están en desacuerdo, y finalmente 4 personas (que corresponde al 11.4% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas conocen las sanciones tributarias a las que podrían estar afectos en caso no cumplan con sus obligaciones

tributarias.

Tabla 26. ¿Tiene conocimiento de la tabla de infracciones y sanciones del código tributario aplicable a su régimen de impuesto a la renta?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	5.7
En desacuerdo	13	37.1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17.1
De acuerdo	8	22.9
Totalmente de acuerdo	6	17.1
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

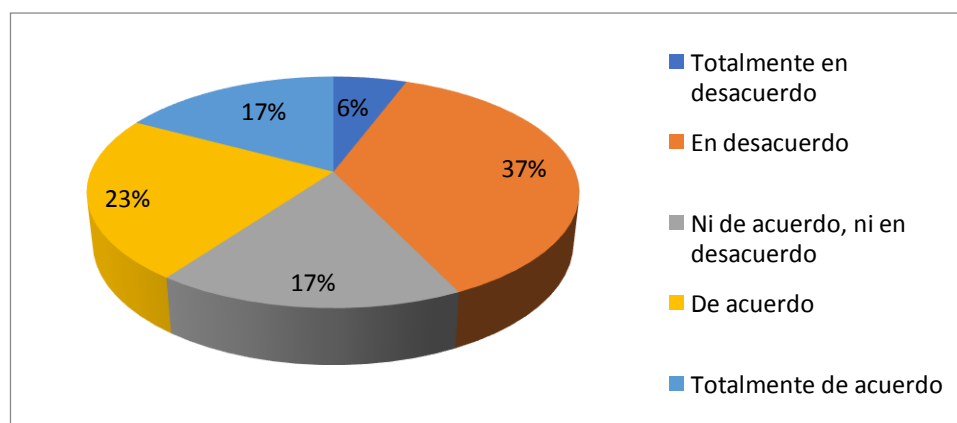


Figura 43. ¿Tiene conocimiento de la tabla de infracciones y sanciones del código tributario aplicable a su régimen de impuesto a la renta?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 16 personas (que corresponde al 42.8% de las personas encuestadas) no tienen conocimiento de la tabla de infracciones y sanciones del código tributario; asimismo 15 personas (que corresponde al 40% de las personas encuestadas) si conocen las sanciones que aplica el código tributario y finalmente 6 personas (que corresponde al 17.1% de las personas encuestadas) se muestran indiferentes acerca de estas sanciones que impone el código tributario.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas no conocen las tablas de infracciones y sanciones

tributarias impuestas por el código tributario.

Tabla 27. ¿Está de acuerdo con las sanciones que aplica la ley penal tributaria al delito de defraudación tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.9
En desacuerdo	11	31.4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17.1
De acuerdo	10	28.6
Totalmente de acuerdo	7	20.0
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

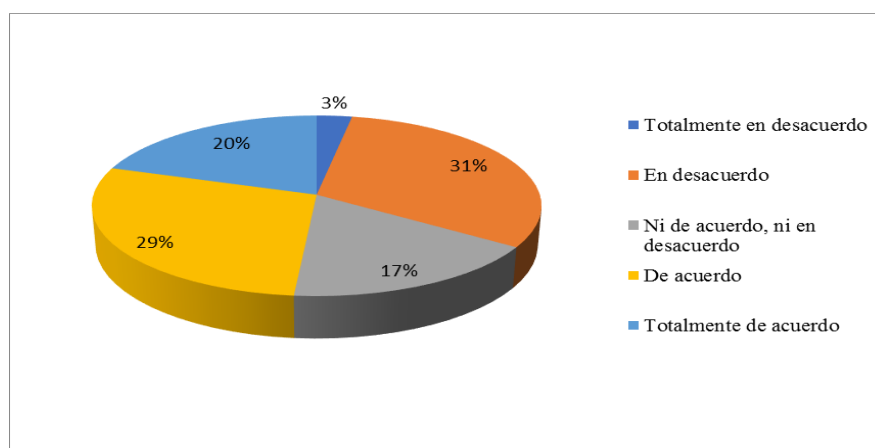


Figura 44. ¿Está de acuerdo con las sanciones que aplica la ley penal tributaria al delito de defraudación tributaria?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 24 personas (que corresponde al 68.6% de las personas encuestadas) están de acuerdo con que la ley penal tributaria sancione el delito de defraudación tributaria; asimismo 7 personas (que corresponde al 20% de las personas encuestadas) no están de acuerdo con estas sanciones que impone la Ley penal tributaria y finalmente 4 personas (que corresponde al 11.4% de las personas encuestadas) se muestran indiferentes con estas sanciones.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas consideran adecuado que la ley

penal tributaria sancione el delito de defraudación tributaria.

Tabla 28. ¿Está de acuerdo que la SUNAT sancione a los que no cumplen con sus obligaciones tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	7	20.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	11.4
De acuerdo	12	34.3
Totalmente de acuerdo	12	34.3
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

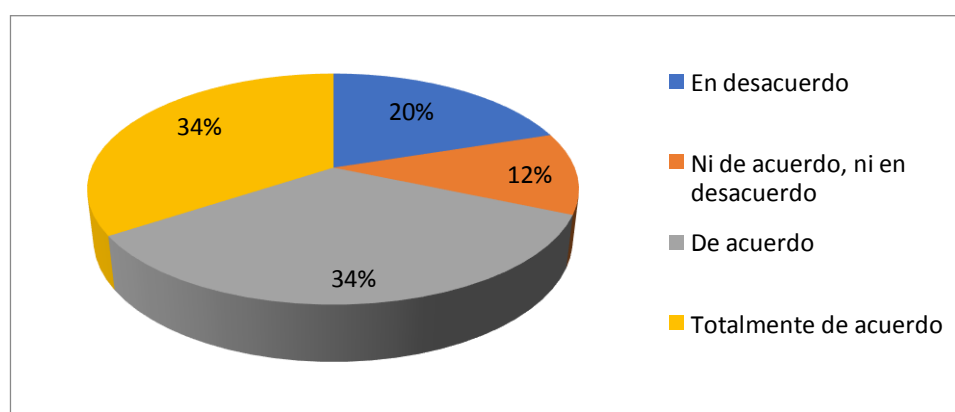


Figura 45. ¿Está de acuerdo que la SUNAT sancione a los que no cumplen con sus obligaciones tributarias?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 24 personas (que corresponde al 68.6% de las personas encuestadas) están totalmente de acuerdo que SUNAT sancione a los malos contribuyentes; asimismo, 7 personas (que corresponde al 20% de las personas encuestadas) están en desacuerdo con ser sancionados si no cumplen con sus obligaciones y finalmente 4 personas (que corresponde al 11.4% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con la pregunta realizada.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas están de acuerdo con que SUNAT sancione a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Tabla 29. ¿Cree usted que el no emitir comprobantes de pago incidirá en la determinación del pago del impuesto a la renta mensual?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	14.3
En desacuerdo	7	20.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	11.4
De acuerdo	11	31.4
Totalmente de acuerdo	8	22.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

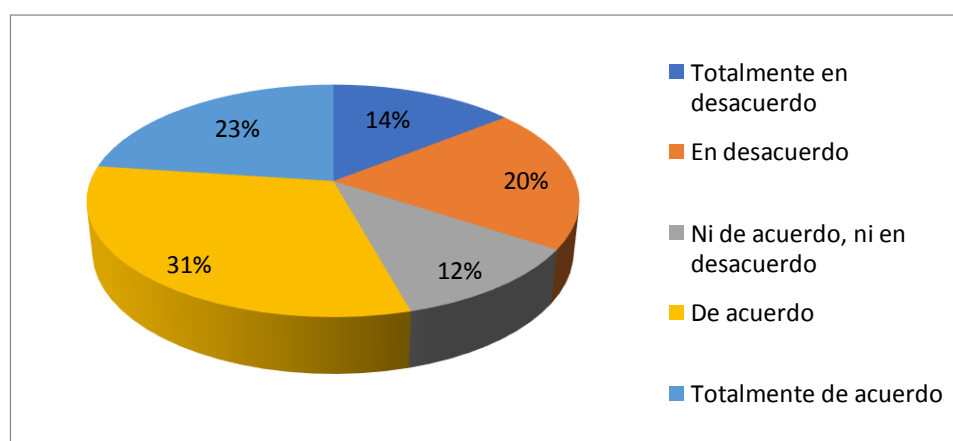


Figura 46. ¿Cree usted que el no emitir comprobantes de pago incidirá en la determinación del pago del impuesto a la renta mensual?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 19 personas (que corresponde al 54.3% de las personas encuestadas) están de acuerdo que el no emitir comprobantes de pago influirá en la determinación del impuesto a la renta mensual; asimismo, 12 personas (que corresponde al 34.3% de las personas encuestadas) no están de acuerdo, 4 personas (que corresponde al 11.4% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas aseguran que al no emitir comprobantes de pago

electrónicos este incidirá en el cálculo y determinación del impuesto a la renta mensual.

Tabla 30. ¿Cree usted que el no emitir comprobantes de pago es uno de los principales problemas de la evasión de impuestos como el IGV y Renta?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	11.4
En desacuerdo	8	22.9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	11.4
De acuerdo	9	25.7
Totalmente de acuerdo	10	28.6
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

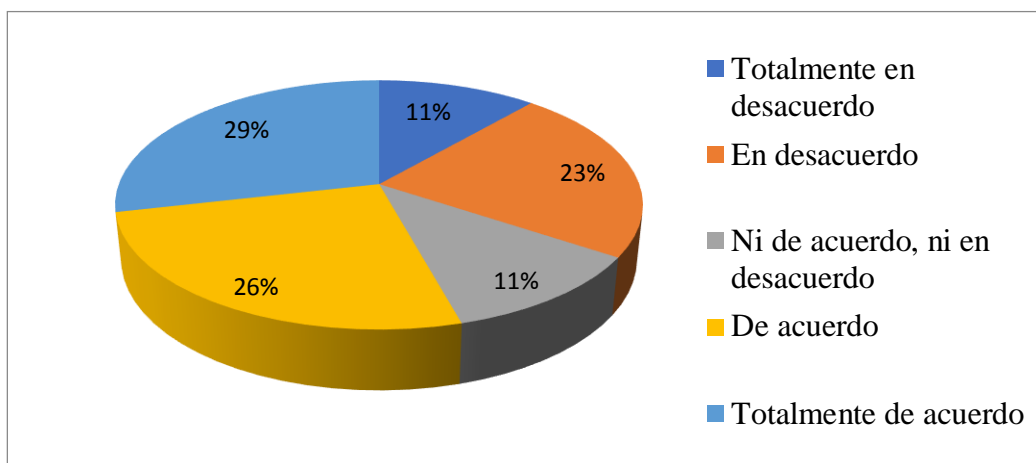


Figura 47. ¿Cree usted que el no emitir comprobantes de pago es uno de los principales problemas de la evasión de impuestos como el IGV y Renta?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 19 personas (que corresponde al 54.3% de las personas encuestadas) están de acuerdo que el no emitir comprobantes de pago es el principal problema de evasión de impuestos; asimismo, 12 personas (que corresponde al 34.3% de las personas encuestadas) no están de acuerdo y por último 4 personas (que corresponde al 11.4% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la mayoría de las personas encuestadas aseguran que el no emitir comprobantes de pago

electrónicos es uno de los principales problemas de la evasión de impuestos.

Tabla 31. ¿La empresa donde usted labora emite sus comprobantes de pago y declara los ingresos en su totalidad?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	11.4
En desacuerdo	6	17.1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	5.7
De acuerdo	8	22.9
Totalmente de acuerdo	15	42.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

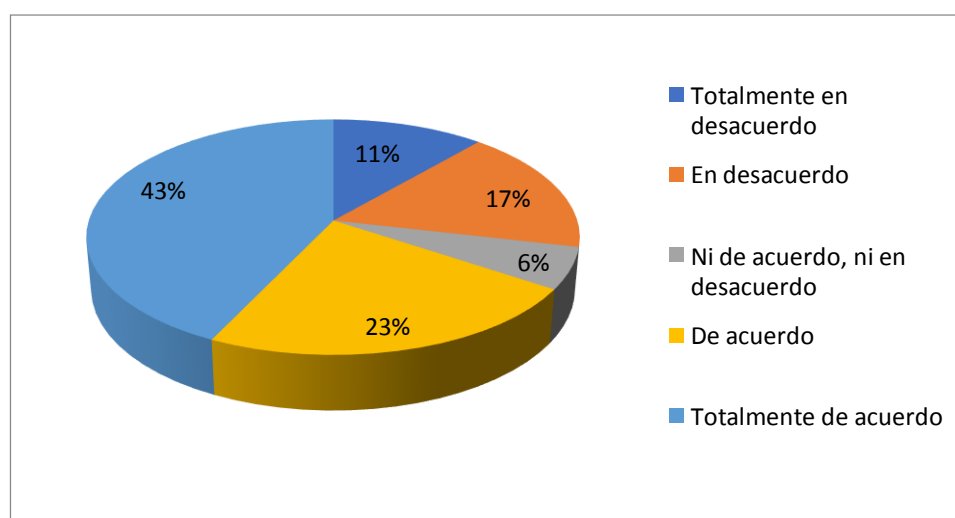


Figura 48. ¿La empresa donde usted labora emite sus comprobantes de pago y declara los ingresos en su totalidad?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 23 personas (que corresponde al 65.8% de las personas encuestadas) aseguran que emiten sus comprobantes de pago en su totalidad; asimismo, 10 personas (que corresponde al 28.5% de las personas encuestadas) están en desacuerdo y 2 personas (que corresponde al 5.7% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo con la pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determina que la mayoría de las personas encuestadas emiten sus comprobantes de pago y declaración de

ingresos en su totalidad.

Tabla 32. ¿Alguna vez ha incurrido en el pago de la multa por declarar cifras falsas en sus declaraciones de impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.9
En desacuerdo	11	31.4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17.1
De acuerdo	10	28.6
Totalmente de acuerdo	7	20.0
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

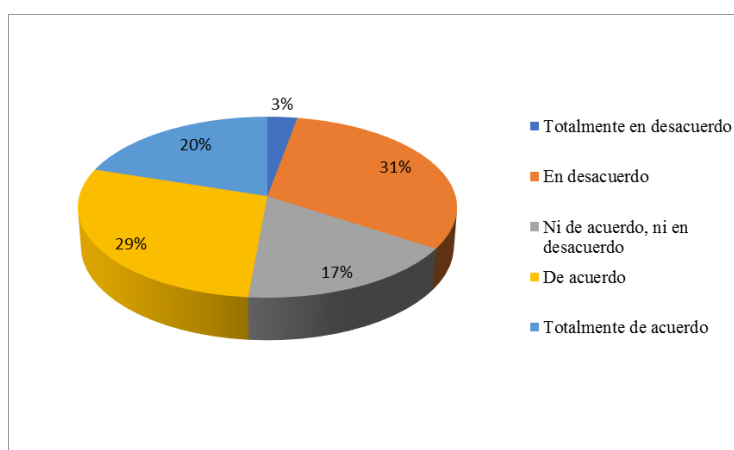


Figura 49. ¿Alguna vez ha incurrido en el pago de la multa por declarar cifras falsas en sus declaraciones de impuestos?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 16 personas (que corresponde al 45.7% de las personas encuestadas) han incurrido en la infracción por declarar cifras falsas; asimismo, 13 personas (que corresponde al 37.2% de las personas encuestadas) no han incurrido en dicha infracción, finalmente 6 personas (que corresponde al 17.1% de las personas encuestadas) se muestran indiferentes con esta pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que si bien más de mitad de las personas encuestadas han incurrido en esta infracción de

declarar cifras falsas la otra mitad han declarado sus impuestos de forma correcta.

Tabla 33. ¿Su empresa cumple mensualmente con la declaración y pago oportuno del impuesto del IGV?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	11.4
En desacuerdo	9	25.7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17.1
De acuerdo	8	22.9
Totalmente de acuerdo	8	22.9
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

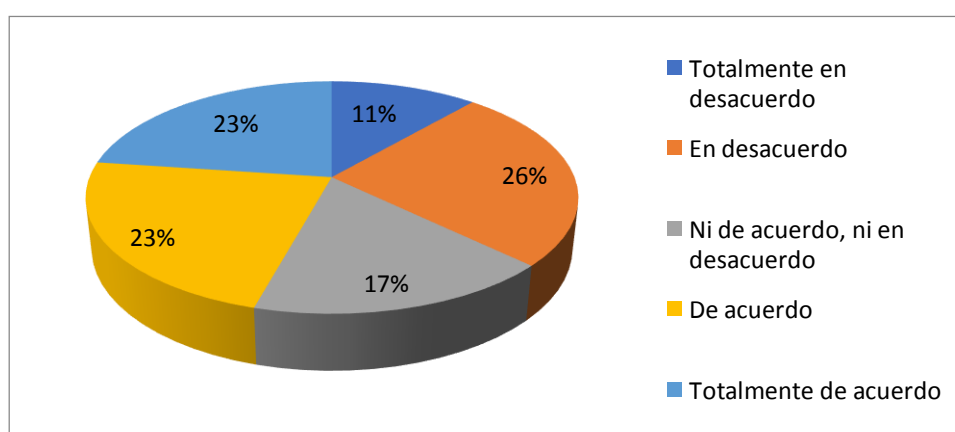


Figura 50. ¿Su empresa cumple mensualmente con la declaración y pago oportuno del impuesto del IGV?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 16 personas (que corresponde al 45.8% de las personas encuestadas) están de acuerdo con el cumplimiento oportuno del impuesto IGV; asimismo, 13 personas (que corresponde al 37.1% de las personas encuestadas) están en desacuerdo con esta pregunta, finalmente 6 personas (que corresponde al 17.1% de las personas encuestadas) no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la gran parte de las personas encuestadas cumplen mensualmente la declaración y pago oportuno del impuesto del IGV.

Tabla 34. ¿Su empresa cumple mensualmente con la declaración y pago oportuno del impuesto a la renta mensual y anual?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	14.3
En desacuerdo	8	22.9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	2.9
De acuerdo	7	20.0
Totalmente de acuerdo	14	40.0
Total	35	100.0

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

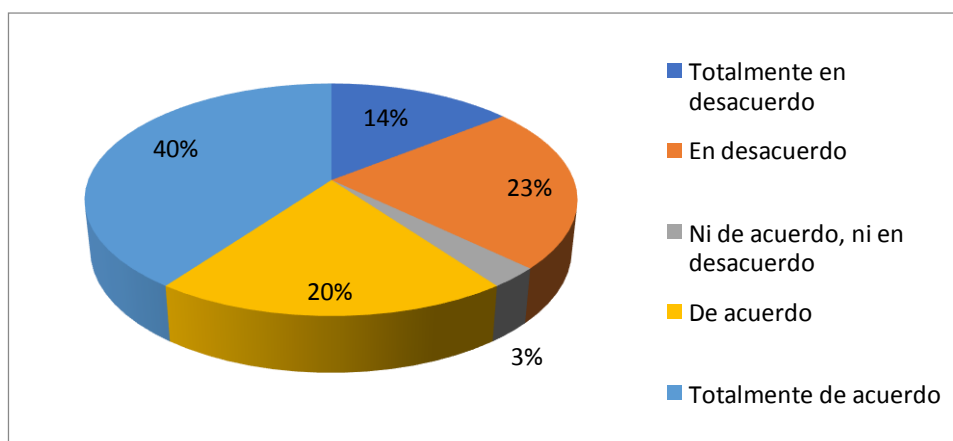


Figura 51. ¿Su empresa cumple mensualmente con la declaración y pago oportuno del impuesto a la renta mensual y anual?

Fuente: Elaboración propia – Resultados SPSS

Análisis:

Según la encuesta realizada, se observa que 21 personas (que corresponde al 60% de las personas encuestadas) cumplen con el cumplimiento oportuno del impuesto a la renta mensual y anual; asimismo, 13 personas (que corresponde al 37.2% de las personas encuestadas) no cumplen con la declaración de sus impuestos y por último 1 persona (que corresponde al 2.9% de las personas encuestadas) se muestran indiferente con esta pregunta.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se determinó que la gran parte de las personas encuestadas cumplen mensualmente la declaración y pago

oportuno del impuesto a la rentamensual y anual.

5.2 Discusión de resultados

En base al objetivo general planteado en la presente investigación “Determinar cómo influye la facturación electrónica en la evasión de impuestos de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020”, tenemos el siguiente análisis en base a las hipótesis propuestas:

Hipótesis general (HG): La facturación electrónica influye en la evasión de impuestos de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020.

Hipótesis específica 1: La facturación electrónica influye en la evasión del impuesto IGV de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020.

Hipótesis específica 2: La facturación electrónica influye en la evasión del impuesto IR de la empresa comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020.

Según la prueba de chi-cuadrado realizada, con un nivel de significación del 5%, al relacionarlo con el caso práctico podemos afirmar que la implementación de facturación electrónica incide en la evasión de impuestos, al haber obtenido la aceptación al 100% de las hipótesis alternativas, estos resultados coinciden con la investigación porque se muestra como la facturación electrónica influye positivamente a la reducción de la evasión de impuestos en la empresa Creaciones Cristina EIRL. Los resultados que se obtuvieron con la aplicación de la encuesta

han permitido determinar que la hipótesis planteada es real y se corrobora que con la implementación de comprobantes electrónicos la empresa logrará reducir la evasión de impuestos de tal modo que se verá reflejado en las declaraciones mensuales donde se registrará el importe real de los ingresos de la empresa y así evitar caer nuevamente en un proceso de fiscalización.

Con la implementación de comprobantes electrónicos se espera reducir costos y tiempo que ocupa el personal de la empresa en los procesos de emisión de facturas y boletas electrónicas; siempre y cuando, se encuentren debidamente capacitados con el sistema en uso, y actualizados con las nuevas resoluciones que impone la administración tributaria. Deben de tener en cuenta también las sanciones que se impondrán al ocultar información, es decir al no declarar sus ingresos reales.

De acuerdo al objetivo específico 1 “Determinar de qué manera la facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IGV de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020”, al ser relacionado con el caso práctico se observa que con la emisión de comprobantes electrónicos se tendrá una herramienta que le generará grandes beneficios a la empresa, ya que no solo ayudará a reducir costos y tiempo en su implementación, sino que funciona como una herramienta confiable para los proveedores, ya que a través de la plataforma de la administración tributaria se podrá identificar si el comprobante es válido o no para ser considerado en las declaraciones mensuales y así poder calcular un adecuado crédito o débito fiscal.

De acuerdo al objetivo específico 2: “Determinar de qué manera la facturación electrónica incide en la evasión del impuesto IR de la Empresa Comercial Creaciones Cristina EIRL en el periodo 2020”, al ser relacionado con el caso práctico podemos afirmar que la implementación de facturación electrónica ayuda a sincerar los ingresos de la empresa, ya al ser un proceso rápido y eficaz le permitirá al personal registrar de forma práctica todas las operaciones diarias que se realizan, logrando así

que la empresa refleje sus ingresos reales y evite caer en cualquier tipo infracción tributaria que genere una sanción.

5.2.1. Pruebas de Hipótesis Estadísticas

❖ **Sistemas de emisión electrónica* Cultura tributaria**

H_0 : Los Sistemas de Emisión Electrónica no influyen en la

Cultura Tributaria H_1 : Los Sistemas de Emisión Electrónica

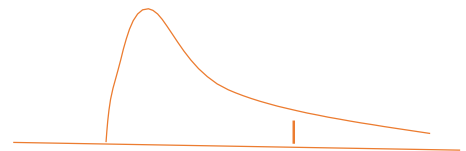
influyen en la Cultura Tributaria.

Prueba estadística: prueba

Chi – Cuadrado Nivel de

significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9



Punto crítico $\chi^2_{(9,0.95)} = 16.918977$

16.9189776 27.819

:

Función pivotal:

$$s_r (O - E)^2$$

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{E_{ij}^2}{E_{ij}} = 27.819$$

$$\chi^2 = \sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

o $\chi^2 = 27,819$ pertenece a la región crítica

Decisión: como $\chi^2 = 27.819$ pertenece a la región crítica aceptamos la hipótesis

alternativa y rechazamos la hipótesis nula.

Conclusión: concluimos diciendo que Los Sistemas de Emisión

Electrónica influyen en la Cultura Tributaria.

Interpretación estadística:

Pruebas de chi- cuadrado

	Valor	Gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,819 ^a	9	,001
Razón de verosimilitudes	31,531	9	,000
Asociación lineal por lineal	9,189	1	,002
N de casos válidos	35		

a. 16 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,86.

❖ Sistemas de emisión electrónica * Normas tributarias

H_0 : Los Sistemas de Emisión Electrónica no influyen en las

Normas Tributarias H_1 : Los Sistemas de Emisión Electrónica

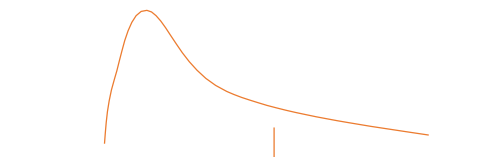
influyen en las Normas Tributarias.

Prueba estadística: prueba

Chi – Cuadrado Nivel de

significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9



Punto crítico $\chi^2_{(9,0.95)} = 16.9189776$
:

16.9189776 41.384

Función pivotal:

$$s \rightarrow E\mathcal{O}^2$$

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{E_{ij}^2}{E_{ij}} = 41.384$$

$$o \quad \frac{\sum_{j=1}^{\dots} \sum_{i=1}^{\dots}}{ij}$$

o $\chi^2 = 41,384$ pertenece a la región crítica

Decisión: como $\chi^2 = 41.384$ pertenece a la región crítica aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula

Conclusión: concluimos diciendo que Los Sistemas de Emisión Electrónica influyen en las Normas Tributarias.

Pruebas de chi- cuadrado

	Valor	G1	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	41,384 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	40,560	9	,000
Asociación lineal por lineal	6,536	1	,011
N de casos válidos	35		

a. 16 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,71.

❖ Sistemas de emisión electrónica * Infracciones tributarias frecuentes

H₀: Los Sistemas de Emisión Electrónica no influyen en las Infracciones Tributarias Frecuentes.

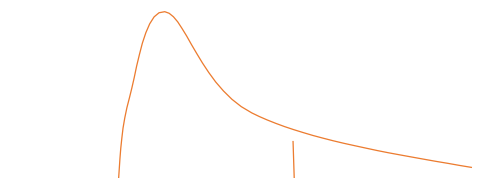
H₁: Los Sistemas de Emisión Electrónica influyen en las Infracciones Tributarias Frecuentes.

Prueba estadística: prueba

Chi – Cuadrado Nivel de

significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9



Punto crítico $\chi^2_{(9,0.95)} = 16.9189776$
:

16.9189776

27.819

Función pivotal:

$$s \rightarrow E\mathcal{O}^2$$

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{E_{ij}^2}{E_{ij}} = 27.819$$

$$\sigma^2 = \frac{1}{n-1} \sum_{j=1}^k \sum_{i=1}^{n_j} (x_{ij} - \bar{x}_{.j})^2$$

o $\chi^2 = 27.819$ pertenece a la región crítica

Decisión: como $\chi^2 = 27.819$ pertenece a la región crítica aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula

Conclusión: concluimos diciendo que Los Sistemas de Emisión Electrónica influyen en las Infracciones Tributarias Frecuentes.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,819 ^a	9	,001
Razón de verosimilitudes	31,531	9	,000
Asociación lineal por lineal	9,189	1	,002
N de casos válidos	35		

a. 16 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,86.

❖ Capacitación del personal * Cultura tributaria

H₀: La capacitación del personal no influyen en la

Cultura Tributaria. H₁: La capacitación del personal

influye en la Cultura Tributaria.

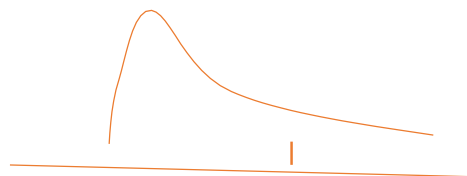
Prueba estadística: prueba Chi – Cuadrado

Nivel de

significancia: α

= 0.05 Grados

de libertad: 9



Punto crítico $\chi^2_{(9,0.95)} = 16.9189776$

16.9189776

28.200

:

Función pivotal:

$$s \rightarrow E\mathcal{O}^2$$

$$\sum_{i=1}^{\chi^2} \sum_{j=1}^{\infty} E_{ij} = 28.200$$

$$\sigma^2 = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^k \sum_{i=1}^m n_{ij}^2 - \frac{1}{n} \sum_{j=1}^k n_{.j}^2 - \frac{1}{n} \sum_{i=1}^m n_{i.}^2 + \sum_{j=1}^k \sum_{i=1}^m \frac{n_{ij}^2}{n_{i.} n_{.j}}$$

o $\chi^2 = 28.200$ pertenece a la región crítica

Decisión: como $\chi^2 = 28.200$ pertenece a la región crítica aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula

Conclusión: concluimos diciendo que La capacitación del personal influye en la Cultura Tributaria.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,200 ^a	9	,001
Razón de verosimilitudes	29,100	9	,001
Asociación lineal por lineal	8,327	1	,004
N de casos válidos	35		

a. 16 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,20.

❖ Capacitación del personal * Normas tributarias

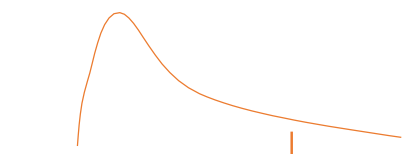
H₀: La capacitación del personal no influyen en las Normas Tributarias. H₁: La capacitación del personal influye en las Normas Tributarias.

Prueba estadística: prueba

Chi – Cuadrado Nivel de

significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9



Punto crítico $\chi^2_{(9,0.95)} = 16.9189776$
:

16.9189776

34.969

Función pivotal:

$$s \rightarrow E\mathcal{O}^2$$

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{E_{ij}^2}{E_{ij}} = 34.969$$

$$o \quad \frac{\sum_{j=1}^k \sum_{i=1}^k n_{ij}}{ij}$$

o $\chi^2 = 34.969$ pertenece a la región crítica

Decisión: como $\chi^2 = 34.969$ pertenece a la región crítica aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula

Conclusión: concluimos diciendo que La capacitación del personal influye en las Normas Tributarias.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,969 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	38,606	9	,000
Asociación lineal por lineal	3,277	1	,070
N de casos válidos	35		

a. 16 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,00.

❖ Capacitación del personal * Infracciones tributarias frecuentes

H₀: La capacitación del personal no influyen en las Infracciones

Tributarias frecuentes. H₁: La capacitación del personal influye en las

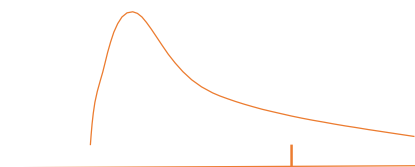
Infracciones Tributarias frecuentes.

Prueba estadística: prueba

Chi – Cuadrado Nivel de

significancia: $\alpha = 0.05$

Grados de libertad: 9



Punto crítico $\chi^2_{(9,0.95)} = 16.9189776$
:

16.9189776

28.200

Función pivotal:

$$s \rightarrow E\mathcal{O}^2$$

$$\chi^2 = \sum \sum E_{ij} = 28.200$$

$$o \quad \frac{\sum_{j=1}^k \sum_{i=1}^k n_{ij}}{ij}$$

o $\chi^2 = 28.200$ pertenece a la región crítica

Decisión: como $\chi^2 = 28.200$ pertenece a la región crítica aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula

Conclusión: concluimos diciendo que La capacitación del personal influye en las Normas Tributarias.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,200 ^a	9	,001
Razón de verosimilitudes	29,100	9	,001
Asociación lineal por lineal	8,327	1	,004
N de casos válidos	35		

a. 16 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,20.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. Se determinó que con la implementación de facturación electrónica se logrará reducir la evasión de impuestos, ya que SUNAT tendrá un mejor control de todos los ingresos emitidos por los contribuyentes y así podrá calcular el impuesto que le corresponde pagar cumplimiento correctamente con sus obligaciones tributarias.
2. Se evidenció que el personal de la empresa no se encuentra capacitado para realizarla emisión de la factura electrónica, desconoce el uso del sistema de facturación y el proceso que conlleva a la aceptación del comprobante.
3. Considerando la conclusión anterior, también se determinó que el personal de la empresa no está enterado de las sanciones impuestas en el código tributario por incurrir en infracciones tributarias, como en este caso donde la empresa CreacionesCristina EIRL evadió impuestos al declarar datos falsos.
4. Se observó que el personal de la empresa Creaciones Cristina no

emitían los comprobantes de venta físicos por cada venta realizada, sino cuando el cliente lo solicitaba incurriendo así en una infracción tributaria al omitir sus ingresos reales y obteniendo un crédito fiscal indebido.

5. Al no registrar todas las ventas ante la administración tributaria la empresa

Creaciones Cristina presenta una diferencia entre las ventas imputadas por tarjetas de crédito y los consignados en los comprobantes de pago emitidos, las cuales fueron revisadas a detalle determinándose que efectivamente se incurrió en una evasión de impuestos, por este incumplimiento se generaron pago de multas y sanciones que la empresa tuvo que subsanar.

6. El resultado de la investigación demuestra que la implementación de la facturación electrónica influye positivamente en la reducción de la evasión tributaria logrando así una correcta recaudación fiscal, ya que si se combatiera eficazmente este fenómeno social el Estado podría aumentar la recaudación fiscal y atender las necesidades de la población.

6.2 Recomendaciones

1. Se recomienda a la Gerencia General capacitar al personal del área de contabilidad con asesorías contables y tributarias esporádicamente para lograr en la empresa prácticas de una correcta cultura tributaria; además, de inculcar conocimientos tributarios acerca de las sanciones que conllevan recurrir en alguna infracción, con el objetivo de lograr trabajar en un ambiente donde la ética y moral serán un principio fundamental.
2. Se recomienda a la Gerencia General adquirir un software contable

acorde con las necesidades de la empresa donde el personal encargado se encuentre capacitado y conozca la operatividad del sistema para lograr una correcta y real facturación y así evitar ser sancionado por declarar datos falsos.

3. Se recomienda a la Gerencia General realizar controles internos para determinar si el área contable de la empresa cumple con las normativas impuestas por la SUNAT acerca de las nuevas modificaciones que deben llevar los comprobantes electrónicos para evitar ser rechazados.
4. Se recomienda a la Gerencia General realizar las medidas de control interno a los clientes en donde se compruebe la recepción correspondiente de los comprobantes electrónicos ya sea por medio impreso o vía correo electrónico en el tiempo establecido por SUNAT.
5. Se recomienda a la Gerencia General tomar medidas estrictas con el área de almacén para instruir al personal a realizar un correcto control interno de las ventas realizadas con los productos en almacén y así obtener un inventario actualizado y correcto para proporcionar información oportuna y de fácil acceso a la empresa.
6. Se recomienda a la Gerencia General efectuar un control permanente de caja (efectivo) y bancos (tarjetas de crédito) con cada ingreso reflejado en los comprobantes de venta realizados por la empresa para que haya un correcto controlen las operaciones que realice la empresa y así no incurrir en pagos de multas que afectan económicamente a la empresa.

REFERENCIAS

- Benavides, E. (2018). *Análisis de la facturación electrónica como un mecanismo del fraude fiscal internacional*. (Tesis para obtener la Maestría en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6028/1/T2520-MPTFI-Benavides-Analisis.pdf>
- Bascuñan, S. (2007). *Elementos Fundamentales de la tributación en las empresas*. Conferencia llevada a cabo en la Universidad Mayor, Santiago de Chile.
- Borda, J. (2017). “*La facturación electrónica en el Perú*”. Revista Lidera, Lima, Perú.(11), 4-10. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/16873>
- Camargo, D. (2005). “*Evasión Fiscal: un problema a resolver*”. Editorial Palestra. Lima.
Recuperado de: www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/
- Comprobantes de Pago Electrónicos (2021). Recuperado de: <https://cpe.sunat.gob.pe/>
- Comprobantes de Pago Electrónicos -CPE (2021). *¿Quiénes están obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos?* Recuperado de: https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/obligados_cpe
- Cosulich, J. (1993). *La Evasión Tributaria*, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD; Naciones Unidas CEPAL. Santiago de Chile.
- Cultura Tributaria Aduanera (2021). Recuperado de: <https://cultura.sunat.gob.pe/>
- Effio, F. (2008). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima, Perú: Editorial Palestra.

- ESAN Graduate School of Business. (2019). *Ley Penal Tributaria: su aplicación en las finanzas de tu empresa*. Recuperado de:
<https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/10/ley-penal-tributaria-su-aplicacion-en-las-finanzas-de-tu-empresa/>

- Huamán, I. (2019). *La factura electrónica influye en el control de la evasión tributaria de los principales contribuyentes de la provincia de Huancayo, 2019*. (Tesis para obtener el título profesional de Contador Público). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú. Recuperado de:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14469/FAC_TURA_ELECTRONICA_EVASION_Y_RECAUDACION_HUAMAN_VILLEGAS_IRENE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Magia Comunicaciones S.A. (2021). *Facturación Electrónica - Cámara de Comercio de Lima*. Recuperado de:

<https://apps.camaralima.org.pe/principal/categoria/facturacion-electronica/16/c-16>
- MARIO, J. (2013). *PLANEAMIENTO TRIBUTARIO: ¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas?* Recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/09/16/planeamiento-tributario-es-posible-realizarlo-actualmente-sin-quebrantar-las-normas/>
- Medina, R. (2018). *Cultura tributaria y evasión tributaria de los comerciantes del Centro Comercial Barranca, 2017*. (Tesis para obtener el título profesional de Contador Público) Universidad San Pedro, Barranca, Perú. Recuperado de:

http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9543/Tesis_58722.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Economía y Finanzas (2021a). Norma Internacional de Contabilidad 12 Impuesto a las Ganancias. Recuperado de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nic/ES_GVT_2021_NIC12.pdf

- Ministerio de Economía y Finanzas (2021b). Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros. Recuperado de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nic/ES_GVT_2021_NIC01.pdf

- Ministerio de Economía y Finanzas (2021c). Norma Internacional de Información Financiera 15. Ingresos de Actividades Ordinarias

Procedentes de Contratos con Clientes. Recuperado de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/ES_GVT_2021_NIIF15.pdf

- NICS. (2021). Mef.gob.pe website:

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101379&lang=es-ES&view=article&id=3348

- Norma Internacional de Contabilidad 12 Objetivo Impuesto a las Ganancias. (n.d.).

Recuperado de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/12_NIC.pdf

- Norma Internacional de Información Financiera 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes. (n.d.).

Recuperado de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/ES_GVT_2021_NIIF15.pdf

- Norma Internacional de Contabilidad 1. (n.d.). Recuperado de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/1_NIC.pdf Norma Internacional de Información Financiera 15 Ingresos de Actividades

- Palma, B., & Rosales, E. (2020). “*Facturación electrónica como*

alternativa para el aumento del recaudo tributario y la reducción de la evasión del impuesto general a las ventas en la ciudad de Cali". (Tesis para obtener el título profesional de Contador Público). Universidad Santiago de Cali, Santiago de Cali, Colombia. Recuperado de:
<https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/4842/FACTURACI%c3%93>

N%20ELECTR%20c3%93NICA.pdf?sequence=4&isAllowed=y

- Redacción Gestión. (2019). *Uso de facturas falsas para evadir pago del IGV es penado hasta con 12 años de prisión*. Recuperado de:

<https://gestion.pe/economia/facturas-falsas-evadir-pago-igv-penado-12-anos-prision-260245->

[noticia/#:~:text=La%20Sunat%20continuar%C3%A1%20con%20sus,adem%C3%A1s%20es%20un%20delito%20con](#)

- Redacción Gestión. (2019). *SUNAT: Empresas ahorran 67% de sus costos con la emisión de comprobantes electrónicos*. Recuperado de:

<https://gestion.pe/economia/sunat-empresas-ahorran-67-costos-emision-comprobantes-electronicos-259129->

[noticia/#:~:text=El%20uso%20de%20las%20facturas,comprobantes%20f%C3%ADsicos](#)

[%20C%20asegur%C3%B3%20la%20Sunat.](#)

- SUNAT (2021) Comprobantes de Pago Electrónicos - CPE. *SEE-Empresas Supervisadas*

Recuperado de:

https://cpe.sunat.gob.pe/sistema_emision/see_empresas_supervisadas

- SUNAT (2018) Comprobantes de Pago Electrónicos - CPE.

Sistema de Emisión del Contribuyente. Recuperado de:

https://cpe.sunat.gob.pe/sistema_emision/see_contribuyente

- SUNAT (2021) Comprobantes de Pago Electrónicos - CPE. *Sistema de Emisión Facturador*. Recuperado de:

https://cpe.sunat.gob.pe/sistema_emision/facturador_sunat

- SUNAT (2021) Comprobantes de Pago Electrónicos - CPE.

Sistema de Emisión Operador de Servicios Electrónicos.

Recuperado de:

https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/operador_servicios_electronicos

- SUNAT (2021) Comprobantes de Pago Electrónicos - CPE. *Sistema de Emisión SOL*.

Recuperado de: https://cpe.sunat.gob.pe/sistema_emision/see_sol

- SUNAT (2020). *Concurrencia en la Emisión de Comprobantes de Pago*.

Recuperado de:

https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/procedimiento_contingencia

- SUNAT (2020). Comprobantes de Pago Electrónicos - CPE. *Tipos de*

Comprobante de Pago. Recuperado de:

https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/tipos_comprobantes_pago

- SUNAT (2020) Ley del Impuesto a la Renta.

Recuperado de:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/index.html>

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/index.html>

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuot.html#>

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuot.html#>

- SUNAT (2020) Ley del Impuesto General de las Ventas.

Recuperado de:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/index.html>

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>

- SUNAT (2018) Reglamento de Comprobante de Pago.

Recuperado de:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/index.html>

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/index.html>

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.pdf

https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.pdf

- SUNAT (2013) Código Tributario.

Recuperado de:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>

[https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo
/libro1/libro.pdf](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf)

[https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo
/tablaI.pdf](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaI.pdf)

• Valverde, E. (2019). *Comprobantes electrónicos y evasión de impuestos en pequeños y medianos contribuyentes en el distrito de Ate – Lima, 2018.*

(Tesis para obtener el título profesional de Contador Público). Universidad Cesar Vallejo, Ate, Lima, Perú. Recuperado de:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41051/Valve
rde_REV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41051/Valverde_REV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

APÉNDICE A

ESQUELA DE NOTIFICACIÓN SUNAT

INTENDENCIA LIMA	SUNAT
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"	
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">ESQUELA DE CITACIÓN N° 221022050679</div>	
Lima, 27 de agosto del 2020	
RUC	: 20508798955
Nombre o Razón Social	: CREACIONES CRISTINA E.I.R.L.
Domicilio	: JR. JERONIMO DE ALIAGA NRO. 119 - LIMA - LIMA - JESUS MARIA
Estimado (a) contribuyente:	
<p>Le informamos que, como parte de nuestra labor de fiscalización, y en uso de las facultades establecidas en el primer párrafo del artículo 62°, artículo 82° y los numerales 5, 6 y 9 del artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, estamos programando diversas acciones de control. Por ello, consideramos de suma importancia comunicarle que, según la información registrada en nuestros sistemas, presenta la siguiente inconsistencia:</p>	
<p style="text-align: center;">- Diferencia entre las ventas imputadas por tarjetas de crédito y los consignados en la declaración de IGV.</p>	
Tributo: IGV Periodo: 201901 - 201912	
<p>Para conocer el detalle de la referida inconsistencia, usted debe revisar la información contenida en el Anexo N.° 1 adjunto al presente.</p>	
<p>Por tal motivo, solicitamos proporcione la información detallada en el Anexo N.° 2, debiendo presentarla a través de la Mesa de Partes Virtual¹ de la Administración Tributaria hasta el día 10/09/2020. En el escrito de respuesta deberá consignar los nombres del verificador(a) Lopez Rueda Jose Joel y/o supervisor(a) Asmat Soto, Diana Zenaida, de la Gerencia de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima, quienes tienen a su cargo la realización de esta acción de control.</p>	
<p>Evite ser multado por la infracción prevista en el numeral 5 del artículo 177° del TUO del Código Tributario ("No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria").</p>	
<p>Si tiene inconvenientes para cumplir con el pago de sus impuestos, puede solicitar el fraccionamiento de su deuda². Asimismo, le recordamos que si regulariza sus infracciones podrá acogerse a los mayores tramos de rebaja previstos en el Reglamento del Régimen de Gradualidad Aplicable a Infracciones del TUO del Código Tributario (Resolución de Superintendencia N.° 063-2007/SUNAT y Resolución de Superintendencia N.° 180-2012/SUNAT).</p>	
<p>Finalmente, para cualquier consulta relacionada a este documento, puede usted comunicarse telefónicamente al siguiente número: 634-3300 ó 634-3232 anexo 23414, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. a 4:30 p.m. y/o comunicarse a través del correo electrónico supervision3saip@sunat.gob.pe</p>	
Atentamente,	
<div style="text-align: center;"> MARÍA DEL PILAR SOLOZANO SUGAHARA <small>Jefe Sección de Asesoría Tributaria Presencial (e)</small> <small>INTENDENCIA LIMA</small> </div>	
<i>Juntos cumplimos con el Perú</i>	
<small>¹Aprobada mediante R.O. N° 077-2020/SUNAT. El acceso a la plataforma se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.gob.pe/8878-acceder-a-la-mesa-de-partes-virtual-mvp-sunat</small>	
<small>²Información disponible en SUNAT Virtual, en www.sunat.gob.pe, opción "Empresas-menus" ó "Personas-menus", en la opción "Fraccionamiento-y-o-aplazamiento", o en empresender.sunat.gob.pe, opción "Interactuando con la SUNAT". Considerar las deudas tributarias que pueden ser materia de fraccionamiento.</small>	
www.sunat.gob.pe	

Figura 52: Caso Práctico - Escala de notificación SUNAT.

ANEXO 01 - CONSOLIDADO

Razón Social :	CREACIONES CRISTINA E.I.R.L.
RUC :	20508798955
Dependencia :	0093 : I.R.CUSCO-MEPECO
Régimen :	
Periodos:	201901-201912

RESUMEN 1

Descripción	Inconsistencia
Diferencia entre las ventas imputadas por tarjetas de crédito y los consignados en la declaración de IGV	S/ 223,548.94

RESUMEN 2

Descripción	Inconsistencia
Ventas imputadas en base a operaciones con Tarjetas de Crédito y/o Débito	S/ 555,381.94
Ventas Gravadas y No Gravadas según Declaración Jurada	S/ 331,833.00

Diferencia u omisión entre las ventas imputadas en base a operaciones de Tarjetas de Crédito o Débito y las ventas

Periodo	Ventas imputadas en base a operaciones con Tarjetas de Crédito y/o Débito	Ventas Gravadas y No Gravadas según Declaración Jurada	Diferencia entre las ventas imputadas por tarjetas de crédito
201901	S/ 43,010.50	S/ 26,936.00	S/ 16,074.50
201902	S/ 49,300.20	S/ 27,808.00	S/ 21,492.20
201903	S/ 51,682.32	S/ 32,763.00	S/ 18,919.32
201904	S/ 46,878.58	S/ 26,817.00	S/ 20,061.58
201905	S/ 42,958.28	S/ 24,878.00	S/ 18,080.28
201906	S/ 44,780.36	S/ 26,686.00	S/ 18,094.36
201907	S/ 51,765.18	S/ 29,477.00	S/ 22,288.18
201908	S/ 52,945.40	S/ 31,844.00	S/ 21,101.40
201909	S/ 44,958.28	S/ 36,361.00	S/ 8,597.28
201910	S/ 40,610.37	S/ 24,528.00	S/ 16,082.37
201911	S/ 38,592.25	S/ 19,969.00	S/ 18,623.25
201912	S/ 47,900.22	S/ 23,766.00	S/ 24,134.22
	S/ 555,381.94	S/ 331,833.00	S/ 223,548.94

Figura 53: Caso Práctico - Escala de notificación SUNAT.

**APÉ
NDICE B
CASO
PRÁCTIC
O IGV**

**APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE
GRADUALIDAD – MULTA POR DECLARAR
CIFRAS O DATOS FALSOS**

La empresa Creaciones Cristina EIRL la cual se encuentra en el Régimen MYPE Tributario, recibió una notificación de fiscalización por parte de la administración tributaria indicando una inconsistencia entre las ventas imputadas por tarjetas de crédito y los consignados en la declaración de IGV para el periodo 2019, por ende se realizará la presentación de la declaración rectificatoria por la omisión en la declaración del importe de los ingresos declarados en el PDT 621, correspondiente al periodo 2019.

Datos:

Ingresos acumulados gravados de IGV declarados en el año 2019: S/ 331,833

Ingresos acumulados gravados de IGV que se debieron declarar en el año 2019: S/ 555,382 Tasa tributo aplicado: IGV 18%:

Infracciones y sanciones:

Infracción:	Numeral 1 del Art. 178 de CT (Declarar cifras o datos falsos...)
-------------	--

Sanción:	50% del tributo omitido, no menor al 5% de la UIT
Alcance Legal:	Numeral 1 del artículo 13-A incorporado al Régimen de Gradualidad por la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT

Tributo omitido acumulado por el periodo 2019:

Concepto	Declaración Original		Declaración Rectificatoria	
	<i>Base Imponible</i>	<i>Impuesto</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>Impuesto</i>
Ventas	S/ 331,833	S/ 59,730	S/ 555,382	S/ 99,969
Compras	S/ 301,539	S/ 54,277	S/ 301,539	S/ 54,277
Impuesto Resultante		S/ 5,453		S/ 45,692

Determinación del impuesto acumulado del periodo 2019:

Tributo omitido:	S/ 45,692
Pagos anticipados:	S/ (5,453)
Tributo omitido a calcular:	S/ 40,239
Intereses moratorios:	S/ 5,986
Impuesto omitido a pagar:	S/ 46,225

Determinación de la multa:

Tributo omitido:	S/ 40,239
Porcentaje de la multa:	50%
Multa:	S/ 20,120
La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:	S/ 210

Multa rebajada:

Para el cálculo de la multa se tomará el monto mayor, como es subsanación en la etapa de fiscalización con pago se le aplicaría la gradualidad del 95%, para lo cual se deberá cancelar la totalidad del tributo omitido con la multa incluido los intereses moratorios respectivos.

Multa:	S/ 20,120
Rebaja 95%:	S/ (19,114)
Multa rebajada:	S/ 1,006
Intereses moratorios:	S/ 169
Total de la multa actualizada:	S/ 1,175

Forma de pago de la multa:

Utilizar formato “pagos varios”

Periodo Tributario:	2019
Código de Multa:	6091
Tributo Asociado:	1011
Importe:	S/ 1,175

**Detalle por periodo de enero a diciembre del pago de la multa por
datos falsos del impuesto IGV:**

DETALLE POR PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019 POR PAGO DE LA MULTA DE DATOS FALSOS DEL IMPUESTO IGV	IMPORTE DEL TRIBUTO	INTERESES	IMPORTE TOTAL A PAGAR
01/2019	72	18	90
02/2019	97	23	120
03/2019	85	18	103
04/2019	90	17	107
05/2019	81	16	97
06/2019	81	14	95
07/2019	100	15	115
08/2019	95	14	109
09/2019	39	6	45
10/2019	73	9	82
11/2019	84	9	93
12/2019	109	10	119
TOTAL	1006	169	1175

**APÉ
NDICE C
CASO
PRÁCTICO
RENTA**

**APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE
GRADUALIDAD – MULTA POR
DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS**

La empresa Creaciones Cristina EIRL la cual se encuentra en el Régimen MYPE Tributario, recibió una notificación de fiscalización por parte de la administración tributaria indicando una inconsistencia entre las ventas imputadas por tarjetas de crédito y los consignados en la declaración de IGV para el periodo 2019, por ende se realizará la presentación de la declaración rectificatoria por la omisión en la declaración del importe de los ingresos declarados en el PDT 621, correspondiente al periodo 2019.

Datos:

Ingresos acumulados declarados en el año 2019: S/ 331,833

Ingresos acumulados que se debieron declarar en el año

2019: S/ 555,382 Factor aplicado: 1.00 %

Infracciones y sanciones:

Infracción:	Numeral 1 del Art. 178 de CT (Declarar cifras o datos falsos...)
Sanción:	50% del tributo omitido, no menor al 5% de la UIT
Alcance Legal:	Numeral 1 del artículo 13-A incorporado al Régimen de Gradualidad por la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT

Tributo omitido acumulado del periodo 2019:

Concepto	Declaración Original	Declaración Rectificatoria
	<i>Base Imponible</i>	<i>Base Imponible</i>
Ventas 2019	S/ 331,833	S/ 555,382
Impuesto resultante	S/ 3,318	S/ 5,554

Determinación del impuesto acumulado del periodo 2019:

Tributo omitido:	S/ 5,554
Pagos anticipados:	S/ (3,318)
Tributo omitido a calcular:	S/ 2,236
Intereses moratorios:	S/ 336
Impuesto omitido a pagar:	S/ 2,572

Determinación de la multa:

Tributo omitido:	S/ 2,236
Porcentaje de la multa:	50%
La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:	S/ 210

Multa rebajada:

Para el cálculo de la multa se tomará el monto mayor, como es subsanación en la etapa de fiscalización con pago se le aplicaría la gradualidad con el 95%, para la cual deberá de cancelar la totalidad de dicha multa con sus intereses moratorios respectivos.

Multa :	S/ 2,520
Rebaja 95% :	S/ (2,394)
Multa rebajada :	S/ 132
Intereses moratorios:	S/ 19
Total multa actualizada al 10/09/2020	S/ 151

Forma de pago de la multa:

Utilizar formato “pagos varios”

Periodo Tributario :	2019
Código de Multa :	6091
Tributo Asociado :	3121
Importe :	S/ 151

Detalle por periodo de enero a diciembre del pago de la multa por datos falsos del

Impuesto a la Renta:

DETALLE POR PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019 POR EL PAGO DE LA MULTA DE DATOS FALSOS DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPORTE DEL TRIBUTOS	INTERESES	IMPORTE TOTAL A PAGAR
01/2019	11	2	13
02/2019	11	2	13
03/2019	11	2	13
04/2019	11	2	13
05/2019	11	2	13
06/2019	11	2	13
07/2019	11	2	13
08/2019	11	1	12
09/2019	11	1	12
10/2019	11	1	12
11/2019	11	1	12
12/2019	11	1	12
TOTAL	132	19	151

INCIDENCIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS

Contable:

- Contablemente se demuestra que la implementación de facturación electrónica en la empresa incide de forma favorable en la gestión contable, ya que nos ayuda a tener una contabilidad en tiempo real debido a que todas las ventas son contabilizadas lo que permite tener un mayor control de los ingresos (caja y bancos) y cuentas por cobrar al día; generando así reportes de ventas que son analizadas en el momento, facilitando la elaboración de estados financieros.
- La implementación de facturación electrónica también nos ayuda a tener un stock de mercaderías actualizado y real logrando así obtener un correcto control del inventario.
- Con la facturación electrónica existen menos posibilidades que los contribuyentes puedan evadir el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta, fomentando así una sociedad con conciencia y cultura tributaria donde se rijan en base a las normas internacionales de contabilidad.
- Con la implementación de facturación electrónica la empresa Creaciones Cristina EIRL emite comprobantes electrónicos por todas sus operaciones de venta que realiza esto le permite tener un mayor control de los ingresos y poder hacer proyecciones que la empresa requiera.

Tributaria:

- Se observa que la empresa Creaciones Cristina EIRL ha infringido en evasión de impuestos al no declarar la totalidad de sus ventas; por ende, se ve en la necesidad de subsanar los ingresos omitidos incurriendo en la infracción del artículo 178° numeral 1 del código tributario por declarar datos falsos el cual le ocasionará el pago de multas e intereses moratorios, estas infracciones se pueden evitar cumpliendo correctamente con sus obligaciones tributarias y entregando comprobantes de pago por cada venta que se realice.
- Se demostró que cuando la empresa emitía comprobantes manuales no se registraban todas sus operaciones por eso no demostraban la totalidad de sus ventas y obviamente esto reflejaba una menor utilidad y un bajo pago del impuesto a la renta e IGV; generando aumentos indebidos de crédito fiscal a favor del deudor tributario.
- Se demostró que las inconsistencias en la facturación electrónica tienen impacto directo en la determinación de la liquidación del impuesto del IGV e Impuesto a la Renta.
- Ahora que la SUNAT obliga a todos los contribuyentes a emitir sus comprobantes electrónicos indicando la forma de pago ya sea al crédito o al contado la empresa Creaciones Cristina se ve beneficiada ya que ahora se ve reflejada la fecha de cancelación de cada factura eso les

permite tener una mejor proyección.

Aplicación de Régimen de Gradualidad:

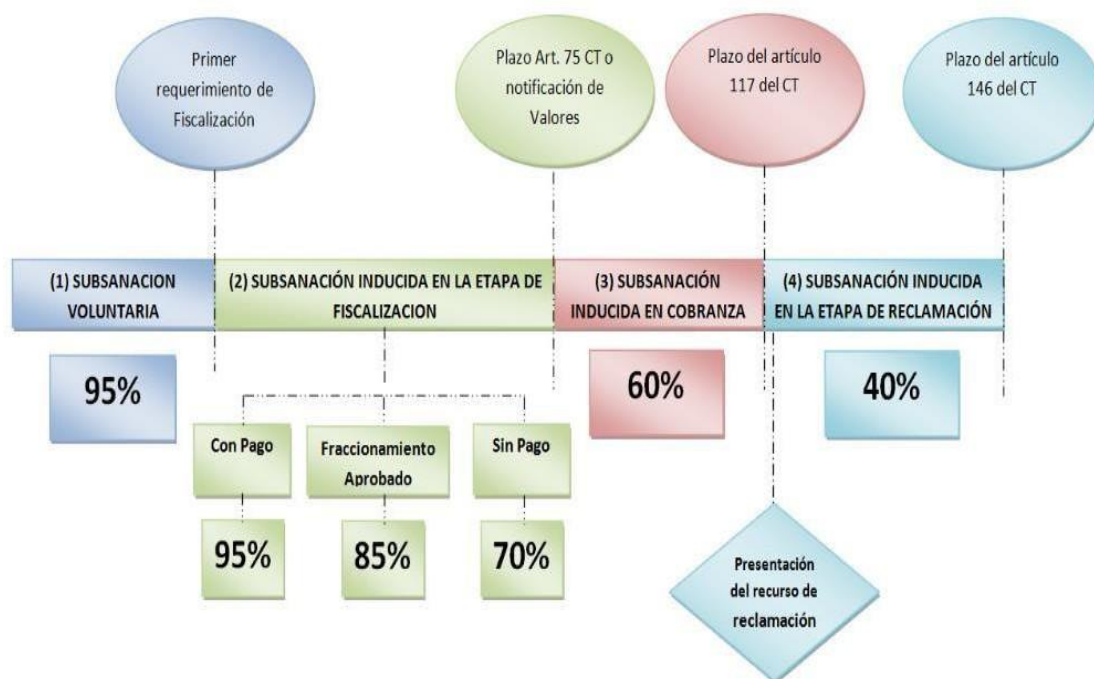


Figura 54: Aplicación de Régimen de gradualidad Fuente: SUNAT (2018).

CREACIONES CRISTINA E.I.R.L
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y 2019
(EXPRESADO EN SOLES)

	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo y patrimonio		
Activo corriente			Pasivo corriente		
Efectivo y equivalente de efectivo	172,421	317,891	Tributos por pagar	35,889	110,487
Cuentas por cobrar comerciales	87,320	68,852	Remuneraciones y participaciones por pagar	1,808	1,808
Inventarios	333,329	301,329	Cuentas por pagar comerciales	123,400	222,588
Total activo corriente	593,070	688,072	Total pasivo corriente	161,097	334,883
Activo no corriente			Pasivo no corriente		
Propiedades, planta y equipo, neto	779,936	792,253	Cuentas por pagar diversas	80,926	113,900
Activos diferidos	69,247	75,367	Obligaciones financieras	570,941	625,176
Total activo no corriente	849,183	867,620	Total pasivo no corriente	651,867	739,076
			Total pasivo	812,964	1,073,959
			Patrimonio		
			Capital	16,544	16,544
			Resultados acumulados	465,189	336,611
			Resultados del ejercicio	147,556	128,578
			Total patrimonio	629,289	481,733

Total activo

1,442,253

1,555,692

Total pasivo y patrimonio

1,442,253

1,555,692

CREACIONES CRISTINA EIRL
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(EXPRESADO EN SOLES)

	2020	2019
Ventas Netas	865,416	555,382
Costo de ventas	(569,062)	(316,620)
Utilidad Bruta	296,354	238,762
Gastos administrativos	(34,101)	(26,357)
Gastos de venta	(40,899)	(34,523)
Utilidad Operativa	221,354	177,882
Otros gastos	(7,648)	0
Gastos financieros	(19,047)	(12,927)
Utilidad antes de participaciones e impuestos	194,659	164,955
Impuesto a la renta	(47,103)	(36,377)
Utilidad neta del periodo	147,556	128,578

A continuación, se muestra el estado de resultados rectificado por el año terminado al 31 de diciembre del 2019, luego de subsanar la DJ anual por la diferencia de ventas no reconocidas.

CREACIONES CRISTINA EIRL
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 2019
(EXPRESADO EN SOLES)

	2019 (Rectificado)	2019 (Original)
Ventas Brutas	555,382	331,833
Costo de ventas	(316,620)	(215,691)
Utilidad Bruta	238,762	116,142
Gastos administrativos	(26,357)	(26,357)
Gastos de venta	(34,523)	(34,523)
Utilidad Operativa	177,882	55,262
Ingresos financieros	0	0
Gastos financieros	(12,927)	(12,927)
Utilidad antes de participaciones e impuestos	164,955	42,335
Impuesto a la renta	(36,377)	(4,233)
Utilidad neta del periodo	128,578	38,102

**Hoja de trabajo para la determinación de la Renta Neta por el año
2020.(Expresado en Soles)**

Utilidad financiera:	194,659
<u>Adiciones permanentes</u>	
Gastos por Multas	1,326
Intereses Moratorios	6,322
Utilidad Tributaria antes de impuestos:	202,307
Impuesto a la renta anual	
Hasta 15 UIT Tasa de 10%:	(6,450)
Tasa de 29.50%:	(40,653)
Impuesto a la renta resultante	47,103